

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado. 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIII

Sábado 6 de septiembre de 1958

Núm. 214

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		con carácter provisional la indicada Comisión, aneja a la Comisión Permanente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión ... ..	*1563
Presupuestos.—Orden por la que se dictan normas e instrucciones a las Corporaciones locales para la formación de los presupuestos ordinarios de 1959, así como para los extraordinarios que se aprueben a partir de dicha fecha ... ..	1556	Seguro de Enfermedad.—Resolución por la que se dictan normas a que han de ajustarse las Cajas de Ahorro y los establecimientos de la Banca privada que realizan la función de oficina recaudadora, de conformidad con la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1956 ... ..	* 1564
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
Comisión Redactora del Proyecto de Plan Nacional de Seguridad Social.—Orden por la que se constituye			

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		canet Cerverón para la plaza de Profesor especial de «Fagot» del Real Conservatorio de Música de Madrid.	7886
Bajas.—Orden por la que se acuerda la del Cabo Policía Angel Bermejo Martín en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la provincia de Iñi ... ..	7885	Orden por la que se dispone el de don Angel Trapote y el de don Antonio Vaquero para las plazas de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios de Valladolid y La Coruña, respectivamente ... ..	7886
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Otra por la que se dispone, en virtud de concurso-oposición, el de don Leocadio Parras Collados para la plaza de Profesor especial de «Clarinete» del Real Conservatorio de Música de Madrid ... ..	7886
Nombramientos.—Orden por la que se resuelve concurso de traslado entre Inspectores Técnicos de Timbre ... ..	7885	Resolución por la que se dispone el de Profesores titulares interinos del Ciclo de Formación Manual, Sección Electricidad, de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se determinan ... ..	7886
Corrección de erratas de la Orden de 23 de julio de 1958 por la que se disponía el de Corredores Colegiados de Comercio ... ..	7885	Renuncias.—Orden por la que se acepta a don Matias Morais Gutiérrez la del cargo de Secretario de la Biblioteca de la Universidad de Madrid ... ..	7887
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Nombramientos.—Resolución en el concurso para proveer los cargos de Secretario general adjunto y Jefe de Protocolo en el Gobierno Civil de Barcelona, Oficial Mayor del Gobierno Civil de Vizcaya y Secretario general de la Delegación del Gobierno en Ibiza.	7885	Escalafones.—Orden por la que se aprueba la relación de Enfermeras del Seguro Obligatorio de Enfermedad procedentes de la antigua zona del Protectorado de España en Marruecos ... ..	7887
Corrección de erratas de la Orden de 20 de agosto de 1958, que disponía los de Subinspectores de segunda clase del Cuerpo General de Policía, alumnos de la Escuela del expresado Cuerpo, a los opositores aprobados en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1957 ... ..	7885	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Luis Arruza Alonso para el cargo de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales ... ..	7887
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de doña María Montáñez Matilla para la plaza de Secretaria de la Biblioteca de la Universidad de Madrid ...	7885	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Otra por la que se dispone el de don José Ibáñez Cerdá para la plaza de Secretario de la Biblioteca Nacional ... ..	7886	Ascensos.—Orden por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Mayor de segunda clase a doña Felisa Sacristán Tranque ... ..	7887
Otra por la que se dispone el de don Francisco Vial-			

### III. Otras resoluciones administrativas

PAGINA	PAGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>
Competencia.—Decreto por el que se resuelve la cuestión surgida entre el Gobernador civil de Valencia y el Juez de Primera Instancia de Villar del Arzobispo sobre procedimiento del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, promovido por doña Carmen Pérez Moreno .....	Obras.—Resolución por la que se adjudican las de la C L de Puente de San Salvador al de Soria a don José Cabarga Durante .....
7888	7891
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	Otra por la que se adjudican en la carretera Ps. 6 Cádiz, Málaga, Motril a don Antonio Pacheco Giménez .....
Recursos.—Resolución en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Colmenar Viejo, don Joaquín Gutiérrez Segura, contra calificación del Registrador de la Propiedad de dicha población .....	7891
7889	Otra por la que se adjudican las del Parque de Estacionamiento en Aránzazu, primera fase, a «Construcciones Uriarte, S. A.» .....
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	7891
Libertad condicional.—Orden por la que se anula la de 7 de marzo de 1958, que concedía los beneficios de la misma al corrigiendo José Panadés Martín .....	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>
7890	Centros Coordinadores de Bibliotecas.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos para gastos e ingresos de los de varias localidades para el año en curso .....
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	7891
Convenios.—Corrección de erratas de la Orden de 5 de agosto de 1958 que aprobaba el Convenio entre el Sindicato provincial del Metal de Soria y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la Joyería, Platería, Bisutería, Relojería y Antigüedades y los objetos artísticos y de adorno. ....	Consejo Escolar.—Orden por la que se reorganiza la composición del Primario «San Juan Bautista», de esta capital .....
7891	7898
	Instituto Nacional de Enseñanza Media.—Orden por la que se crea una Sección filial del «Ramiro de Maeztu», de Madrid, en la sede Central del Parque Móvil de los Ministerios Civiles .....
	7894
<b>IV. Oposiciones y concursos</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	Peones Camineros del Estado.—Anuncio de la Jefatura de Obras Públicas de Lugo por el que se hace pública la resolución en el concurso celebrado para la provisión de 15 plazas en expectativa de ingreso ...
Agrupación Temporal Militar.—Orden por la que se anuncia concurso especial para proveer una vacante en la Empresa Nacional de Óptica, Sociedad Anónima .....	7898
7894	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	Catedráticos de Escuelas Técnicas.—Orden por la que se anuncia a concurso-oposición la cátedra correspondiente al grupo XVI. «Construcción», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid .....
Jueces comarcales.—Resolución por la que se anuncia concurso para la provisión de Juzgados Comarcales vacantes .....	7898
7895	Otra por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de cátedras en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona .....
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	7899
Academia Militar General.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 310 plazas de Caballeros Cadetes en la indicada Academia .....	Catedráticos de Universidad.—Orden sobre las analogías para la cátedra de la Facultad Universitaria que se indica .....
7895	7899
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	Otra por la que se nombra el Tribunal para cátedra de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Sevilla .....
Depositarios de Fondos.—Anuncio del Instituto de Estudios de Administración Local por el que se transcribe relación de los alumnos de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos declarados aptos para obtener el título indicado de quinta categoría de Administración Local, por el orden de salida de aquella .....	7899
7895	Otra por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra que se cita de la de Barcelona. Resolución por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras que se citan de las de Madrid y Barcelona .....
Farmacéutico Químico del Instituto Leprológico de Trillo y Leprosaría Nacional de Trillo.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza indicada, de la plantilla de especialistas al servicio de la Sanidad Nacional .....	7900
7896	Otra por la que se declaran admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Electricidad y Magnetismo» de la Facultad de Ciencias de la de Barcelona .....
Secretarios de Administración Local.—Anuncio del Instituto de Estudios de Administración Local por el que se transcribe relación de los alumnos de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos declarados aptos para obtener el título indicado, de segunda categoría, por el orden de salida de aquella. ....	7900
7897	Otra por la que se declara admitido definitivamente el aspirante que se indica como opositor a la cátedra de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia» (para desempeñar «Matemáticas especiales», primero y segundo) de la Facultad de Ciencias de la de Oviedo .....
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	7900
Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas.—Resolución por la que se anuncia vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas .....	Otra por la que se declaran admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Física teórica y experimental» de la Facultad de Ciencias de la de Valladolid .....
7898	7900
Otra por la que se anuncia vacante de la especialidad indicada en la Sección de Concesión y Construcción de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera .....	Otra por la que se declaran admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia Antigua Universal y de España» de la Facultad de Ciencias de la de Salamanca. ....
7898	7900
Ingenieros de Caminos.—Resolución por la que se anuncia vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas .....	Otra referente a los opositores a las cátedras de «Patología y Clínica médicas» de las de Salamanca y Sevilla .....
7898	7901
Interventores del Estado.—Resolución por la que se anuncia vacante para su provisión .....	Jardinero de la Biblioteca Nacional. Resolución por
7898	

	PAGINA		PAGINA
la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición para cubrir la plaza indicada	7901	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>Profesores adjuntos.</b> —Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid	7901	<b>Guardas Forestales del Estado.</b> —Anuncio del Distrito Forestal de Cádiz por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo indicado	7903
Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer cuatro plazas en la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo	7901	Otro del Distrito Forestal de Huesca por el que se señala a los aspirantes a las oposiciones la cantidad que habrán de ingresar en la Habilitación como derechos de examen	7903
Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Filosofía y Letras de la de Valencia	7901	<b>Ingenieros de Montes.</b> —Resolución por la que se convoca concurso para la provisión de las Jefaturas de los Distritos Forestales de Ávila y Castellón	7903
Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid	7902	Otra por la que se convoca concurso para la provisión de la plaza de Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Cáceres	7903
Otra por la que se abre un nuevo plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el concurso-oposición a una plaza en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid	7902	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
<b>Profesores de Enseñanza Media y Profesional.</b> —Resolución por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar Profesores del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller en los Centros que se citan	7902	<b>Arquitecto del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.</b> —Anuncio por el que se convoca oposición para cubrir en propiedad una plaza	7903
Otra por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor de Dibujo del de Lebrija	7902	<b>Enfermeras generales de la Beneficencia Provincial de Madrid.</b> —Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para proveer veintidós plazas	7904
		<b>Jefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa del Ayuntamiento de Estepona.</b> —Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso restringido de méritos para cubrir una plaza.	7904
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		<b>Médicos de la Beneficencia Provincial de Madrid.</b> —Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para proveer por oposición trece plazas	7904
<b>Ingenieros industriales.</b> —Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo indicado, correspondiente al grupo tercero	7902	<b>Médico de la Beneficencia Provincial de Sevilla.</b> —Anuncio por el que se convoca oposición a una plaza de Médico especializado en Hematología y Hemoterapia	7904
Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo mencionado, correspondiente al grupo segundo.	7903	<b>Oficial Mayor del Ayuntamiento de Cartagena.</b> —Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión de una plaza.	7904

## V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		<b>Servicios Hidráulicos.</b> —Norte de España (Oviedo).	7909
Dirección General de Asuntos Consulares.—Españoles fallecidos en el extranjero	7905	4. <sup>a</sup> Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles.—Madrid	7909
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>		División Inspector e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha.—Jefatura	7910
Dirección de Material.—Segunda Sección.—Junta de Subastas	7906	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Comandancias Militares.—Vigo y Villagarcía	7906	Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el primer trimestre del año 1956 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.)	7910
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías	7907	Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación.)	7911
Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado el día 5 de septiembre de 1958	7907	Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Ciudad Real y Guadalajara	7911
Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de septiembre de 1958.	7907	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Caja General de Depósitos.—Administración	7908	Jefaturas de Ganadería.—Alicante, Avila, Badajoz, Cádiz Ciudad Real, Valencia y Zaragoza	7912
Delegaciones.—Madrid, Huelva y Pontevedra	7908	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Dirección General de Protección de Vuelo.—Obras del A. T. E. en Barajas	7913
Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando la subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de Sueras (Castellón de la Plana)	7908	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Confederaciones Hidrográficas.—Tajo	7908	Ayuntamientos.—Tarrasa	7913
<b>VI.—Administración de Justicia</b>			7914
<b>VII.—Anuncios particulares</b>			7915

# I. DISPOSICIONES GENERALES

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 9 de agosto de 1958 por la que se dictan normas e instrucciones a las Corporaciones locales para la formación de los presupuestos ordinarios de 1959, así como para los extraordinarios que se aprueben a partir de dicha fecha.*

Ilmo. Sr.: Establecida por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 14 de mayo de 1958 la estructura básica de clasificación estadística uniforme de los Presupuestos del Estado, Organismos autónomos y Corporaciones locales, se hace preciso dictar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la misma, las normas de aplicación y, a la vez, las instrucciones que las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos deben observar en la formación de los presupuestos de 1959.

En su virtud, cispongo:

Artículo primero. Los presupuestos ordinarios y especiales que han de regir a partir de 1.º de enero de 1959 y los extraordinarios que se formen desde la indicada fecha por Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos se acomodarán a la estructura y normas que se señalan en la presente Orden.

Art. 2.º Cuando no existan gastos o ingresos que consignar en alguno de los capítulos y artículos de la estructura aprobada, no se omitirá su enunciado y numeración, para constancia.

La parte de gastos de los presupuestos se ordenará en capítulos, artículos, conceptos y partidas, numeradas éstas correlativamente en todo el presupuesto.

Los apartados que siguen a alguno de los artículos de esta parte tienen carácter meramente indicativo del orden de enunciación de los gastos, y dentro de cada uno de ellos se colocarán los conceptos que de cada clase existan.

Cada concepto contendrá un solo servicio, quedando prohibidas las agrupaciones y el uso de frases que impidan apreciar la naturaleza de los servicios o el coste de cada uno.

Los créditos reconocidos figurarán en los capítulos y artículos que correspondan, según su naturaleza. Si el artículo estuviere dividido en apartados, en el que sea procedente y, en todo caso, como concepto final de cada uno.

La parte de ingresos se ordenará en capítulos, artículos y conceptos, numerados éstos correlativamente en todo el presupuesto. Cada ingreso constituirá un concepto.

Art. 3.º En la formación del estado de gastos se tendrán en cuenta las normas del artículo 676 de la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Art. 4.º En la formación del estado de ingresos se tendrán en cuenta las normas del artículo 677 de la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Art. 5.º La estructura aprobada por esta Orden será también de aplicación a los presupuestos de corporaciones con régimen de carta económica. En el caso que deban figurar exacciones tradicionales o extraordinarias autorizadas debidamente, figurarán en el capítulo y artículo que les corresponda según la naturaleza de las mismas.

Art. 6.º Las corporaciones que tengan dudas sobre la colocación de algunos gastos o ingresos en la estructura aprobada, deberán formular la correspondiente consulta, en el plazo de quince días, al Jefe de la Sección Provincial de Administración Local o del Servicio de Inspección y Asesoramiento.

Cada consignación de gasto o de ingreso que motive consulta llevará una hoja separada indicando la corporación, el gasto o ingreso que provoca la duda y el lugar en que, a juicio de la entidad consultante, debe colocarse.

Los Jefes de las Secciones agruparán las hojas que contengan consultas análogas y las resumirán en una hoja que, expresará la provincia, la consignación que motiva la duda y el parecer del Jefe de la Sección sobre colocación en la estructura aprobada.

Las hojas resúmenes deberán enviarse a la Jefatura Superior del Servicio de Inspección y Asesoramiento en plazo de quince días. Las resoluciones que adopte dicha Jefatura Superior sobre la colocación de los gastos o ingresos serán publica-

das en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y tendrán carácter de complemento de esta Orden para general observancia.

Art. 7.º En la formación del presupuesto ordinario para 1959 las Corporaciones locales tendrán en cuenta las normas de la legislación vigente y las instrucciones que se dan en esta Orden.

### ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS

#### A) ESTADO DE GASTOS

##### CAPÍTULO I.—PERSONAL ACTIVO

Art. 1.º Sueldos y remuneraciones cobradas en mano:

1. Administración general.
2. Seguridad.
3. Sanidad y beneficencia.
4. Cultura.
5. Obras y servicios locales.
6. Desarrollo de la economía.

Art. 2.º Previsión y otras prestaciones:

1. Montepío nacional.
2. Mutualidades y Montepíos locales.
3. Mutualidades y Montepíos laborales.
4. Seguros sociales.
5. Asistencia médico-farmacéutica y otras prestaciones.

##### CAPÍTULO II.—MATERIAL Y DIVERSOS

Artículo único. Gastos de los servicios:

1. Administración general.
2. Seguridad.
3. Sanidad y beneficencia.
4. Cultura.
5. Obras y servicios locales.
6. Desarrollo de la economía.

##### CAPÍTULO III.—CLASES PASIVAS

Art. 1.º De la Corporación.

Art. 2.º De otro personal.

##### CAPÍTULO IV.—DEUDA

Art. 1.º Intereses:

1. De Deuda emitida.
2. De anticipos y préstamos.

Art. 2.º Otros gastos de la Deuda.

##### CAPÍTULO V.—SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS

Art. 1.º Al Estado

Art. 2.º A Corporaciones locales.

Art. 3.º A otros Organismos públicos.

Art. 4.º A servicios de economía autónoma.

Art. 5.º A particulares.

##### CAPÍTULO VI.—EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL

Art. 1.º Inversiones no productoras de ingresos.

Art. 2.º Inversiones productoras de ingresos.

Art. 3.º Amortización de deuda emitida.

Art. 4.º Amortización de anticipos y préstamos de entes públicos.

Art. 5.º Amortización de anticipos y préstamos de entidades de crédito.

Art. 6.º Deudas concedidas a terceros.

Art. 7.º Adquisición de valores y participación en capital de empresas.

Art. 8.º Aportaciones a presupuestos de capital.

##### CAPÍTULO VII.—REINTEGRABLES, INDETERMINADOS E IMPREVISTOS

Art. 1.º Reintegrables.

Art. 2.º Indeterminados.

Art. 3.º Imprevistos.

##### CAPÍTULO VIII.—RESULTAS

Art. 1.º Obligaciones procedentes del último ejercicio

Art. 2.º Obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

**B) ESTADO DE INGRESOS****CAPÍTULO I.—IMPUESTOS DIRECTOS**

- Art. 1.º Sobre el producto y renta.  
Art. 2.º Sobre el capital.

**CAPÍTULO II.—IMPUESTOS INDIRECTOS**

Artículo único Impuestos indirectos.

**CAPÍTULO III.—TASAS Y OTROS INGRESOS**

- Art. 1.º Tasas por prestación de servicios.  
Art. 2.º Tasas por aprovechamientos especiales.  
Art. 3.º Contribuciones especiales.  
Art. 4.º Arbitrios con fines no fiscales.

**CAPÍTULO IV.—SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS**

- Art. 1.º Del Estado.  
Art. 2.º De Corporaciones locales.  
Art. 3.º De otros Organismos públicos.  
Art. 4.º De servicios de economía autónoma.  
Art. 5.º De particulares.

**CAPÍTULO V.—INGRESOS PATRIMONIALES**

- Art. 1.º Intereses.  
Art. 2.º Participación en beneficios de empresas.  
Art. 3.º Rentas de inmuebles.  
Art. 4.º Otros ingresos.

**CAPÍTULO VI.—EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL**

- Art. 1.º Enajenación de bienes no productores de ingresos.  
Art. 2.º Enajenación de bienes productores de ingresos.  
Art. 3.º Venta de valores y participaciones en capital de empresas.  
Art. 4.º Emisión de Deuda.  
Art. 5.º Anticipos y préstamos a entes públicos.  
Art. 6.º Anticipos y préstamos de entidades de crédito.  
Art. 7.º Aportaciones de otros presupuestos.  
Art. 8.º Reembolso de Deuda

**CAPÍTULO VII.—EVENTUALES E IMPREVISTOS**

- Art. 1.º Reintegros.  
Art. 2.º Multas.  
Art. 3.º Eventuales.  
Art. 4.º Imprevistos

**CAPÍTULO VIII.—RESULTAS**

- Art. 1.º Existencia en Caja en 31 de diciembre anterior.  
Art. 2.º Pendiente de cobro procedente del último ejercicio.  
Art. 3.º Pendiente de cobro procedente de ejercicios anteriores.

**EXPLICACION DE LOS GASTOS**

En cuanto a la colocación de los gastos, se hace a continuación un enunciado orientador, sin carácter limitativo.

**CAPÍTULO I.—PERSONAL ACTIVO**

Art. 1.º Sueldos y otras retribuciones cobradas en mano:

En este artículo figurarán todas las cantidades que se cobren en mano es decir no diferidas, como las del artículo segundo, y comprenderá, para cada uno de los apartados de que consta, los gastos que a continuación se indican, señalados con letras para la mejor comprensión. Se exceptúan los que figuran con las letras a) y d), que sólo se harán constar en el apartado primero de este artículo (Administración general):

- Gastos de representación de la Presidencia y otros miembros de la Corporación que los tengan concedidos.
- Sueldos, sobresueldos, personales y pagas extraordinarias.
- Aumentos graduales.
- Dietas, gastos de viaje y traslados.
- Gratificaciones, indemnizaciones por residencia y cantidades para pago de impuesto sobre rendimiento del trabajo personal (Utilidades), si procediere, y otras remuneraciones extraordinarias.
- Indemnizaciones por casa-habitación del Secretario y demás funcionarios que tengan concedido ese derecho.
- Ayuda familiar y plus de carestía donde le hubiere.
- Jornales de los obreros de plantilla de cada servicio.
- Haberes del personal contratado.
- Créditos reconocidos para atenciones de naturaleza propia de cada apartado.

**1. Administración general**

En este apartado figurarán los gastos de representación de la Presidencia y miembros de la Corporación y las retribuciones del personal siguiente: de Secretaría General, de Intervención e Inspección de Rentas y Exacciones, de Depositaria y Recaudación, de Asesoría Jurídica, de Secretaría Particular de la Presidencia, del personal subalterno y obrero de la plantilla de la Casa Consistorial o Palacio Provincial, del Archivo Consistorial, agentes o representantes en Madrid o en la capital de la provincia, Capellán de la Corporación donde la hubiere y estipendios a otros, de almacenes y depósitos, de Administración del Patrimonio, Parque Móvil de la Corporación, Estadística y Elecciones.

**2. Seguridad**

Comprenderá las retribuciones del personal de Policía municipal o provincial, Policía de tránsito, Guardería rural y de Parques y jardines, servicio de extinción de incendios y salvamento, defensa pasiva, depósito municipal de detenidos.

**3. Sanidad y beneficencia**

Abarcará las retribuciones del personal de los siguientes servicios: personal de servicios sanitarios locales (artículo segundo del Reglamento de 27 de noviembre de 1953); personal de los servicios de sanidad y beneficencia propiamente municipal (artículo tercero del citado Reglamento); subalternos, obreros y empleados no sanitarios de los establecimientos sanitarios y benéficos de la provincia o del municipio; Capellanes de establecimientos benéfico-locales; guarderías infantiles; comedores y cantinas escolares, centros de recuperación de mendigos y albergues para transeúntes pobres, divulgación sanitaria y asistencia domiciliaria; inspección sanitaria, desinfección y desinsectación; laboratorios; cementerios.

**4. Cultura**

Abarcará las retribuciones del personal de: enseñanza y formación profesional y técnica; bibliotecas, museos y bellas artes; educación física e instalaciones y establecimientos deportivos; teatros y cines municipales o provinciales, bandas de música y orquestas; oficinas y otros servicios de turismo; conservación de monumentos y lugares artísticos.

**5. Obras y servicios locales**

Comprenderá las retribuciones del personal de: abastecimiento de aguas y canales de riego; alcantarillado y aprovechamiento de residuales; limpieza viaria y recogida domiciliaria de basuras, alumbrado público, suministro de gas y electricidad; piscinas y baños públicos, playas y balnearios; transportes; mataderos, lonjas, mercados y alhóndigas; parques y jardines; servicios urbanísticos y viviendas; servicios fúnebres; estaciones, puertos y aeropuertos; telégrafos y teléfonos; vías públicas y obras ordinarias de entretenimiento y conservación.

**6. Desarrollo de la economía**

Abarcará las remuneraciones del personal afecto a instituciones de crédito, incluidos los pósitos; montes y viveros de plantas; granjas y ganaderías; ferias y exposiciones; cooperativas; obras de riego

Art. 2.º Previsión y otras prestaciones:

Se incluirán aquí los gastos que origine la afiliación de funcionarios y obreros a los Montepíos nacionales o locales, seguros sociales de los obreros y empleados sometidos a la legislación laboral y el importe de los concertos con quienes presten la asistencia médico-farmacéutica a los funcionarios en activo de la Corporación.

Se incluirán también aquí cualesquiera otras prestaciones que no estén incluidas en el artículo 1.º de este capítulo.

**CAPÍTULO II.—MATERIAL Y DIVERSOS**

Artículo único.—Gastos de los servicios.

Debe advertirse con respecto a este artículo, que los gastos de material inventariable irán al capítulo VI (Inversiones), en el artículo que corresponde, según su índole.

**1. Administración general**

Comprenderá los gastos diversos de material no inventariable siguientes: Material de oficinas en general, franqueo de correspondencia, timbres y pólizas; alquiler de edificios ocupados por dependencias municipales o provinciales; reparaciones, limpieza, calefacción y alumbrado en edificios propios y arrendados; Parque Móvil de la Corporación (gasolina, aceites, recam-

bios y demás no inventariable; gastos de recepciones, trofeos y demás de representación, no personales; seguros contratados; gastos de censos, padrones, estadística, reclutamiento y elecciones; gastos de recaudación (talonarios, sellos, uniformes de Vigilantes de Arbitrios, etc.); gastos de litigios, inscripciones, contratos y demás notariales y judiciales; gastos de contribuciones e impuestos que graven bienes e instalaciones de la Corporación.

### 2. Seguridad

Abarca los gastos de los siguientes servicios, no incluidos los de personal: Uniformes y material no inventariable de los servicios de Policía Municipal o Provincial; Guardería urbana y Servicios de extinción de incendios y salvamento; gastos de material para la defensa pasiva: manutención de los detenidos en el Depósito municipal.

### 3. Sanidad y beneficencia

Abarca: Gastos de manutención de acogidos en los centros hospitalarios y de la Beneficencia local; material no inventariable de dichos Centros; medicamentos para los inscritos en el padrón de Beneficencia; gastos que no sean de personal, de las Guarderías infantiles, comedores y cantinas escolares; material de desinfección y desinsectación y de laboratorios; material para autopsias, conservación de cadáveres y demás propios de los cementerios.

### 4. Cultura

Abarcará los gastos de: Material de enseñanza no inventariable; material de propaganda turística; reparaciones ordinarias en monumentos artísticos; material no inventariable para las Bandas de música y Orquestas municipales; material de limpieza, gastos de calefacción y alumbrado de Escuelas, Bibliotecas y Museos (el importe de la adquisición de libros, piezas de museo y similares va al capítulo VI); material no inventariable de teatros y cines municipales o provinciales; material destinado a festejos populares (farolillos, fuegos artificiales, carteles, etc.).

### 5. Obras y servicios locales

Comprenderá los gastos de: Material que no constituya inversiones de importancia de todos los servicios y obras municipales ordinarias que se enumeran en el número 5 del artículo primero del capítulo primero del presupuesto de gastos, tales como herramientas de trabajo, escobas, mangas de riego, bombillas, semillas y plantas, desinfectantes, materiales de construcción, etc. (en este número ha de tenerse en cuenta que los gastos de los servicios municipalizados que no sean por gestión directa sin órgano especial de gestión han de tener su presupuesto especial y no figurarán en este capítulo).

### 6. Desarrollo de la economía

Comprenderá los gastos relativos a: Montes y viveros de plantas; material no inventariable de las granjas y explotaciones agrícolas; manutención e higiene del ganado de los establecimientos del apartado anterior; en general, todos los gastos de material relativos a los conceptos que comprende el apartado sexto del artículo primero del capítulo primero: campañas contra las plagas del campo y animales dañinos.

## CAPÍTULO III.—CLASES PASIVAS

### Artículo 1.º De la Corporación:

Aquí se especificarán los haberes pasivos de los funcionarios jubilados y de los pensionistas de la Corporación que ésta esté obligada a pagar y el importe de la asistencia médico-farmacéutica a los pensionistas y jubilados pertenecientes a la Administración Local que residan en el término, y de la Diputación que residan en la capital de la provincia.

Art. 2.º Este artículo abarcará el personal pasivo perteneciente a los Cuerpos Sanitarios Locales.

## CAPÍTULO IV.—DEUDA

### Artículo 1.º Intereses:

#### 1. De Deuda emitida

Gastos de intereses de la Deuda propia y créditos reconocidos de atenciones propias de este apartado.

#### 2. De anticipos y préstamos

Gastos de intereses de empréstitos, créditos, préstamos, operaciones de Tesorería y créditos reconocidos de este apartado.

### Art. 2.º Otros gastos de la Deuda:

Gastos de emisión, comisiones y análogos; créditos reconocidos de estas atenciones.

## CAPÍTULO V.—SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS

### Artículo 1.º Al Estado:

Los que existan y los créditos reconocidos de estas atenciones.

### Art. 2.º A Corporaciones locales:

Aportaciones a servicios mancomunados o agrupados en favor de los Municipios por el 10 por 100 del arbitrio sobre la riqueza provincial; cooperación provincial a los servicios municipales; participación de las Entidades locales menores en ingresos municipales; recurso especial de nivelación de presupuestos; créditos reconocidos de estas atenciones.

### Art. 3.º A otros Organismos públicos:

Aportaciones en favor del Servicio Nacional de Inspección y Aseoramiento; Instituto de Estudios de Administración Local; otras análogas; créditos reconocidos de estas atenciones.

### Art. 4.º A servicios de economía autónoma:

Consortios; déficit de presupuestos especiales; aportaciones a servicios de fundación pública; subvenciones y compensaciones económicas a empresas concesionarias de servicios, atenciones análogas y créditos reconocidos propios de este artículo.

### Art. 5.º A particulares:

A entidades culturales y deportivas; becas y auxilios de carácter docente y para estímulo de actividades artísticas; subvenciones a Hermandades, comisiones de festejos y otras análogas; créditos reconocidos de estas atenciones.

## CAPÍTULO VI.—EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL

### Artículo 1.º Inversiones no productoras de ingresos.

#### Art. 2.º Inversiones productoras de ingresos.

En estos artículos habrán de figurar los gastos de primer establecimiento; adquisiciones de material inventariable; compra y adquisición de bienes y derechos reales; muebles, vehículos, semovientes; redención de censos y cargas análogas; y, en general, todo aquello que ha de figurar en inventario englobado en la valoración del bien o derecho.

Comprenderán asimismo los gastos no ordinarios de pavimentación, alcantarillado, aceras, alumbrado, urbanismo en general; puentes y demás bienes e instalaciones de uso público; expropiaciones y adquisiciones de bienes destinados al dominio público; gastos análogos y créditos reconocidos de estas atenciones.

Para determinar, en los gastos reseñados, si las inversiones no son productoras de ingresos o si lo son, y, por tanto, si han de llevarse al artículo 1.º o al 2.º, se estará a la posible rentabilidad de la instalación o bien adquirido, sin tener en cuenta los ingresos accidentales (contribuciones especiales) o indirectos (ampliación de bases impositivas) que pudieran producir.

#### Art. 3.º Amortización de Deuda emitida.

Amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la Deuda de la Corporación y la adquisición de estos valores para su amortización o conversión; créditos reconocidos de estas atenciones.

#### Art. 4.º Amortización de anticipos y préstamos de entes públicos.

#### Art. 5.º Amortización de anticipos y préstamos de entidades de crédito.

Según su índole figurarán en uno u otro artículo los gastos de amortización de la Deuda o de los anticipos recibidos por la Corporación y los créditos reconocidos de esta naturaleza.

#### Art. 6.º Deudas concedidas a terceros.

Las que se hayan concedido a organismos, entidades y servicios de economía autónoma y los créditos reconocidos de estas atenciones.

#### Art. 7.º Adquisición de valores y participación en capital de empresas.

Las adquisiciones de títulos no emitidos por la Corporación; el desembolso de capital de empresas municipales o provinciales; las aportaciones de la Corporación a empresas mixtas y gastos análogos y los créditos reconocidos de este carácter.

#### Art. 8.º Aportaciones a presupuestos de capital.

Las aportaciones a los presupuestos especiales de Urbanismo determinadas por la Ley del Suelo; las consignaciones destinadas a nutrir presupuestos extraordinarios y para los especiales de gastos de primer establecimiento; créditos reconocidos de estas atenciones.

## CAPÍTULO VII.—REINTEGRABLES, INDETERMINADOS E IMPREVISTOS

### Artículo 1.º Reintegrables.

Anticipos reintegrables al personal; atenciones estatales reintegrables; operaciones ordinarias de Tesorería; gastos análogos y créditos reconocidos de estas atenciones.

## Art 2.º Indeterminados.

Gastos previsible que no tengan cabida en denominación específica; créditos reconocidos con estas características

## Art. 3.º Imprevistos.

Los de este carácter

## CAPÍTULO VIII.—RESULTAS

Los artículos de este capítulo se destinan a recoger las obligaciones reconocidas y liquidadas, que con el presupuesto inicial formarán el presupuesto refundido.

## EXPLICACION DE LOS INGRESOS

En cuanto a la colocación de los ingresos, se hace a continuación un enunciado orientador sin carácter limitativo:

## CAPÍTULO I.—IMPUESTOS DIRECTOS

## Artículo 1.º Sobre el producto y renta.

Recargos sobre la Contribución Industrial y de Comercio (impuesto industrial); recargos sobre la Contribución de Utilidades (impuestos sobre los rendimientos del trabajo personal; sobre las rentas del capital; sobre las rentas de sociedades y entidades jurídicas); recargo sobre el impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de las minas; recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto; arbitrio sobre la riqueza urbana; arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria; prestación personal y de transportes; recursos especiales para amortización de empréstitos, consistentes en recargos en contribuciones y arbitrios incluidos en este artículo; recursos especiales de ensanche y ordenación urbanística; arbitrio sobre la riqueza provincial; sobre el producto neto; recargo sobre la contribución territorial.

## Art. 2.º Sobre el capital.

Arbitrio sobre solares sin edificar; sobre el incremento de valor de los terrenos; sobre terrenos incultos.

## CAPÍTULO II.—IMPUESTOS INDIRECTOS

En su artículo único, de igual denominación se incluirán los recargos del impuesto sobre el consumo de gas y electricidad, sobre caminos y círculos de recreo, sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos; sobre el consumo de bebidas y alcoholes, carne, volatería, caza menor, pescados y mariscos finos; sobre pompas fúnebres; sobre traviesas en espectáculos públicos; sobre rodaje y arrastre y recargos sobre los mismos; participación en los ingresos por apuestas mutuas deportivas benéficas; conceptos análogos

## CAPÍTULO III.—TASAS Y OTROS INGRESOS

## Artículo 1.º Tasas por prestación de servicios:

Las enumeradas en los artículos 440 (Municipios) y 604 (Provincias) de la Ley; los precios de los servicios prestados directamente con contabilidad y régimen económico comunes a la gestión general (suministros de agua, gas y electricidad; entradas a museos, parques, conciertos, autobuses, tranvías, etc.)

## Art. 2.º Tasas por aprovechamientos especiales:

Las enumeradas en los artículos 444 (Municipios) y 605 (Provincias) de la Ley.

## Art. 3.º Contribuciones especiales:

Las que se impongan por obras, instalaciones y servicios, sean por aumentos de valor o las demás indicadas en la Ley.

## Art. 4.º Arbitrios con fines no fiscales:

Aquellos que la Corporación tenga autorizados.

## Art. 5.º Ingresos por concesiones administrativas.

## CAPÍTULO IV.—SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS

## Artículo 1.º Del Estado:

Participación en la contribución rústica y pecuaria a que se refiere las Leyes de 26 de septiembre de 1941 y 20 de diciembre de 1952; subvención para conservación de caminos vecinales; subvenciones incluidas en planes generales o comarcales del Estado. Conceptos análogos.

## Art. 2.º De Corporaciones locales:

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial; participación del Municipio en ingresos de las Entidades locales menores; cooperación provincial a los servicios municipales; recurso especial de nivelación de presupuestos

## Art. 3.º De otros organismos públicos:

Los procedentes de entidades públicas que no hayan podido encuadrarse en los artículos anteriores.

## Art. 4.º De servicios de economía autónoma:

El rendimiento líquido de los servicios y explotaciones con presupuesto especial y conceptos análogos.

## Art. 5.º De particulares:

Legados, donativos, mandas y conceptos análogos.

## CAPÍTULO V.—INGRESOS PATRIMONIALES

## Artículo 1.º Intereses:

Los procedentes de depósitos y cuentas en Bancos y entidades de crédito; las rentas de los valores propiedad de la Corporación; los devengados por préstamos

## Art. 2.º Participación en beneficios de empresas:

Los de aquellas que no constituyan servicio municipalizado ni provincializado ni cuando la participación lo sea a título de propietario o accionista.

## Art. 3.º Rentas de inmuebles:

Alquileres, arrendamiento e ingresos similares.

## Art. 4.º Otros ingresos:

Aprovechamiento de bienes comunales; producto de explotaciones sin presupuesto especial y todos los rendimientos del patrimonio que no haya sido posible comprender en alguno de los artículos anteriores

## CAPÍTULO VI.—EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL

Artículo 1.º Enajenación de bienes no productores de ingresos:

Venta de parcelas sobrantes de la vía pública; venta de efectos inútiles, esto en presupuestos ordinarios.

En presupuestos extraordinarios figurará comprendido en este artículo el importe de la venta de bienes de esta clase.

## Art. 2.º Enajenación de bienes productores de ingresos:

En presupuesto extraordinario se incluirán en este artículo los rendimientos obtenidos por venta de bienes productores de ingresos aplicados a necesidades extraordinarias o a gastos de primer establecimiento.

Art. 3.º Venta de valores y participaciones en capital de empresas:

Ingresos extraordinarios a figurar en presupuestos de este carácter.

## Art. 4.º Emisión de Deuda.

Art. 5.º Anticipos y préstamos de entes públicos.

## Art. 6.º Anticipos y préstamos de entidades de crédito:

Los artículos indicados recogerán en presupuestos extraordinarios el importe de la suscripción de títulos y de los empréstitos recibidos, según la entidad u organismo que los conceda.

## Art. 7.º Aportaciones de otros presupuestos:

Los procedentes de otros presupuestos (en extraordinarios y especiales) y en el de urbanismo, las aportaciones señaladas por la Ley del Suelo con cargo al ordinario. Conceptos análogos.

## Art. 8.º Reembolso de Deuda:

La amortización de los valores propiedad de la Corporación y los reintegros de anticipos y empréstitos por ella concedidos.

## CAPÍTULO VII.—EVENTUALES E IMPREVISTOS

## Artículo 1.º Reintegros:

El de pagas anticipadas al personal; el de pagos indebidos correspondientes a ejercicios anteriores, por lo que no pueden reponer crédito; las operaciones ordinarias de Tesorería. Conceptos análogos.

## Art. 2.º Multas:

El de las que se impongan por infracción de las ordenanzas y bandos de la Alcaldía.

## Art. 3.º Eventuales:

El producto del recargo sobre apremios. Conceptos análogos.

## Art. 4.º Imprevistos:

Los que tengan este carácter.

## CAPÍTULO VIII.—RESULTAS

Los tres artículos de este capítulo, destinados a recoger la existencia en Caja procedente del ejercicio anterior y los derechos reconocidos y liquidados a favor de la Corporación, constituirán con el presupuesto inicial el presupuesto refundido.

## I N S T R U C C I O N E S

## I.—ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO

Los Interventores redactarán el anteproyecto de presupuesto ordinario para 1959, tomando como base, para los gastos, el estudio de las necesidades de los diversos servicios. Los cálculos de ingresos se realizarán teniendo a la vista el rendimiento de ellos en el año 1957 y primer semestre de 1958.

## II.—PROYECTO DE PRESUPUESTO

Los Presidentes de las Corporaciones formarán el proyecto de presupuesto, asistidos del Secretario y del Interventor, tomando como base el anteproyecto redactado por éste.

El proyecto contendrá un estado de modificaciones que, en la parte de gastos estará dividido en los siguientes grupos:

Grupo 1.º Se relacionarán por el orden en que aparezcan en el presupuesto de 1958, las consignaciones que se suprimen en el proyecto para 1959, indicando su expresión e importe.

Grupo 2.º Se relacionarán por el orden en que aparezcan en la nueva estructura, las consignaciones de gastos cifradas para 1959, con baja en relación con las de 1958, indicándose además del texto de la consignación, las cifras de 1958, las del proyecto de 1959 y la disminución.

Grupo 3.º Se relacionarán por el orden en que aparezcan en la nueva estructura las consignaciones de gastos cifradas en 1959, con aumento en relación con las de 1958, indicándose, además del texto de la consignación, las cifras de 1958, las de 1959 y el aumento.

Grupo 4.º Se relacionarán por el orden en que aparezcan en la nueva estructura las consignaciones de gastos que figuran para 1959 por primera vez, indicando su expresión e importe.

En la parte de ingresos, el Estado de Modificaciones estará igualmente integrado por los cuatro grupos indicados para la de gastos, que contendrán los ingresos que se suprimen en el proyecto; los que disminuyen, los que aumentan y los nuevos.

En el Acta de la reunión que el Presidente habrá de celebrar con el Secretario e Interventor, se explicarán los fundamentos de las modificaciones que el proyecto para 1959 signifique en relación con el presupuesto de 1958. Una copia de dicha Acta se incorporará al presupuesto.

Acompañará el proyecto la propuesta de Bases de Ejecución en las que debe hacerse constar que se hagan efectivos con ingresos de naturaleza específica o que se refieran a operaciones de formalización.

### III.—PRESUPUESTO ORDINARIO

#### A) DISPOSICIONES COMUNES

El proyecto de presupuesto podrá ser aceptado por la Corporación sin alteración alguna, o introduciendo algunas modificaciones. En este segundo caso se relacionarán las acordadas, resumiéndolas en los mismos grupos indicados para el proyecto, y en relación con él sean, tanto en ingresos como en gastos, los de supresiones, disminuciones, aumentos o nuevos.

Se unirá la Censura del Interventor haciendo constar que el presupuesto no contiene déficit inicial.

Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local o del Servicio de Inspección y Asesoramiento darán cuenta al Delegado de Hacienda de los presupuestos pendientes de presentación en 30 de noviembre, proponiendo a dicha autoridad la designación de comisionados para conseguir su remisión. Darán igualmente cuenta al Gobernador civil y a la Jefatura Superior del Servicio de Inspección y Asesoramiento, a los efectos de las sanciones que pudieran acordarse.

Si el día 1 de enero de 1959 no estuviere aprobado el nuevo presupuesto, regirá interinamente el de 1958, con exclusión de todo gasto voluntario, según determina el artículo 688 de la Ley de Régimen Local, durante los meses que transcurran hasta la aprobación del nuevo.

Teniendo en cuenta las modificaciones que entraña la nueva estructura aprobada, se recomienda no se prorroguen los presupuestos de 1958, y en caso que se acordara la prórroga, los estados de Gastos y de Ingresos habrán de acomodarse a la estructura nueva.

Se recomienda igualmente no se formen presupuestos bienales.

Los presupuestos sin reclamaciones ni observaciones se entenderán aprobados cuando no se comuniquen resoluciones alguna por el transcurso de los plazos que señala el artículo 685 de la Ley de Régimen Local.

#### B) PREVENCIÓN EN MATERIA DE GASTOS

##### 1. Gastos del Servicio de Inspección y Asesoramiento

Con arreglo a lo que dispone el artículo 27 del Decreto de 26 de julio de 1956, y dentro del límite máximo que señalan los números 2 y 3 del mismo, se cifrarán en el presupuesto de 1959 para sostenimiento del Servicio Central de Inspección y Asesoramiento y Comisión Central de Cuentas los porcentajes siguientes:

a) Diputaciones Provinciales de Régimen Común y Cabildos Insulares de Canarias, el 0,08 por 100 de su presupuesto ordinario.

b) Ayuntamientos de capitales de provincia y de munici-

pios de más de 20.000 habitantes, el 0,06 por 100 de su presupuesto ordinario.

c) Las Corporaciones que tengan organizado y en funcionamiento el Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones a que se refieren los artículos 744 y siguientes de la Ley de Régimen Local aportarán el 5 por 100 de las cantidades que ingresen en el fondo que se regula en el artículo 754 de la misma.

Las referidas aportaciones se ingresarán en la cuenta abierta en el Banco de España bajo la rúbrica «Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales» dentro de los primeros quince días de cada trimestre, realizándose por cuartas partes las de las de los apartados a) y b) (consignaciones anuales), y por la cantidad que corresponda en el trimestre anterior, las del apartado c) (participación en el Fondo de Inspección de Rentas y Exacciones).

Las Diputaciones en cuyas provincias funcione o haya de establecerse, por hallarse vacante la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local, del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, se atenderán a las normas e instrucciones cursadas por la Jefatura Superior del Servicio en lo que afecta a consignaciones para el personal de dicho Servicio Provincial.

#### 2. Cargas estatales

No podrán figurar en el estado de gastos del presupuesto, consignaciones para satisfacer obligaciones que tengan por objeto costear o subvencionar servicios de la administración general ni para ampliar servicios cuya creación o mayor volumen no hayan sido impuestos por la Ley, recordándose la prohibición legal de seguir las satisfaciendo.

#### 3. Régimen del suelo y ordenación urbana

Los Ayuntamientos obligados a constituir su patrimonio municipal del suelo, con arreglo al artículo 72 de la Ley de 12 de mayo de 1956, consignarán en el estado de gastos, como indica el artículo 178 de la misma:

a) El 5 por 100 del importe del presupuesto para la anualidad que exija el desarrollo del Plan; y

b) Otra suma igual para ejecución de las urbanizaciones previstas en los programas de actuación.

#### 4. Subvenciones

Para cumplir lo dispuesto en los artículos 23 al 29 del Reglamento de Servicios, en relación con el 180 del Reglamento de Haciendas Locales, se revisarán con un criterio de máxima austeridad las subvenciones que se hubieran concedido en años anteriores, suprimiendo las que obedezcan a mera liberalidad o excedan de las limitaciones que imponen los preceptos citados.

#### 5. Sueldos mínimos y gastos de personal

En el presupuesto para 1959 figurará el sueldo base que a cada plaza corresponda, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 12 de abril de 1957.

Igualmente se calculará la consignación para aumentos graduales, bien sea sin modificación con respecto al ejercicio anterior si se mantienen conforme al artículo 2.º del Decreto-ley o transformados sobre los nuevos sueldos si se han cumplido las normas contenidas en el apartado XI de la Orden de 3 de julio de 1957.

Para la transformación potestativa de los quinquenios sobre los nuevos sueldos han de concurrir los requisitos del número 2 de dicho apartado y Orden, sin que sea obstáculo para tal transformación que el personal no perciba la ayuda familiar en su grado normal, cuando se dé la circunstancia prevista en el número 1 del mismo precepto.

La cantidad necesaria para abonar los aumentos graduales se consignará en el apartado correspondiente del artículo 1.º, capítulo I, en crédito global, calculado según el personal incluido en dicho apartado. Al presupuesto se adjuntará un anexo demostrativo de la distribución de los créditos globales de los apartados en que consten, expresando cargo, nombre y apellidos, sueldo base, número de quinquenios e importe de los mismos.

Se recuerda a las Corporaciones la necesidad de una administración escrupulosa de los gastos de personal y la obligación de dar estricto cumplimiento al artículo 10-2 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local que manda formar las plantillas de los empleos o cargos permanentes con rigurosa austeridad a fin de atender los servicios, según

lo requiera su naturaleza, clase e importancia, con el mínimo de prestaciones y en proporción a la cuantía del presupuesto

### 6. Ayuda familiar

Se cumplirán con referencia a la misma las normas de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Circular de la Dirección General de Administración Local de 17 de enero de 1957 y demás disposiciones dadas para la misma. El impuesto que grava este devengo es de cuenta de los interesados, según el apartado F) de la citada Circular.

Se recuerda a las Corporaciones que aun no hayan concedido la ayuda familiar en su grado normal, consideren las dificultades que se hayan opuesto a ella, en vista de que ha transcurrido un plazo prudencial, y las razones que pueden aconsejar la concesión de este beneficio en forma normal y completa.

### 7. Cooperación provincial a los servicios municipales

Se incluirá en el presupuesto provincial el señalamiento para cooperación, cuya inversión habrá de hacerse, a través del presupuesto especial correspondiente, ajustándose al Plan de Cooperación que debe existir, con arreglo a los artículos 255 al 257 de la Ley de Régimen Local, y título IV del Reglamento de Servicios.

Dado el carácter finalista de estas consignaciones, se recuerda que no podrán ser anuladas sin previa autorización de este Ministerio.

### 8. Revisión de las consignaciones para nivelación y cooperación

Cada Diputación, al decidir sobre el presupuesto ordinario para el año próximo, ha de inspirarse en el principio de la mayor austeridad para ella misma y la máxima dedicación a la labor cooperadora.

Los Ayuntamientos de Municipios menores de veinte mil habitantes colaborarán con la Diputación en el mantenimiento de dicha orientación, procurando incremento de sus propios ingresos, con el fin de no utilizar, o hacerlo en la menor cantidad posible, el recurso nivelador.

Las Diputaciones, antes de aprobar el presupuesto ordinario, elevarán instancia a este Ministerio, expresando las cifras que se propongan destinar en el año próximo para nivelación y cooperación. Dicha instancia vendrá acompañada de los documentos siguientes:

a) Por el orden de los apartados a) a j) del número 1 del artículo 624 de la Ley de Régimen Local, un cuadro demostrativo del probable rendimiento del arbitrio sobre la riqueza provincial, según el presupuesto de 1958 y el proyecto de 1959 diferencias en más y en menos y causas que motivan dichas diferencias.

b) Distribución del probable rendimiento del arbitrio en 1959 entre las obligaciones generales de la Diputación, participación de los Ayuntamientos, nivelación y cooperación.

c) Economías que la Diputación trata de introducir en sus atenciones específicas para elevar la cifra de cooperación.

d) Informe del Jefe de la Sección Provincial de Administración Local o del Servicio de Inspección y Asesoramiento sobre los extremos anteriores.

### 9. Cuotas para sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 6 de septiembre de 1940, Reglamento de 24 de junio de 1941 y Circular de 27 de noviembre de 1952 de la Dirección General de Administración Local, las Diputaciones Provinciales habrán de remitir al Instituto, dentro del primer semestre de cada año, las cuotas con que las Corporaciones Locales de la provincia deben contribuir al sostenimiento de aquél, deduciendo un 5 por 100 del total, por los conceptos de administración, quebranto de moneda y retraso recaudatorio.

En el estado de gastos del presupuesto de la Diputación figurará cantidad suficiente para abonar esta obligación y en el de ingresos las aportaciones que los Ayuntamientos de la provincia deben hacer en reintegro de sus respectivas aportaciones.

### 10. Recurso especial de nivelación de presupuestos

Se recomienda especialmente el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 573 al 577 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y Circular del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de 14 y 24 de septiembre de 1955.

Continuando tales directrices, las Corporaciones se atenderán a las siguientes normas:

A) Los Ayuntamientos necesitados de recurso nivelador formularán sus solicitudes al redactar el anteproyecto de presupuesto ordinario y como máximo hasta el 20 de septiembre próximo. Las solicitudes se cursarán directamente a la Sección Provincial de Administración Local o Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, con el fin de que dichas Jefaturas puedan emitir el informe a que se refiere el número 3 del artículo 576 de la Ley de Régimen Local.

Las Secciones y Servicios Provinciales, pasado el plazo anteriormente indicado, no admitirán petición alguna, devolviendo las que se presentaren, a no ser que su no admisión lleve consigo la desatención de gastos obligatorios e inaplazables. En tal caso se admitirá, haciendo constar la causa en su informe el Jefe respectivo y dará cuenta al Gobernador civil y Jefatura Superior del Servicio de Inspección a efectos de las sanciones que pudieran acordarse.

Emitido el informe por la Jefatura de la Sección o Servicio provincial, pasarán los expedientes a la Diputación para el acuerdo procedente.

A la instancia se acompañará, además de los documentos referidos en el número 2 del artículo 576 de la Ley, copia certificada de la liquidación del presupuesto de 1957 y un estado-resumen de las consignaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1958 referido al 30 de junio del año actual, expresando en la parte de gastos las alteraciones y suplementos de créditos.

B) Para que el presupuesto se apruebe sin déficit inicial y se evite la nivelación aparente entre gastos e ingresos, es preciso comprobar que los ingresos peculiares de cada Municipio solicitante se aplican en sus tipos máximos de imposición como dispone el número 3 del artículo 574 de la Ley, insistiendo en ello el número 3 del artículo 583, sin que quepa en este sentido hacer concesión alguna, porque el recurso nivelador es subsidiario de todos los demás, no siendo lícito hacer recaer sobre el presupuesto provincial una carga que pudo ser repartida entre los contribuyentes del término, mediante la imposición municipal específica.

Por ello, el artículo 575 de la Ley obliga a las Diputaciones a conjugar ponderadamente todos los factores, para que la fijación del recurso nivelador responda a las necesidades reales del Municipio solicitante y a la seguridad de que la presión fiscal sobre las fuentes de riqueza se acomoda a índices aproximados a los de Municipios similares de la provincia.

C) En el examen de los expedientes incoados sobre solicitud de recurso nivelador, los Jefes de las Secciones y las Diputaciones provinciales tendrán muy en cuenta que deberán eliminarse para el cómputo todos los gastos que por su naturaleza caigan fuera de la gestión ordinaria, tales como los de primer establecimiento, atenciones de carácter voluntario que no vulneren derechos preestablecidos en favor de terceros en virtud de disposiciones o resoluciones ejecutivas, o que no sean absolutamente necesarias por no causar perturbación alguna en las necesidades municipales.

En cuanto al cálculo de los ingresos del anteproyecto, deberán tener presente que no se pueden cifrar las previsiones de rendimiento en cantidades inferiores a las liquidadas en el ejercicio precedente, salvo motivación razonada del Interventor o Secretario-Interventor en su Memoria, y que aprobado el expediente de recurso nivelador, no podrán los Ayuntamientos introducir ni en el proyecto ni en el presupuesto modificaciones que alteren la naturaleza de los gastos, como consecuencia de incrementos que produzcan en los ingresos del anteproyecto o cualquier otra causa que no responda a las previsiones contenidas en el expediente de concesión.

Cualquier acuerdo posterior en este sentido llevará aparejada la redacción del recurso nivelador en la cifra que alcanzaran las modificaciones propuestas.

Los Interventores o Secretarios-Interventores serán personalmente responsables de las alteraciones de créditos que durante el ejercicio se introduzcan en sus presupuestos por habilitaciones o suplementos que conduzcan a modificar la naturaleza de los gastos, cuando como consecuencia de los expedientes que tramiten doten créditos para atenciones de carácter voluntario suprimidas del presupuesto en el expediente de concesión del recurso nivelador.

### C) PREVENIONES SOBRE INGRESOS

#### 11. Incremento de los ingresos

De una mayor investigación de las bases de imposición cabe esperar un mayor rendimiento de los recursos del presupuesto. Del mismo modo debe procederse a la revisión de los conciertos

que, para la cobranza de las diversas exacciones, haya establecidos.

Los conciertos han de ajustarse a lo que preceptúa el artículo 736 de la Ley de Régimen Local, cuidando especialmente de que las cantidades a concertar se calculen sobre bases reales, no olvidando que el apartado e) de dicho artículo autoriza la variación de los conciertos si durante su vigencia se dan circunstancias exigidas y que, como es sabido, concurren en muchos casos.

Cuando estudiado detenidamente el rendimiento probable de estos recursos, fueran insuficientes, habrá de acudir a la modificación de las tarifas de las exacciones vigentes, así como a la imposición de las no establecidas, hasta agotar el orden de imposición, racionalizando los procedimientos de recaudación para evitar su escaso rendimiento.

#### 12. Gestión de los recursos del presupuesto

Las Corporaciones deben adoptar las medidas oportunas para que sus servicios económico-administrativos funcionen con toda eficacia, poniendo la máxima atención e interés en la formación de padrones y matriculas y en todas las operaciones de reconocimiento y liquidación de sus derechos.

Los Presidentes de las Corporaciones y los Interventores cuidarán de que el proceso recaudatorio de las exacciones, consistente en la investigación, definición, liquidación y recaudación, se realice con la mayor escrupulosidad, procurando que la recaudación voluntaria alcance el más elevado índice y que la expedición de las certificaciones de descubierto y apremios se lleven a cabo en los plazos previstos en el Reglamento de Haciendas Locales y en el Estatuto de Recaudación vigente.

En los Municipios en que, por carencia de medios idóneos, la recaudación no pueda verificarse dentro de los plazos señalados, y en evitación de los perjuicios que pueden ocasionarse y subsiguientes responsabilidades, deberá requerirse la colaboración de la Diputación Provincial, que la prestará a través de sus servicios recaudatorios, a fin de que no queden paralizados los procedimientos de cobro y se retrasen los ingresos, con el consiguiente quebranto para el erario municipal.

Para encauzar y regularizar las fuentes tributarias y el descubrimiento de las ocultaciones y defraudaciones que puedan existir, se organizará y coordinará la Inspección de Rentas y Exacciones.

Los ingresos procedentes de aprovechamientos forestales habrán de cifrarse en el presupuesto por la cifra de tasación o por su valor aproximado, llevándose, según su carácter, a presupuesto ordinario o extraordinario.

#### 13. Arbitrio sobre la riqueza provincial

Se recomienda a las Diputaciones Provinciales continúen aplicando durante el próximo ejercicio la ordenanza que tuvieran aprobada para el año actual.

Cuando por cualquiera circunstancia se crea imprescindible su modificación, se solicitará autorización de este Ministerio, a la que se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Memoria de la Intervención.
- b) Copia certificada de los preceptos cuya modificación se haya acordado.
- c) Certificación de haber sido expuestos al público durante el plazo de quince días.
- d) Ejemplar del «Boletín Oficial de la Provincia» en el que figure el anuncio de exposición.
- e) Reclamaciones que se hayan presentado, debidamente informadas, o certificación de no haberse producido ninguna.
- f) Si la propuesta de modificación incluye, o se refiere exclusivamente a un nuevo tipo de imposición para la energía eléctrica, en la Memoria de la Intervención se expresará el cálculo de la variación absoluta de los precios medios por unidad suministrada, la variación porcentual y el tipo que se propone como consecuencia de la alteración en el valor de la base impositiva.

Continuarán rigiendo en el próximo ejercicio los tipos de gravamen establecidos para el actual, que son los siguientes:

- A) Trigo, aceituna, remolacha azucarera, caña de azúcar y productos y subproductos de la primera transformación de los anteriores, 1,50 por 100.
- B) Neumáticos, productos tasados, pesca de mar y conservas de pescado, 1,50 por 100.
- C) Energía eléctrica de cualquier origen, 10 pesetas por kilovatio-año o el módulo que resulte de la revisión a que se refiere el número 2 del artículo 82ª de la Ley, que se traducirá por su equivalencia en caballo-vapor cuando se trate de fuerzas hidráulicas no destinadas a la producción de energía eléctrica.

D) Gas de hulla, 0,24 por 100 del precio de venta sin impuestos.

E) Para los restantes productos y riqueza, el 1,75 por 100.

F) Cuando se trate de industrias declaradas de interés nacional, los tipos se reducirán en un 50 por 100 sobre los autorizados.

G) Las Diputaciones que vinieran gravando al 2 por 100 algún producto que no tenga señalado tipo específico, podrán continuar aplicando dicho tipo en el ejercicio de 1959.

En la redacción de la Ordenanza Fiscal, las Diputaciones deberán tener en cuenta los criterios sentados por la Comisión Interministerial, aprobados por este Ministerio y trasladados a las Diputaciones por circulares de 16 de julio, 23 de septiembre y 24 de diciembre de 1955 y 16 de marzo de 1956, y las aclaraciones a los mismos, circuladas por el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.

Respecto al arbitrio sobre la riqueza transformada, las Diputaciones establecerán el sistema de desgravación por materia prima que consideren más adecuado, procurando conjugar los intereses de la Administración con las menores molestias para el contribuyente. En ningún caso procederán tales deducciones cuando la producción gravada quede incluida dentro del artículo 624 de la Ley refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en párrafo distinto al h), ni tampoco en el caso del gas de hulla, cuyo tipo reducido recoge automáticamente toda desgravación.

Es preciso recordar a las Diputaciones la conveniencia de conocer las bases reales de imposición en el caso de conciertos para el pago de esta exacción, revisando en todo momento las variaciones que pudieran experimentar, con el fin de obtener una mayor equidad y justicia distributiva en la imposición de este gravamen.

Una mayor investigación de las bases tributarias hará viables los objetivos apuntados, contribuyendo al perfeccionamiento y consolidación de este arbitrio.

Las Diputaciones Provinciales seguirán contando con la asistencia permanente del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento para que puedan alcanzarse los fines señalados.

#### IV.—PRESUPUESTOS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS

##### 14. Presupuesto especial de cooperación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de Servicio, se formarán para 1959 por las Diputaciones Provinciales presupuestos especiales de cooperación, en cuya parte de gastos han de figurar las atenciones comprendidas en el Plan correspondiente, y como recursos, aquéllos con que se cuente de los que enumera el artículo 175 del propio Reglamento.

Las Corporaciones cuyos planes de cooperación aprobados hayan de finalizar en 1959, formarán el presupuesto especial sólo para este año. Aquéllas que proyecten o tengan aprobado Plan bienal, los formarán para los dos ejercicios a que el Plan se extiende.

Al presupuesto especial precederá copia del Plan con arreglo al cual ha de ejecutarse. Los Ordenadores e Interventores serán directamente responsables de los gastos que se realicen de los créditos de cooperación, sin que esté aprobado el Plan correspondiente.

Si la Diputación no tuviere formado el Plan de cooperación que afecte al año 1959, podrá diferir la formación del presupuesto especial, para seguir ambos expedientes al mismo tiempo.

La tramitación del presupuesto especial de cooperación se acomodará a las normas establecidas para el ordinario; dentro de los quince días siguientes a su aprobación se remitirá un ejemplar del mismo al Servicio de Inspección y Asesoramiento.

No se podrán devengar gratificaciones con cargo a este presupuesto.

##### 15. Presupuesto especial de urbanismo

Los Ayuntamientos capitales de provincia o de más de cincuenta mil habitantes habrán de formar para 1959 el presupuesto especial de urbanismo regulado en el artículo 176 de la Ley de 12 de mayo de 1956.

Los demás Ayuntamientos podrán también formar tales presupuestos especiales para atender a las obligaciones derivadas de la Ley del Suelo.

No se podrán devengar gratificaciones con cargo a este presupuesto.

## 16. Otros presupuestos especiales

Se formarán presupuestos especiales para los servicios gestionados directamente con órgano especial de administración. Dichos presupuestos serán aprobados anualmente por la Corporación, con arreglo a los preceptos aplicables a los ordinarios.

Los servicios prestados por gestión directa, sin órgano especial de administración, tendrán su régimen económico determinado por el presupuesto ordinario.

Se recomienda el abandono de la práctica consistente en desarrollar en documento contable independiente los conceptos globales destinados a recoger los ingresos y gastos de algunos servicios, tales como establecimientos de beneficencia, etc., a no ser que exista motivo determinante que lo aconseje, como ingresos especiales, donativos, etc.

Las Diputaciones que realicen servicios recaudatorios al Estado y a los Municipios podrán formar presupuesto especial de recaudación de contribuciones del Estado y arbitrios municipales. La tramitación de estos presupuestos se hará simultáneamente a la del ordinario, y en este caso solamente se reflejará en el ordinario el resultado líquido de la prestación de estos servicios.

## 17. Presupuestos extraordinarios

Como se indica en el artículo primero de esta Orden, la estructura de los que se forman a partir de 1 de enero de 1959 se acomodará a la establecida en dicho artículo.

Los ingresos extraordinarios procedentes de venta de bienes y las indemnizaciones por expropiación de los mismos han de aplicarse a adquisiciones de patrimonio compensatorias de las bajas que hubieren producido las ventas o expropiaciones, o bien a necesidades extraordinarias, a los gastos de primer establecimiento. El producto de las ventas y expropiaciones habrá de ingresarse en valores independientes y auxiliares del ordinario, en concepto de depósito, a no ser que estuviere en vigor el extraordinario en que estén consignados.

## 18. Remuneraciones especiales.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular de 5 de mayo de 1955, las Diputaciones Provinciales deben consignar en favor del Jefe de la Sección provincial de Administración Local el crédito necesario para abono de una gratificación equivalente al 25 por 100 del sueldo base asignado a la plaza, por razón de asesoramiento a Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, que estos funcionarios tienen a su cargo.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la citada Circular y en la de 31 de octubre de 1944 y 15 de octubre de 1951, en el estado de gastos de los presupuestos extraordinarios y especiales (excepto en los de Cooperación y Urbanismo) figurará cantidad destinada a compensar al personal de los Cuerpos nacionales de Administración Local del Trabajo que en su estudio, tramitación, desarrollo y servicio realicen.

La referida indemnización se regula en la siguiente escala, sin que la cantidad por ella percibida pueda exceder, en ningún caso, de la que figura en el presupuesto ordinario para cada plaza, tope máximo que no debe ser sobrepasado en su cuantía, según previene el párrafo cuarto del artículo 87 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local:

Presupuesto de .....	hasta	500.000,00	el 1	%		
»	»	500.000,01	a	1.000.000,00	» 0,80	%
»	»	1.000.000,01	a	2.500.000,00	» 0,60	%
»	»	2.500.000,01	a	5.000.000,00	» 0,40	%
»	»	5.000.000,01	a	10.000.000,00	» 0,30	%
»	»	10.000.000,01	en adelante		» 0,20	%

En favor de los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local se consignará como mínimo el 0,05 por 100 de aquéllos y en cantidad no inferior a 250 pesetas. Si en la provincia estuviere establecido el Servicio de Inspección y Asesoramiento, esta consignación se abonará en la forma que indique la Jefatura Superior del Servicio.

El pago de las gratificaciones que resulten en estos porcentajes se realizará en la siguiente forma:

La del Jefe de la Sección provincial corresponderá al funcionario que efectivamente haya realizado la revisión, trámite e informe del presupuesto extraordinario o especial y, en su caso, del expediente de operación de crédito, si la hubiere, y se abonará al recaer acuerdo aprobatorio en el expediente de presupuesto o en el del empréstito, si existiera.

Si en la provincia se hubiere establecido el Servicio de Inspección y Asesoramiento, se observarán las normas dictadas o que se dicten al efecto por la Jefatura Superior del Servicio.

La cantidad correspondiente a los funcionarios de la Corporación se dividirá, para su abono, en tres porciones iguales: la primera, se denominará tercio de formación y se hará efectiva en las condiciones indicadas para el Jefe de la Sección provincial.

El segundo tercio corresponde a la ejecución del presupuesto y se abonará proporcionalmente a los pagos que se realicen para las atenciones que constituyen el objeto de aquél.

El último tercio corresponde a la liquidación.

Su abono ha de ser el último mandamiento de pago que se autorice y su importe se depositará en valores independientes del presupuesto ordinario y no se hará efectivo en tanto no haya recaído acuerdo corporativo aprobando la cuenta del presupuesto extraordinario.

Si entre los ingresos del presupuesto extraordinario no figurase superávit de ejercicios anteriores, podrá la Corporación habilitar en el ordinario, para su incorporación al extraordinario si fuera posible, cantidad suficiente para abonar las gratificaciones a los funcionarios, con el fin de que éstas no aumenten la cantidad a obtener por medio de operación de crédito.

En los casos de presupuestos especiales habrá de tenerse en cuenta que para determinar la base de cómputo se eliminarán los créditos «en formalización» que suelen figurar en los presupuestos de recaudación de contribuciones del Estado, etc.

Las gratificaciones de los presupuestos especiales se percibirán por dozavas partes.

## 19. Parte mensual de presupuestos

Las Jefaturas de las Secciones Provinciales de Administración Local o del Servicio de Inspección y Asesoramiento continuarán rindiendo el parte mensual de presentación y tramitación de presupuestos en la forma que indica la circular de 11 de octubre de 1954, si bien limitando su envío a los meses en que quede alguno pendiente.

## DISPOSICION FINAL

Quedan derogados cuantos preceptos se opongan a lo dispuesto en esta Orden, que entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, cumplimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1958.

ALONSO VEGA

Imo. Sr. Director general de Administración Local.—Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 1 de septiembre de 1958 por la que se constituye con carácter provisional una Comisión redactora del Proyecto de Plan Nacional de Seguridad Social, aneja a la Comisión Permanente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión.

Imo. Sr.: Misión de primer orden dentro de las que incumben a este Departamento es la presentación al Gobierno de un proyecto de Seguridad Social Nacional que según lo dispuesto en el Decreto de 14 de junio de 1957, laborará el Instituto Nacional de Previsión antes de someterlo a la aprobación del Gobierno y después a la de las Cortes Españolas, para obtener el supremo refrendo del Jefe del Estado. En la citada disposición se encomienda en nombre del Instituto la realización de dicho Plan a su Consejo de Administración, previa propuesta del Delegado general, quien desde entonces tomó a su cargo con exquisito celo y competencia la delicada labor que tal confección implica.

Pero el tiempo transcurrido desde entonces ha puesto de relieve la grave dificultad de compaginar la expresada tarea con la también ardua labor que el cargo de Delegado general del Instituto implica, especialmente en períodos como el actual, de intensa reorganización del Instituto. De otro lado, la trascendencia y repercusiones que supone en la vida de la nación el Plan requiere una amplia recogida previa de datos y una posibilidad de información en la que se escuchen las voces de la experiencia y las inquietudes y deseos de las organizaciones y particulares más directamente afectados por los objetivos sociales de dicho Plan.

Por todo ello se estima conveniente e incluso necesario para dar cima a la obra en un tiempo prudencial, descargar al mencionado Delegado general, provisionalmente, de las responsabilidades propias de tal cargo, a fin de que dedique completamente sus actividades al cumplimiento de la primordial misión que se la ha conferido, y con el mismo objeto dotarle con carácter oficial de las colaboraciones y ayudas convenientes.

A tal efecto este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Aneja a la Comisión Permanente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión se constituirá con carácter provisional una Comisión redactora del proyecto de Plan Nacional de Seguridad Social, presidida por el Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y de la que formarán parte como Vocales los señores don Antonio Segurado, don Mariano Ucelay Repollé, don Juan Serra Perpiñán y el Subdirector general del Servicio de Mutualidades del Ministerio de Trabajo. La Comisión Permanente, previa enuencía del Director general de Previsión, podrá agregar a esta Comisión algún nuevo Vocal, si considera que las circunstancias lo requieren para el mejor cumplimiento de la tarea que se le confiere. Así bien, la Comisión Permanente oído el Delegado general, designará entre los funcionarios del Instituto un Secretario con voz, pero sin voto, para que auxilie a la Comisión redactora en sus trabajos.

Art. 2.º La Comisión iniciará sus trabajos el día 20 de septiembre y los terminará a más tardar el 15 de diciembre de este mismo año. El Presidente de la Comisión velará especialmente por el cumplimiento del plazo señalado, y aportará los trabajos y estudios sobre el Plan ya realizados, a fin de que sirvan de base a los que ha de efectuar el nuevo Organismo. Así bien, incorporará al servicio auxiliar de la Comisión todos los elementos personales que hubieran colaborado previamente en tales trabajos.

Art. 3.º La Comisión, por medio de su Presidente, recabará de cualquier Organismo del Ministerio de Trabajo o relacionado con él todos los datos y colaboraciones convenientes para el desarrollo de su misión. También se encargará de practicar, sin interrumpir sus estudios y trabajos, una información suficientemente amplia que permita recoger las opiniones y experiencias de Organismos públicos y privados y personas individuales más directamente relacionadas con los objetivos que el Plan Nacional de Seguridad persigue. Los resultados de la recogida de datos e informaciones antedichas se conservarán a disposición de los Organos rectores del Instituto, y en su día, del Ministerio de Trabajo.

Art. 4.º En tanto duran los trabajos de la Comisión, el Delegado general del Instituto Nacional de Previsión traspassará todas las funciones inherentes a tal cargo incluso la de asistencia como Vocal de la Comisión Permanente, al Subdelegado general de Seguros, salvo aquellas en directa conexión con la confección del Plan. Ello no obstante, la Comisión Permanente del Instituto podrá disponer que determinadas actividades por su importancia y especialidad sigan desempeñadas personalmente por el propio Delegado. Así bien, los Vocales y Auxiliares de la Comisión redactora cesarán hasta que ella termine su labor en cualquier función que desempeñen en Organismos del Ministerio o dependientes de él, quedando relevados de asistir durante ese tiempo a sus habituales oficinas.

Art. 5.º La Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión seguirá a través de su Presidente la marcha de la Comisión redactora del Plan, a la que podrá pedir periódicamente explicaciones de la marcha de los trabajos y toda clase de aclaraciones e información.

Art. 6.º Cuando la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión reciba del Presidente de la creada por esta Orden el resultado de los trabajos de confección del Plan de Seguridad, lo someterá previo estudio y aprobación, por su parte, a inmediato conocimiento del Pleno del Consejo. El Presidente vendrá obligado a elevar al Ministerio de Trabajo el Plan confeccionado con la aprobación del Pleno antes del 31 de enero de 1959.

Art. 7.º Se faculta al Presidente del Instituto y a la Comisión Permanente del mismo para dictar todas las medidas que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 1 de septiembre de 1958

SANZ ORRIO

Iimo. Sr. Director general de Previsión.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se dictan normas a que han de ajustarse las Cajas de Ahorro y los establecimientos de la Banca privada que realizan la función de oficina recaudadora, de conformidad con la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1956.*

La Orden ministerial de 6 de agosto de 1958, en consonancia con lo dispuesto por el Decreto de 18 de octubre de 1957, fija en 5 por 100 la parte alicuota que de la cuota correspondiente al Seguro Obligatorio de Enfermedad se ha de detraer para constituir el fondo de circulación a que se refiere el artículo 151 del Reglamento de dicho Seguro, de 11 de noviembre de 1943.

Con tal fin, esta Dirección General tiene a bien resolver:

1.º De acuerdo con lo previsto en el artículo quinto de la Orden ministerial de 6 de agosto de 1958, «a partir de 1 de julio del presente año, al efectuar la recaudación de las primas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se detraerá el 5 por 100 del total de las mismas para constituir el fondo de circulación previsto en el artículo 151 del Reglamento del Seguro Obligatorio de Enfermedad, de 11 de noviembre de 1943».

2.º En su consecuencia, la indicada detacción se operará al realizar los Bancos y Cajas de Ahorro en septiembre próximo las liquidaciones correspondientes a la recaudación obtenida durante el presente mes de agosto por sueldos y salarios devengados en julio anterior.

3.º Las facturas R. 1 y R. 3 de liquidación con el Instituto Nacional de Previsión y con las Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad por cuotas recaudadas en Bancos y Cajas de Ahorro, publicadas, respectivamente, en 5 de noviembre de 1956 y 9 de enero de 1957 se ajustarán a tal fin a los facsimiles que se insertan con la presente Resolución.

4.º No obstante, hasta agotar las existencias que de dichos modelos puedan tener las Entidades de Crédito y Ahorro, podrán utilizarlos con las siguientes modificaciones:

Factura R. 1 (Reverso).

Epígrafe: «Liquidación».

Total a ingresar a la Entidad Colaboradora:

35 por 100 sobre importe columna a) .....

Instituto Nacional de Previsión:

total de la columna d)

A deducir:

Abonado a la Entidad Colaboradora .....

ingresar

Saldo a                      a I. N. P. ....

reclamar

Factura R. 3 (Reverso).

Epígrafe: «Liquidación».

Total a ingresar a la Entidad Colaboradora:

95 por 100 sobre columna a) .....

Instituto Nacional de Previsión:

Cantidad líquida ingresada h) .....

A deducir:

Abonado a la Entidad Colaboradora .....

ingresar

Saldo a                      a I. N. P. ....

reclamar

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1958.—El Director general, Manuel Amblés.

Sr. Delegado general del Instituto Nacional de Previsión.



INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION  
 SUBDELEGACION GENERAL DE SEGUROS  
 SERVICIO DE SEGUROS UNIFICADOS

**FACTURA - LIQUIDACION PARA I. N. P. Y ENTIDAD COLABORADORA**

R 1

Oficina Recaudadora: _____	Relación n.º _____
Agencia: _____	Hoja n.º _____

Delegación Provincial del I. N. P. de _____	VISADOS
Entidad colaboradora _____ N.º _____	

Empresas que han ingresado en esta Oficina Recaudadora durante el mes de \_\_\_\_\_ de  
 195... liquidaciones de cuotas de Subsidios y Seguros Sociales Unificados, Sindical y Formación Profesional.

N.º de orden	EMPRESA	Cuotas 10 % a	Cuotas 8 % b	Subsidios Familiares satisfechos s/ modelo E. 1 c	CANTIDAD LIQUIDA ingresada s/ modelo E. 1 d
<i>Sumas y siguen</i> .....					

(Véase liquidación e instrucciones al dorso)

**CUADRE Y LIQUIDACION DE LA PRESENTE FACTURA**

<b>CUADRE</b>	<b>LIQUIDACION</b>
Cuotas 19 % ..... a) .....	<b>Total a Ingresar a la Entidad Colaboradora</b>
Cuotas 8 % ..... b) .....	35 % s/ importe columna a) .....
<b>SUMA</b> .....	
<b>A DEDUCIR</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION:</b>
Subs. Familiares satisfechos ... c) .....	Total de la columna d) .....
<b>CANTIDAD LIQUIDA INGRESADA. d)</b> .....	<b>DEDUCIR: Abonado a la Entidad Colaboradora</b> .....
	<b>DIFERENCIA A INGRESAR RECLAMAR A I. N. P.</b> .....

..... de ..... de 195.....  
(Firma y sello de la Oficina Recaudadora)

**DISTRIBUCION DEL SALDO A FAVOR O EN CONTRA DEL I.N.P.**

(A realizar por éste en los casos de Seguro Indirecto)

1,842 % s/ importe columna a) .....

63,158 % s/ importe columna a) .....

Cuota 8 % (total columna b) .....

**SUMA** .....

**DEDUCIR: Subsidios Familiares abonados**

columna c) .....

**RESTO A FAVOR DEL I.N.P.** .....

**EN CONTRA** .....

..... de ..... de 195.....  
(Firma del Funcionario)

**INSTRUCCIONES****PARA LAS OFICINAS RECAUDADORAS**

Las Oficinas Recaudadoras consignarán en este modelo, que extenderán por triplicado, las liquidaciones de Empresas afectadas por todos los Seguros Sociales (Boletines E. 1, color blanco). Se confeccionará una factura independiente para las Empresas adscritas a Caja Nacional, y otra distinta para cada una de las Entidades Colaboradoras, cumplimentando la totalidad de las columnas del anverso y el cuadro y liquidación que arriba figuran.

Para la liquidación se tendrá en cuenta que si se trata de Empresas adscritas a Caja Nacional (Seguro de Enfermedad directo con el Instituto Nacional de Previsión), corresponderá al Instituto el total líquido ingresado (columna d), y esta cantidad se repetirá en "Saldo a ingresar a I.N.P."

Si se trata de Empresas adscritas a Entidad Colaboradora, se efectuará la liquidación para ésta y para el Instituto Nacional de Previsión, realizando todos los cálculos que en la parte de "Liquidación" se expresa y que por su claridad no requiere explicación alguna. El coeficiente de 35 por 100 sobre importe de la columna a), representa, matemáticamente, la parte que corresponde a la Entidad Colaboradora por cuotas del Seguro de Enfermedad.

La distribución de la documentación será la siguiente: un ejemplar de esta factura se remitirá a la Entidad Colaboradora junto con la documentación (E. 1, E. 2, R. 4 y R. 5) a ella destinada; otro se cursará al Instituto Nacional de Previsión, en todos los casos y aun cuando no haya que realizar abono o cargo al mismo, acompañado de los documentos que a él corresponden, y el tercero quedará en poder de las Oficinas Recaudadoras para su justificación y antecedente.

**PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION**

Cuando las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión reciban el ejemplar de la factura que a él corresponde con la documentación anexa, procederán, en primer término, a puntear la facturación y cálculos efectuados por las Oficinas Recaudadoras, realizando seguidamente en caso de que se trate de Seguro de Enfermedad Indirecto, la distribución del saldo a favor o en contra del Instituto Nacional de Previsión. Para ello se tendrá en cuenta que en estos casos sólo corresponderá al Instituto un 63,158 por 100 del importe total de la columna a).



**CUADRE Y LIQUIDACION DE LA PRESENTE FACTURA**

CUADRE		LIQUIDACION	
Seguro de Enfermedad..... a)	.....	<b>Total a ingresar a la Entidad Colaboradora:</b>	.....
Vejez e Invalidez..... b)	.....	95 % s/ importe columna a).....	.....
Subsidios Familiares..... c)	.....	<b>Instituto Nacional de Previsión:</b>	.....
Cuota sindical..... e)	.....	Cantidad líquida ingresada h).....	.....
Formación profesional..... f)	.....	<b>Deducir:</b>	.....
Suma.....	.....	Abonado a la Entidad colaboradora.....	.....
<b>Deducir:</b>	.....	Saldo a <sup>ingresar</sup> / <sub>reclamar</sub> a I. N. P.....	.....
Subsidios Familiares satisfechos. g)	.....		
Cantidad líquida ingresada..... h)	.....		

..... de ..... de 195.....  
(Firma y sello de la Oficina Recaudadora)

**DISTRIBUCION DEL SALDO A FAVOR O EN CONTRA DEL I. N. P.**  
(A realizar por éste en casos de Seguro indirecto)

5 % s/ columna a).....	.....
Seguro de Vejez e Invalidez.....	.....
Subsidios Familiares.....	.....
Cuota sindical.....	.....
Formación profesional.....	.....
<b>Deducir:</b>	.....
Subsidios Familiares satisfechos.....	.....
<b>RESTO</b> <sup>a favor</sup> / <sub>en contra</sub> del I. N. P.....	.....
..... de ..... de 195..... (Firma del funcionario)	

**INSTRUCCIONES**

**Para las Oficinas Recaudadoras.**

Las Oficinas Recaudadoras consignarán en este modelo, que extenderán por triplicado, las liquidaciones de Empresas que estén exentas de algún Seguro Social (Boletín E. 1 color amarillo). Se confeccionará una factura independiente para las Empresas que estén adscritas a Caja Nacional; y otra distinta para cada una de las Entidades Colaboradoras, cumplimentando la totalidad de las columnas del anverso y el cuadro y liquidación que arriba figuran.

Para la liquidación se tendrá en cuenta que si se trata de Empresas adscritas a Caja Nacional (Seguro de Enfermedad directo con el Instituto Nacional de Previsión), corresponderá al Instituto el 95 por 100 de lo ingresado (columna h), y esta cantidad se repetirá en «SALDO A INGRESAR A I. N. P.».

Si se trata de Empresas adscritas a Entidad Colaboradora, se efectuará la liquidación para ésta y para el Instituto Nacional de Previsión, realizando todos los cálculos que en la parte de «LIQUIDACION» se expresan. El 95 por 100 del importe de la columna a), corresponde a la Entidad Colaboradora por cuotas del Seguro de Enfermedad.

La distribución de la documentación será la siguiente: un ejemplar de esta factura se remitirá a la Entidad Colaboradora, junto con la documentación (E. 1, amarillo; E. 2, R. 4 y R. 5) a ella destinada; otro se cursará al Instituto Nacional de Previsión en todos los casos y aun cuando no haya que realizar abono o cargo al mismo, acompañado de los documentos que a él corresponden, y el tercero, quedará en poder de las Oficinas Recaudadoras para su justificación y antecedente.

**Para el Instituto Nacional de Previsión.**

Cuando las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión reciban el ejemplar de la factura que a él corresponde con la documentación anexa, procederán, en primer término, a puntear la facturación y cálculos efectuados por las Oficinas Recaudadoras, realizando seguidamente, en caso de que se trate de Seguro de Enfermedad indirecto, la distribución del saldo a favor o en contra del Instituto Nacional de Previsión.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 30 de julio de 1958 por la que se acuerda la baja del Cabo Policía Angel Bermejo Martín en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la provincia de Iñi.*

Ilmo Sr. En uso de las facultades conferidas en el artículo 22 del Reglamento del Cuerpo de Fuerzas de Policía de la provincia de Iñi, aprobado por Decreto de 12 de enero de 1956, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar la baja en las expresadas Fuerzas del Cabo Policía don Angel Bermejo Martín, debiendo causar alta como fuerza sin haber en el VII Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Castilla.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

\* \* \*

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 31 de julio de 1958 por la que se resuelve concurso de traslado entre Inspectores Técnicos de Timbre*

Ilmo. Sr.: Anunciado concurso de traslado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 del actual para cubrir una vacante de Inspector Técnico de Timbre existente en la provincia de Barcelona, dentro del plazo legal y por conducto reglamentario, se han presentado las siguientes peticiones:

Don Leopoldo Alvarez González.  
Don Juan Gascón Hernández.  
Don Ramón Linares Martín Rosales.  
Don Jose Ramón Benavides Gómez.

En cumplimiento del artículo 22 del Reglamento orgánico del Cuerpo, aprobado por Decreto de 22 de septiembre de 1955, que dispone que estas peticiones sean atendidas por riguroso turno de antigüedad en el Escalafón,

Este Ministerio ha acordado nombrar por traslación a su instancia previo concurso, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado, con el sueldo anual de 27.000 pesetas y destino en la provincia de Barcelona, a don Leopoldo Alvarez González, que lo es en la de La Coruña.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

\* \* \*

*CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de julio de 1958 sobre nombramientos de Corredores Colegiados de Comercio.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 194 de fecha 14 de agosto de 1958, a continuación se rectifica como sigue:

En donde dice: «D. Manuel Alejandro Alberruche», debe decir: «D. Manuel Alejandro Alberruche».

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Subsecretaria en el concurso para proveer los cargos de Secretario general adjunto y Jefe de Protocolo en el Gobierno Civil de Barcelona, Oficial Mayor del Gobierno Civil de Vizcaya y Secretario general de la Delegación del Gobierno en Ibiza.*

Vista la Orden de este Ministerio de 10 de junio último convocando concurso para proveer, en turno de libre elección, los cargos de Secretario general adjunto y Jefe de Protocolo en el Gobierno Civil de Barcelona, Oficial Mayor del Gobierno Civil de Vizcaya y Secretario general de la Delegación del Gobierno en Ibiza, y examinadas las solicitudes presentadas en plazo reglamentario,

Este Ministerio, de acuerdo con la convocatoria y Orden de 24 de mayo de 1952, ha resuelto nombrar:

Secretario general adjunto del Gobierno Civil de Barcelona, a don Pedro Gómez Quintana, Jefe de Negociado de tercera clase, adscrito a la plantilla de dicho Gobierno.

Jefe de Protocolo del Gobierno Civil de Barcelona, a don Francisco Bonifasi Cedó, Jefe de Negociado de tercera clase, con destino en el mismo Gobierno.

Oficial Mayor del Gobierno Civil de Vizcaya, a don Carlos Muñiz Díaz, Jefe de Negociado de primera clase en el expresado Gobierno; y

Secretario general de la Delegación del Gobierno en Ibiza, a don Gabriel González Candel, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Tarragona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1958.—El Subsecretario, Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

\* \* \*

*CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de agosto de 1958 que nombraba Subinspectores de segunda clase del Cuerpo General de Policía, alumnos de la Escuela del expresado Cuerpo, a los opositores aprobados en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1957.*

Padecido error en la relación que acompañaba a la mencionada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 212, de fecha 4 de septiembre de 1958, página 7806, se rectifica en el sentido de que donde dice: «34. Don Joaquín Vicente López (nac. 5 abril 1935) ..... 21,54», debe decir: «34. Don Joaquín Vicente Pardo López (nac. 5 abril 1935) ..... 21,54».

\* \* \*

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 28 de julio de 1958 por la que se nombra Secretaria de la Biblioteca de la Universidad de Madrid a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña María Montáñez Matilla.*

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Biblioteca de la Universidad de Madrid por renuncia del titular que lo desempeñaba,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Biblioteca de la Universidad de Madrid a doña María Montáñez Matilla, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de la plantilla de la referida Biblio-

teca, con la gratificación anual de 4.000 pesetas que para este cargo figuran en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto tercero, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

*ORDEN de 30 de julio de 1958 por la que se nombra Secretario de la Biblioteca Nacional a don José Ibáñez Cerdá.*

Ilmo. Sr.: Convocado por resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas de 12 de mayo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 del mismo mes y año) concurso especial para la provisión de la plaza de Secretario general de la Biblioteca Nacional.

Vistos el artículo 13 del Decreto orgánico de la Biblioteca Nacional de 8 de marzo de 1957, en relación con el 12 del mismo texto legal; el artículo 41 y disposición transitoria tercera del Reglamento de la misma de 20 de diciembre de 1957, únicas normas vigentes en la materia, y de acuerdo con el parecer de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Ministerio ha resuelto libremente nombrar Secretario general de la Biblioteca Nacional al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don José Ibáñez Cerdá, que ha desempeñado dicho cargo desde 1951, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que para el mismo figuran en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto tercero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

*ORDEN de 31 de julio de 1958 por la que se nombra en virtud de concurso-oposición Profesor especial de «Fagot» del Real Conservatorio de Música de Madrid a don Francisco Vialcanet Cerverón.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Fagot» del Real Conservatorio de Música de Madrid, y de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal correspondiente,

Este Ministerio ha acordado nombrar Profesor especial de «Fagot» del Real Conservatorio de Música de Madrid a don Francisco Vialcanet Cerverón, con el sueldo o gratificación anual de 12.840 pesetas, más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

*ORDEN de 31 de julio de 1958 por la que se nombra a don Angel Trapote y a don Antonio Vaquero Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios de Valladolid y La Coruña, respectivamente.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo del recurso de agravios interpuesto por don Angel Trapote Mateo contra la Orden ministerial de 22 de enero de 1955 que resolvió el concurso de traslado convocado para la provisión de la plaza de Profesor de término de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid;

Visto asimismo el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en Consejo de señores Ministros, ha resuelto:

1.º Revocar la Orden ministerial de 22 de enero de 1955 que resolvió el concurso de traslado convocado para la provisión de la plaza de Profesor de término de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, y en su consecuencia, nombrar a don Angel Trapote Mateo para la mencionada plaza.

2.º Nombrar a don Antonio Vaquero Agudo Profesor de término de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, plaza que desempeñaba en la actualidad el señor Trapote.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

*ORDEN de 31 de julio de 1958, por la que se nombra en virtud de concurso-oposición Profesor especial de «Clarinete» del Real Conservatorio de Música de Madrid a don Leocadio Parras Collados.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Clarinete» del Real Conservatorio de Música de Madrid, y de conformidad con la propuesta formulada por unanimidad por el Tribunal correspondiente,

Este Ministerio ha acordado aceptar la mencionada propuesta y nombrar Profesor especial de «Clarinete» del Real Conservatorio de Música de Madrid a don Leocadio Parras Collados, con el sueldo o gratificación anual de 12.840 pesetas, más las pagas extraordinarias reconocidas en las disposiciones vigentes y demás ventajas legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Profesores titulares interinos del Ciclo de Formación Manual, Sección Electricidad, de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se determinan.*

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del Ciclo de Formación Manual, Sección Electricidad, en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro, Archidona, Benicarló, Castañeda, Daimiel, Puerto de Santa María, Valls y Baza;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional;

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo de Formación Manual, Sección Electricidad, en los Centros mencionados, respectivamente, a don Pedro Fernández Andués, don Antonio Martínez Martínez, don Francisco Cruz Miralles, don Eduardo Varela Cubillas, don Tomas Garcia Noblejas, don Eduardo Ballesteros Sala, don Mariano Calleja López y don Hermógenes Fernández Olivares

3.º Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de pesetas 18.600 y dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo, y estará vigilada por el Patronato provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente

por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia—comunicándolo al Patronato provincial antes del día 1 de junio—, o bien en cualquier momento, por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir del día 2 de octubre próximo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.—El Director general, G. de Reyna

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

*ORDEN de 21 de julio de 1958 por la que se acepta a don Matías Morais Gutiérrez la renuncia del cargo de Secretario de la Biblioteca de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia del cargo de Secretario de la Biblioteca de la Universidad de Madrid que formula don Matías Morais Gutiérrez, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que lo venía desempeñando,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones expuestas por el interesado, ha tenido a bien aceptar a don Matías Morais Gutiérrez la renuncia del cargo de Secretario de la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

\* \* \*

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 24 de julio de 1958 por la que se aprueba la relación de Enfermeras del Seguro Obligatorio de Enfermedad procedentes de la antigua zona del Protectorado de España en Marruecos.*

Ilmo. Sr.: Terminada la calificación de méritos aportados por las Enfermeras que han solicitado acogerse a lo dispuesto por la Orden de 25 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo siguiente) sobre inclusión en las Escalas del Seguro Obligatorio de Enfermedad del personal sanitario residente en la antigua zona del Protectorado de Marruecos, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero.—Se aprueba la relación de Enfermeras del Seguro Obligatorio de Enfermedad que a continuación se inserta, que empieza por García Patiño, doña Isabel, y termina por Bosch Galí, doña María Luisa, con las puntuaciones que a cada una se le adjudican.

Artículo segundo.—Quedan incorporadas las Enfermeras que figuran en la relación citada en el artículo anterior a la Escala Nacional Única aprobada por Orden ministerial de 25 de febrero del año 1958 a todos los efectos, y serán incluidas e intercaladas en la misma con número bis en el lugar que por su situación y puntos les corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1958.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión,

*Relación que se cita de Enfermeras procedentes de Marruecos incorporadas a la Escala Única Nacional de 1958*

Nombre y apellidos	Puntuación
García Patiño, Isabel .....	18,00
García Patiño, Claudia .....	18,00
Duque Carredo, Luisa .....	17,70
Martín Gómez, Pilar .....	15,00
Marín Esteba, Carmen .....	13,00
Martínez Blanes, Concepción .....	12,00
Vigaray Hernández, Rosario .....	12,00
Castillo Blanco, María del Pilar .....	11,60
Alvarez Ruiz, Josefa .....	11,50
Gómez Galán, Antonia .....	11,50
Romero Castillo, Dolores .....	10,20
Pérez Barranco, Francisca .....	9,90
Vergé Caballé, Marcela .....	9,80
Gutiérrez Mergar Josefa .....	8,80
Aguado Torres, María Jesús .....	8,70
Sierra Martínez, María del Carmen .....	6,60
Gago Jiménez, Agustina .....	6,60
Escobar García, Amelia .....	2,50
Bosch Galí, María Luisa .....	2,40

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 23 de julio de 1958 por la que se nombra Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Luis Arruza Alonso.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo al concurso-oposición convocado por Orden de catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y siete para proveer una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales, correspondiente al grupo tercero de los que define el artículo noveno del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo.

Vistos el citado artículo noveno, la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal, así como la propuesta formulada, por unanimidad, por el Consejo Superior de Industria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales, correspondiente al grupo tercero de los definidos en el artículo noveno del Reglamento orgánico del mismo Cuerpo, a don Luis Arruza Alonso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1958.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

\* \* \*

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 4 de agosto de 1958 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar Mayor de segunda clase a doña Felisa Sacristán Tranque.*

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante producida por excedencia de doña María Beret Lafuente, vengo en promover a la categoría de Auxiliar Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 1 del presente mes a doña Felisa Sacristán Tranque, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1958.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

## JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO de 22 de julio de 1958 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Valencia y el Juez de Primera Instancia de Villar del Arzobispo sobre procedimiento del artículo 41 de la Ley Hipotecaria promovido por doña Carmen Pérez Moreno.*

En el expediente y autos de competencia practicadas con motivo de la competencia surgida entre el Gobernador civil de Valencia y el Juez de Primera Instancia de Villar del Arzobispo, sobre procedimiento del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria, promovido por doña Carmen Pérez Moreno;

Resultando que en veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y seis doña Carmen Pérez Moreno, mayor de edad y casada, adquirió por donación que le hizo su padre don Manuel Pérez Adrián, determinada finca rústica situada en término municipal de Andilla, y careciendo el donante de título inscrito, la mencionada finca fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Villar de Arzobispo el día seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis al amparo de lo dispuesto en el artículo doscientos cinco de la Ley Hipotecaria, extendiéndose los correspondientes edictos;

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis se anunció por el Ayuntamiento de Andilla la subasta de determinados pinos existentes en la finca de doña Carmen Pérez Moreno; subasta que, efectivamente, se realizó el veinticinco de octubre siguiente; demandando de propiedad en catorce de noviembre inmediato la señora Pérez Moreno al Ayuntamiento de Andilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria y numerosos Decretos resolutorios de cuestión de competencia;

Resultando que en cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete, y sin que por parte del Ayuntamiento demandado se formulase la llamada demanda de contradicción, el Juzgado dictó auto declarando la procedencia de la acción real ejercitada por doña Carmen Pérez Moreno y su absoluto y exclusivo derecho de propiedad sobre la finca descrita en la demanda, que fué la adquirida por la demandante en veinticuatro de agosto anterior, declarando, asimismo, que dicha demandante había sido perturbada en el ejercicio de su derecho inscrito por el demandado Ayuntamiento de Andilla, y que en consecuencia, debía condenar y condenaba al demandado Ayuntamiento de Andilla al cese en el hecho del despojo, a la devolución de frutos de la referida finca litigiosa y al pago de indemnización por los daños y perjuicios causados; auto que, por providencia de primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, fué declarado firme;

Resultando que en ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete el Ayuntamiento de Andilla puso en conocimiento del Gobierno Civil de la provincia de Valencia los hechos que quedan extractados, ante lo cual la expresada autoridad requirió de inhibición al Juzgado de Primera Instancia de Villar del Arzobispo, de conformidad con los informes de la Abogacía del Estado, por entender, en síntesis que la inclusión de un monte en el catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública, acreditada la posesión a favor de la entidad a quien aquél asigna su pertenencia, según lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto de primero de febrero de mil novecientos uno; que tal posesión, de acuerdo con el artículo diez de la vigente Ley de Montes de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, no puede ser combatida ante los Tribunales de Justicia por medio de interdictos o de procedimientos especiales; que en las reclamaciones contra la Administración es preciso agotar primero la vía gubernativa, según establece el Real Decreto de primero de febrero de mil novecientos uno y la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que mientras no sean vencidos, en el juicio competente de propiedad, el Estado, los pueblos o las Corporaciones administrativas que se hallen en posesión de un monte, se mantendrá ésta por el Gobierno y los Gobernadores de

acuerdo con el artículo diez de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que de acuerdo con el Estatuto de veintinueve de enero de mil novecientos veintiocho no puede procederse al cumplimiento de sentencias recaídas en dichos juicios, si no ha sido emplazada en tiempo y forma la Abogacía del Estado, y que, según determinados Decretos de competencias, la jurisdicción ordinaria puede conocer de los procedimientos del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria, en relación con los montes catalogados, siempre que no se trate de una reclamación meramente posesoria, invocando asimismo la excepción prevista en el apartado a) del artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que autoriza la promoción de cuestiones de competencia a los Juzgados de todos los órdenes en los asuntos judiciales fenecidos por sentencia firme, cuando la cuestión previa recaiera sobre el proceso mismo de ejecución del fallo;

Resultando que, a la vista de tal requerimiento, el Juzgado suspendió las actuaciones, y, previo informe del Ministerio Fiscal, que estimaba que, inscrita la finca en cuestión en el Registro de la Propiedad a nombre de un particular, no podía figurar como integrante de monte catalogado, por lo que el Juzgado de Primera Instancia de Villar del Arzobispo obraba dentro de sus facultades, dictó auto, en treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, manteniendo su competencia, por entender que en el procedimiento del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria tanto la sentencia desestimatoria, en el supuesto de formularse demanda de contradicción, como el auto dando lugar a la acción real ejercitada en la hipótesis de que se deje transcurrir en la inactividad el plazo para formular dicha demanda de contradicción, una vez firmes, termina la fase conciliativa del juicio, para dar entrada al período de ejecución procesal propiamente dicho, quedando cerrada, desde ese momento, de acuerdo con el apartado a) del artículo trece de la Ley de Conflictos Jurisdiccionales la posibilidad de suscitarse al Juzgado cuestión de competencia alguna, por tratarse de asuntos fenecidos por sentencia firme, sin que quepa alegar que existe cuestión previa en la ejecución del fallo puesto que en el caso presente no se demuestra la existencia de tal cuestión previa; que son inaplicables todos los preceptos de la Ley de Montes, de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete invocados dada la irretroactividad de esta Ley; que la cuestión de competencia está basada en un hecho que ha quedado reducido a una afirmación gratuita, sin prueba alguna que lo justifique, a saber, que el monte en cuestión figura catalogado a nombre del Ayuntamiento en la catalogación de montes, y que, aunque fuese cierto tal extremo, numerosas resoluciones de competencia han declarado que, si bien la presunción posesoria del catálogo debe prevalecer sobre el simple hecho posesorio, no tiene igual fuerza frente a los asientos del Registro de la Propiedad; añadiendo que el procedimiento del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria ha sido considerado por los citados Decretos resolutorios de competencias como el juicio competente de propiedad de que habla el Real Decreto de primero de febrero de mil novecientos uno, como suficiente para enervar aquella presunción del Catálogo, y que de ningún modo se trata de un juicio posesorio, sino de un juicio de propiedad, conforme queda patente en la súplica de la demanda y en la naturaleza misma del procedimiento del artículo cuarenta y uno;

Visto el artículo trece, apartado A), de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho: «No podrán suscitarse cuestiones de competencia a los Jueces y Tribunales de todos los órdenes: A) En los asuntos fenecidos por sentencia firme, con la única excepción de que la cuestión previa recaída sobre el proceso mismo de ejecución del fallo...»;

Considerando que la presente cuestión de competencia se suscita por pretender el Gobernador civil de Valencia que el Juzgado de Primera Instancia de Villar del Arzobispo se aparte del conocimiento de la práctica de las diligencias de ejecución del auto dictado por dicho Juzgado en cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete, en el procedimiento especial del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria instruido por doña Carmen Pérez Moreno contra el Ayuntamiento de Andilla;

Considerando que la primera cuestión que se suscita en la presente cuestión de competencia consiste en puntualizar si existiendo como existe resolución firme pronunciada por el Juzgado en el citado proceso especial de artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria, se está o no en el caso previsto en el artículo trece, apartado A), de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, según la cual las autoridades administrativas no podrán suscitar cuestiones de competencia a las judiciales en los asuntos fenecidos por sentencia firme, puesto que la resolución firme de que se trata no es una sentencia, sino, por imperativo del propio artículo cuarenta y uno, párrafo quinto, de la Ley Hipotecaria, es un auto, por no haber formulado la parte demandada la llamada demanda de contradicción;

Considerando que, si bien el texto literal de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho alude explícitamente a «sentencia» y no a «auto» debe sin embargo analizarse la finalidad del precepto mencionado, que no es otra que el impedir que las resoluciones firmes dictadas por los Tribunales de Justicia (lo mismo que, en su caso, las resoluciones firmes dictadas por la Administración conforme dispone el artículo diecisiete de la propia Ley) sean objeto de revisión a través de una cuestión de competencia, por lo que la finalidad a que se dirige dicho precepto, lo mismo que su correlativo del artículo catorce, es, sustancialmente, el mantenimiento de la seguridad en el tráfico jurídico;

Considerando que abona la misma conclusión el criterio sentado por el Decreto resolutorio de competencia de veintidós de abril de mil ochocientos cincuenta y siete, en el cual se equiparaba a estos efectos, lo convenido en juicios de conciliación con la sentencia firme, siendo el fundamento de tal equiparación el que no podía negarse a aquellos convenios el carácter ejecutivo, carácter que indudablemente ha de reconocerse también a los autos dictados como resolución final en el procedimiento especial del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria;

Considerando que, si bien es cierto que los autos mencionados, lo mismo que las sentencias pronunciadas en esta clase de procesos especiales, lo mismo que las recaídas en los juicios interdictales, no tienen carácter definitivo en cuanto al fondo, ello no es óbice para que prospere la interpretación indicada, toda vez que, a partir del Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete, regulador de las cuestiones de competencia, se ha entendido, a diferencia de lo que antes se entendía, que las sentencias pronunciadas en los juicios interdictales son óbices para el planteamiento de cuestiones de competencia, si tales sentencias, aun no siendo definitivas, han ganado firmeza, por lo que es manifiesto que la circunstancia de que los autos y sentencias recaídas en los procesos regulados en el artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria no produzcan cosa juzgada, no impide la aplicación de la doctrina expuesta;

Considerando que, en el presente caso, la autoridad gubernativa aceptó implícitamente las consideraciones expuestas al no hacer argumento acerca de la naturaleza de la resolución judicial que puso fin al proceso en cuestión, limitándose, aparte de la invocación de otros preceptos no aplicables al caso o ya interpretados en sentido distinto por la Jurisprudencia, a invocar la excepción contenida en el apartado A) del artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, esto es, a la existencia de cuestión previa en el proceso mismo de ejecución del fallo;

Considerando que, respecto a esta segunda cuestión, esto es a la existencia de cuestión previa, la autoridad requirente no concreta exactamente cuál pudiera ser dicha cuestión previa, ni menos demuestra su existencia, ni alega el que la Administración tenga reconocido por precepto legal o reglamentario la ejecución sobre los bienes de que se trata por lo que no puede darse eficacia a tal alegación, siendo, en consecuencia, manifiesto que el presente caso no se encuentra comprendido en la excepción contenida en el apartado A) del artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse la presente cuestión de competencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Direccion General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Colmenar Viejo, don Joaquin Gutiérrez Segura, contra calificación del Registrador de la Propiedad de dicha población*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Colmenar Viejo don Joaquin Gutiérrez Segura, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de dicho partido a inscribir un acta de notoriedad sobre aprovechamiento de aguas, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que doña Maria Ana Vallcorba Ruiz, en su propio nombre y como mandataria de su hija doña Eugenia Maria Ana Madridano Vallcorba requirió al Notario de Colmenar Viejo, don Joaquin Gutiérrez Segura, para acreditar que disfrutaban desde tiempo inmemorial del derecho a regar con las aguas de los arroyos Matadero, Navalosa y Plaza, que venia siendo perturbado por propietarios de otras fincas, que distraían las citadas aguas de su curso natural y tradicional; que aceptado el requerimiento se inició acta de notoriedad para justificar la adquisición, por la inscripción del correspondiente aprovechamiento; que el Notario requerido, acompañado de la señora requirente y de los testigos don Telesforo Gómez de Valle y don Bonifacio Bartolomé Martín, recorrieron los cauces de los citados arroyos, manifestando los últimos que las aguas se consumían desde tiempo inmemorial en las fincas de la requirente y su hija, y apreciaron que se hallaban secos los antiguos cauces, y que por las nuevas obras observadas se habían desviado las aguas hacia fincas de otros propietarios, que las consumían actualmente; que, publicados edictos, formularon oposición don Francisco Gallego Peñalosa, en propio nombre y en el de su padre don Vicente Gallego Franco, y doña Maria Hernán García; que, inspeccionadas ocularmente las fincas de estos señores, se aprecian en ellas obras de aprovechamiento de las aguas de los arroyos citados, manifestando el señor Gallego Peñalosa que desde siempre las viene utilizando y que, incluso al ser privados de ellas por obras de urbanización realizadas por el Ayuntamiento, interpusieron recurso de reposición, siendo reconocido su derecho por la Corporación municipal, y en cuanto a unos pozos existentes en la finca de su padre, que fueron construídos para recoger y encauzar aguas subterráneas que antes humedecían difusamente una ladera y que ahora, por obras realizadas, van a parar a otro pozo, que se alimenta exclusivamente de las aguas expresadas; que ofrecida información testifical por doña Maria Hernán, los testigos presentados declararon que desde siempre se vienen gastando en las fincas de los señores Gallego y señora Hernán las aguas procedentes de los arroyos Matadero, Navalosa y Plaza, sin que alcancen a las de las señoras Vallcorba sino cuando por la abundancia de lluvias hay un gran aumento en el caudal de dichos arroyos, lo que rara vez ocurre, por lo que no pueden considerarse de regadío sus fincas; que el señor Gallego ofreció igualmente información testifical, que viene a coincidir con el anterior; que, además, formularon oposición el Ayuntamiento de Colmenar y otros diez propietarios de dicho lugar; que el Notario autorizante pidió declaración a varios vecinos, casi todos de bastante edad y algunos de ellos que ya habían intervenido como testigos presentados por los opositores, quienes manifestaron que las fincas de las requirentes del acta se venían regando por las aguas sobrantes de los indicados arroyos, pero que últimamente, desde hacía seis o siete años, por el aumento de huertas aguas arriba de dichos arroyos y por la pertinaz sequía, había disminuído grandemente el caudal, siendo tales sobrantes muy escasos; y que, examinadas las pruebas practicadas, previas unas consideraciones sobre prescripción adquisitiva, el Notario dió por terminada el acta el 13 de septiembre de 1950, haciendo constar que, a su juicio, doña Maria Ana Vallcorba Ruiz y doña Eugenia Maria Madridano Vallcorba, tienen adquirido por prescripción el derecho de regar sus fincas con el sobrante que quede de las aguas de dichos arroyos, después de ser aprovechadas por los que tengan ese preferente derecho;

Resultando que presentada en el Registro de Colmenar Viejo primera copia del acta referida, fué calificada con nota del tenor literal siguiente: «No admitida la inscripción del precedente documento por los defectos siguientes: 1.º No se acompaña el certificado de hallarse inscrito el aprovechamiento de aguas en el Registro administrativo organizado por el Real Decreto de 12 de abril de 1901, según exigen los artículos 69 y 70 del Reglamento Hipotecario 2.º No expresarse las circunstancias señaladas en la regla tercera del citado artículo 70 del Regla-

mento, pues siendo posible consignar alguna de ellas, son éstas indispensables para determinar la naturaleza y extensión del derecho que se trata de inscribir, según exige el artículo 9.º de la Ley Hipotecaria. 3.º No constar qué hechos, a juicio del Notario, están acreditados en el acta, como fundamento del derecho adquirido, conforme preceptúa el repetido artículo 70 del Reglamento Hipotecario en su regla sexta, y no ser procedente la declaración de derechos que en la misma se hace ni dicha declaración de derechos asunto propio del acta regulada por el ya citado artículo 70 del Reglamento Hipotecario. Los tres defectos señalados impiden la inscripción del documento, y los dos últimos, calificados de insubsanables, la anotación del mismo»:

Resultando que el Notario autorizante interpuso recurso gubernativo contra la calificación transcrita, y alegó: que comienza el Registrador por denegar un asiento, la inscripción del acta, que no se ha solicitado por no estimarlo procedente, ya que lo pedido fué la anotación preventiva a que se refiere la regla séptima del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, por considerar que, según la nueva regulación de la inscripción de aprovechamientos de aguas mediante acta notarial, esa anotación preventiva es requisito previo obligado para iniciar el expediente administrativo regulado por el Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, por lo que establece la citada regla séptima que tal anotación preventiva se convertirá en inscripción cuando se presente el certificado prevenido en el artículo anterior; que en cuanto al segundo defecto, basta para desvirtuarlo leer la parte del acta referente a la información testifical, donde se expresan todas las características y detalles de la toma de aguas, habiéndose consignado, con arreglo a la regla tercera del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, todos los datos posibles, siendo de tener en cuenta que ni la Ley ni el Reglamento determinan las circunstancias especiales para esta inscripción, que contendrá las generales del artículo 9.º de aquélla, de posible y adecuada consignación; que constan en el acta los hechos que el Notario considera acreditados como fundamento del derecho adquirido, según resulta del epígrafe «Examen y calificación»; que en cuanto a no ser procedente la declaración de derechos que se hace en el acta, se remite al artículo 209 del Reglamento Notarial; y que como fundamentos de derecho señalaba el artículo 70 del Reglamento Hipotecario; 407, 412 y 409 del Código Civil; 209 del Reglamento Notarial; 66 de la Ley Hipotecaria, y 112 y siguientes del Reglamento para su aplicación:

Resultando que el Registrador informó: que la copia del acta fué presentada en el Registro sin solicitar que se practicase operación alguna determinada, lo que tampoco era necesario según el modelo número 1 del asiento de presentación, y como la única operación procedente era la inscripción o anotación, se extendió la nota con expresión de los defectos que impedían una y otra operación, conforme al artículo 127 del Reglamento Hipotecario; que la anotación del derecho no es requisito indispensable, ya que, según la última parte del artículo 70 en su regla séptima, se puede extender la inscripción una vez caducada la anotación que se hubiese practicado, siempre que se subsane el defecto y sin necesidad de nueva anotación, que sólo sirve de garantía al derecho mientras se tramita el expediente que regula el Decreto de 12 de abril de 1901; que del acta no resultan las circunstancias de la regla tercera del artículo 70 ni las indispensables para la determinación del derecho a inscribir, que exige el artículo 9.º de la Ley; que algunas, como las del punto en que se toman las aguas, se expresan con mucha vaguedad, no sabiéndose si lo hacen directamente del arroyo o después de discurrir por fincas de otros propietarios; que la señora Valcorba e hija no riegan sus fincas en la actualidad ni desde hace seis o siete años, por lo que el acta cae por su base, ya que ha de referirse a hechos actuales y que el Notario vea y pueda dar fe de su realidad; que si dichas interesadas estiman que asiste algún derecho pueden ejercitarlo ante los Tribunales de Justicia; que, según la regla sexta del citado artículo 70 del Reglamento, el Notario hará constar si los hechos están o no acreditados, y lo que resulta probado del acta es que ni ahora ni desde hace seis o siete años riegan las interesadas sus fincas con las aguas de los arroyos, por consumirlas en su totalidad los dueños de otras fincas, que las aprovechan anteriormente; y que el Notario ha dictado una verdadera sentencia, y los hechos que se tratan de acreditar no son objeto del acta que regula el artículo 70 del Reglamento Hipotecario para ser probados ante los Tribunales de Justicia en el juicio correspondiente:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota del Registrador por análogas razones a las expuestas por este funcionario en su informe;

Vistos los artículos 407, 408 y 409 del Código Civil; 149, 152 y 155 de la Ley de Aguas; 70 del Reglamento Hipotecario; 209

y 210 del Reglamento Notarial; el Real Decreto de 12 de abril de 1901; la Real Orden de 12 de marzo de 1902, y las Resoluciones de 11 de abril de 1864, 24 de marzo de 1922 y 8 de noviembre de 1955;

Considerando que el problema planteado en este recurso consiste en determinar si el procedimiento establecido en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario constituye el medio idóneo para hacer constar en el Registro el derecho a un aprovechamiento de aguas públicas adquiridas por prescripción, cuando en el acta se hace constar que no se disfrutaron las aguas durante seis o siete años anteriores al de la fecha en que se inició el expediente;

Considerando que suprimidas en la reforma 1944-1946 las informaciones de posesión que constituían el único procedimiento para que logran inscribir sus derechos los titulares de los aprovechamientos de aguas públicas, y por no regular la nueva Ley el acceso al Registro de tales aprovechamientos, para atender tal finalidad con las actas de notoriedad, el Reglamento Hipotecario estableció el procedimiento del artículo 70, que fundado en la posesión y disfrute de las aguas, requieren, entre otras circunstancias, que se haga constar el volumen del agua aprovechable, horas, minutos y días que en su caso se utilice y el tiempo en que el interesado las haya poseído en concepto de dueño;

Considerando que, aunque la frase «en cuanto sea posible», contenida en la regla tercera del referido artículo, concede cierta flexibilidad al Notario para prescindir de algunos datos, no le faculta para autorizar dichas actas en casos como el que motiva este recurso, en que la falta total del agua impide consignar debidamente por su apreciación directa y la de los testigos ninguna de las circunstancias de referencia indispensables para que el aprovechamiento quede descrito con cuantos datos contribuyan a su más perfecta determinación e identificación:

Considerando que, conforme a la regla séptima del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, no es necesario, para la práctica de la anotación preventiva, presentar la certificación de que el aprovechamiento se halla inscrito en el Registro administrativo, organizado por el Real Decreto de 12 de abril de 1901, toda vez que practicada la anotación se podrá iniciar el expediente, y mientras éste no se haya tramitado no podrá convertirse la anotación en inscripción, y en el caso de que el certificado se presente una vez caducada dicha anotación, podrá extenderse directamente la inscripción solicitada;

Considerando que, conforme al artículo 209 del Reglamento Notarial, las actas de notoriedad sirven para comprobar y fijar hechos notorios en un determinado lugar y tiempo, sobre los que pueden ser declarados derechos, y por ello deben ser utilizados con estricta sujeción a los requisitos legales, para que el juicio del fedatario se funde sobre la notoriedad del hecho, y cuando se trata de aprovechamientos de aguas públicas hay que estimar inadecuado su empleo, y que no serán inscritas en el Registro si resultan de las manifestaciones recogidas en el acta y del juicio del funcionario autorizante la inexistencia actual de las aguas, base del posible aprovechamiento, aunque pueda haber sido probado que las requirentes utilizaron esporádicamente las sobrantes en épocas en que la abundancia de aguas pluviales lo consintió,

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado.

-Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1958.—El Director general, José Alonso.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 4 de agosto de 1958 por la que se anula la de 7 de marzo de 1958, que concedía los beneficios de libertad condicional al corrigiendo José Panadés Martín.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma octava de la Real Orden circular de 12 de enero de 1917 («C. L.» núm. 8), y acreditada la mala conducta observada por el ex corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) José Panadés Martín, queda sin efecto la concesión de los beneficios de libertad condicional que le fueron otorgados por Orden de 7 de marzo de 1958.

Madrid, 4 de agosto de 1958.

BARROSO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de agosto de 1958 que aprobaba el Convenio entre el Sindicato Provincial del Metal de Soria y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la Joyería, Platería, Bisutería, Relojería y Antigüedades y los objetos artísticos y de adorno.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 195, de fecha 15 de agosto de 1958, a continuación se rectifica como sigue:

En el apartado «Alcance», en donde dice: «... epigrafe 21 de las...», debe decir: «... epigrafe 11 de las...»

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican obras de la C. L. de Puente de San Salvador al de Solía a don José Cabarga Durante.*

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 16 de julio de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de la C. L. de Puente de San Salvador al de Solía (kilómetros 1 al 4, accesos al aeropuerto de Parayas, reparación del firme con macadam y dos riegos de emulsión), provincia de Santander, al mejor postor, don José Cabarga Durante, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.061.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.061.542 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 28 de agosto de 1958.—El Director general, P. G. Ormaechea.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican obras en la carretera Ps. 6 Cádiz, Málaga, Motril a don Antonio Pacheco Giménez.*

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 16 de julio de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de adoquinado entre los p. k. 238 al 238,26280 de la carretera Ps. 6 Cádiz, Málaga, Motril, sección de Cádiz a Málaga (acceso al aeropuerto), provincia de Málaga, al mejor postor, don Antonio Pacheco Giménez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 526.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 616.404,73 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 28 de agosto de 1958.—El Director general, P. G. Ormaechea.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican las obras del Parque de Estacionamiento en Aránzazu, primera fase, a «Construcciones Uriarte, S. A.»*

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de Parque de Estacionamiento en Aránzazu, primera fase, provincia de Guipúzcoa,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Construcciones Uriarte, S. A.», residente en Vitoria, provincia de Guipúzcoa, con domicilio en Vitoria, calle Olaguibel, número 30, que licitó en Guipúzcoa, comprometiéndose a terminar las obras dieciséis meses después de empezadas por la cantidad de 1.935.222,52 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 2.202.119,39 pesetas, la baja de 266.896,87 pesetas en beneficio del Estado, previnién-

dole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1958.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Guipúzcoa.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDENES de 17 de junio de 1958 por las que se aprueban los presupuestos para gastos e ingresos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas de varias localidades para el año en curso.*

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Lugo para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto igualmente el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Lugo para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Murcia para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto igualmente el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Murcia para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Cádiz para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto igualmente el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Cádiz para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto igualmente el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,



Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Alava para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Huelva para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto igualmente el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Huelva para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto igualmente el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Córdoba para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto igualmente el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Córdoba para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valencia para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto igualmente el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Valencia para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto igualmente el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Málaga para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto igualmente el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Málaga para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto igualmente el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

\* \* \*

*ORDEN de 30 de julio de 1958 por la que se reorganiza la composición del Consejo Escolar Primario «San Juan Bautista», de esta capital.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Escolar Primario del Grupo «San Juan Bautista», de esta capital, en solicitud de que con ocasión de vacante, por fallecimiento del Presidente del mismo, y la propuesta de nombramiento de nuevos Vocales, se acuerde la reorganización del mismo;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, lo que redundará en beneficio de la enseñanza, y los informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto que el Consejo Escolar Primario establecido por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1943 para el Grupo Escolar «San Juan Bautista», de esta capital, quede constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

b) Presidente efectivo: Don Alfonso Güell y Martos.

c) Vicepresidente: Doña Angustias Martos y Zabálburu, Condesa viuda de Ruiseñada.

d) Vocales: Don Jorge Vigón Suerodíaz, don Santiago Fuentes Pila, don Julián Cortés Cavanillas, don Matías de Oña y Prendergast, Marqués de Prado Alegre; don Pascual Saorín Fernández, la Directora del Grupo Escolar y la Inspectora de Enseñanza Primaria de la Zona.

e) Vocal Secretario: Don Francisco Carrillo Guerrero.

f) Vocal Vicesecretario: Doña María del Pilar Güell de Carranza, Condesa de Montagud.

g) Vocal Tesorero: Don José María Ramón de San Pedro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de junio de 1958 por la que se crea una Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, en la sede central del Parque Móvil de los Ministerios Civiles

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de agosto siguiente) y en la Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de julio).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. *Constitución.*—Se establece una Sección filial para alumnos del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, que deberá desarrollar sus actividades en la sede central del Parque Móvil de los Ministerios Civiles en esta capital.

Segundo. *Calificación.*—La Sección filial se constituye como Centro oficial de Patronato, en los términos del artículo 21 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y disposición final del Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente).

Tercero. *Dirección técnica.*—La Sección filial será dirigida por un Director técnico nombrado por el Ministerio, conforme a la Orden de 16 de julio de 1957, el cual asumirá las funciones de Jefe de Estudios además de las de Director y enlace único entre la Sección y el Instituto.

Cuarto. *Actividades docentes y formativas.*—Las actividades docentes y formativas se desarrollarán de acuerdo con las bases establecidas en el acuerdo estipulado entre este Ministerio y el Parque Móvil de los Ministerios Civiles, que se insertarán en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Quinto. *Plan de estudios del Bachillerato Elemental.*—Conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de julio de 1956, en la Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, las enseñanzas se ajustarán a lo establecido en el número 25 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes).

Sexto. *Alumnos:*

a) Los escolares tendrán la consideración de alumnos oficiales del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, en el que verificarán su inscripción y radicarán sus expedientes.

b) No podrá sobrepasarse la cifra de noventa alumnos por

cada curso del plan de estudios, debiéndose hacer, a efecto, los grupos necesarios, según determina el artículo noveno de la Orden de 16 de julio de 1957.

c) Cada grupo de alumnos constituirá una unidad didáctica, cuyos Profesores dependerán de modo inmediato del Director técnico de la Sección.

d) Los alumnos de la Sección estarán sujetos al régimen de disciplina académica de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y a estos efectos, el Director técnico de la Sección, tendrán las atribuciones que la Ley concede al Director del Instituto.

Séptimo. *Pruebas.*—Corresponderá al profesorado de la Sección filial el examen y calificación de sus alumnos con validez oficial.

En los exámenes de grado, los Profesores de la Sección filial formarán parte de los Tribunales en la forma que previene la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media en sus artículos 98, apartado a), y 99, apartado a).

Octavo. *Tasas académicas.*—Regirán para los alumnos de la Sección filial y estudios nocturnos las tasas académicas señaladas en los apartados a) y b) del número 32 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957.

La Sección filial podrá recibir las cuotas que autorice el Ministerio, según lo estipulado en la cláusula décima de las bases acordadas que por esta Orden se aprueban.

Los alumnos de estudios nocturnos estarán exentos del pago de cuota mensual alguna, según dispone el apartado c) del número 32 de la Orden de 16 de julio de 1957.

Noveno. *Matrícula gratuita.*—Será aplicable a los alumnos que se inscriban en la Sección filial el mismo tanto por ciento de matrícula gratuita que esté en vigor para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Décimo. *Relación con el Instituto.*—Las relaciones entre el Instituto «Ramiro de Maeztu» y su Sección filial tendrán lugar únicamente a través de sus Direcciones respectivas.

El Director del Instituto «Ramiro de Maeztu» podrá visitar libremente las aulas y los demás locales de la Sección destinados a la enseñanza durante horas de clase. Esta facultad es personal y no podrá ser delegada en otra persona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de julio de 1958 por la que se anuncia concurso especial para proveer una vacante en la Empresa Nacional de Óptica Sociedad Anónima.

Excmos. Sres.: Puesta a disposición de la Junta Calificadora de aspirantes a Destinos Civiles por la Empresa Nacional de Óptica, S. A., una plaza de Portero, que ha de ser provista entre Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales de los Ejércitos acogidos a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91).

Esta Presidencia del Gobierno dispone se anuncie por la presente Orden en concurso especial para ser cubierta por el referido personal una plaza de Portero en la mencionada Empresa, cuyo concurso se registrará por las mismas normas que regu-

laban el que para cubrir vacantes en dicha Empresa Nacional se anunció por Orden de esta Presidencia de 25 de enero de 1955, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 30, con las modificaciones que a continuación se indican:

Primera.—El apartado b) del artículo cuarto de la expresada Orden se entenderá modificado en el sentido de que los emolumentos que a la plaza corresponden son los de 1.080 pesetas mensuales íntegras, de las que se deducirán los descuentos reglamentarios.

Segunda.—El artículo quinto queda ampliado con los siguientes apartados:

d) El personal en situación de «Colocado» podrá solicitar nuevo destino siempre que tenga cumplido el plazo de los cuatro años señalado en el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954, que se empezará a contar a partir de la fecha de la toma de posesión de la vacante que desempeñe, extremo que así se hará constar mediante certificado expedido por el Organismo o Empresa y que el solicitante deberá unir a su nueva petición.

e) De forma análoga y con idéntico requisito se procedera cuando el solicitante se halle en situación de «Reemplazo voluntario» procedente de «Colocado».

Si el «Reemplazo voluntario» hubiese sido otorgado antes de tomar posesión del destino, extremo que igualmente se justificará mediante certificado del Organismo o Empresa, el plazo de los cuatro años se computará a partir de los treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden que adjudicó con carácter definitivo el destino.

Tercera.—El artículo sexto queda modificado en el sentido de que las peticiones solicitando este destino que ahora se anuncia deberán tener entrada en la Sección de la Junta Calificadora (Prim. 10. Madrid) en un plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—El artículo 14 queda redactado en la forma siguiente:

Los viajes para someterse al reconocimiento médico serán por cuenta del Es-

tado, pero sin derecho a dietas. El de incorporación al destino civil adjudicado será igualmente por cuenta del Estado, sea cual fuere la procedencia del solicitante.

Se disfrutará indemnización de traslado cuando se tenga derecho a ella con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), Ordenes complementarias y artículo 22 de la de 15 de diciembre de 1950 («D. O.» del Ministerio del Ejército número 284), bien entendido que como este beneficio sólo se puede percibir una vez en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, quedan exceptuados los que ya lo hubiesen hecho efectivo en otra ocasión por concesión de destino civil dado por la Junta Calificadora o pase a la situación de «Reemplazo voluntario»

El derecho a solicitar esta indemnización caduca al año del pase a la Agrupación más dos prórrogas semestrales como máximo.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1958—Por delegación, Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros...

\* \* \*

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes en los Juzgados Comarcales que se citan.*

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que a continuación se indican, se anuncia su provisión a concurso por antigüedad de servicios efectivos en la Carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956:

Aguilas (Murcia).  
Callosa de Ensarriá (Alicante).  
Constantina (Sevilla).  
Daroca (Zaragoza).  
Crevillente (Alicante).  
Ibias (Oviedo).  
Piedrabuena (Ciudad Real).  
San Clemente (Cuenca).  
Tabernes de Valldigna (Valencia).  
Tárrega (Lérida).  
Villanueva de la Serena (Badajoz).  
Villarcayo (Burgos).

Los interesados elevarán instancia a este Departamento en el término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes los Juzgados que soliciten numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las Islas Canarias podrán formular su petición por telegrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Madrid, 26 de julio de 1958.—El Director general, Esteban Samaniego.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 23 de julio de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 310 plazas de Caballeros Cadetes en la Academia General Militar.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 12 de septiembre de 1945 («D. O.» núm. 218) y Ley de 13 de junio de 1950 («D. O.» número 158), se anuncia a concurso-oposición 310 plazas de Caballeros Cadetes en la Academia General Militar, que se distribuirán entre las distintas Armas y Cuerpo de Intendencia y Guardia Civil en la forma siguiente:

Infantería ... ..	140
Caballería ... ..	15
Artillería ... ..	60
Ingenieros ... ..	30
Intendencia ... ..	35
Guardia Civil ... ..	30

El concurso-oposición se regirá por las Instrucciones y programas que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Madrid, 23 de julio de 1958.

BARROSO

\* \* \*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ANUNCIO del Instituto de Estudios de Administración Local por el que se transcribe relación de los alumnos de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos declarados aptos para obtener el título de Depositarios de Fondos de quinta categoría de Administración Local, por el orden de salida de aquélla.*

1. D. Julio Luis Alonso Orejón
2. D. Manuel Díaz López.
3. D. Francisco Lazcano Escudero.
4. D. Gaspar Llinares Mayor.
5. D. Salvador Miquelajaregui Tottamanzy
6. D. Ignacio Acebes Barroso.
7. D. José Dorransoro Manzano.
8. D. Constantino Baeza Ramírez
9. D. Siro de Fez Pujol
10. D. José Luis Algibez Cortés
11. D. José Luis Estables Zabalegu
12. D. José Ibarraz Urtasún.
13. D. Prudencio Dueñas Jiménez
14. D. Ramiro Gil Oliván.
15. D. Vicente Ferrer Benimeli.
16. D. Francisco López Ladaga
17. D. Rogello Rey Osuna.
18. D. José Fuentes Roig.
19. D. Manuel Quintana Ruiz.
20. D. José Luis Hervás Burgos.
21. D. José María Busquet Bonet.
22. D. Félix Perosán Sualdea.
23. D. Manuel Guerra Arnáez
24. D. Miguel Güell Cotcho.
25. D. César Alonso Gancedo.
26. D. José Luis Hernaiz González
27. D. Manuel Nonó Vidal.
28. D. José Luis Marin Destrieux.
29. D. Bartolomé Estrades Más
30. D. Francisco Rojas Morillas

31. D. Juan Lliso Tamborero.
32. D. Emilio Lasarte Aznárez.
33. D. José María Goicolea Matz.
34. D. José Luis Sánchez Oliva.
35. D. Ramón Planas de Viala.
36. D. José Luis Alvarez García.
37. D. Ceferino López Pérez
38. D. Vicente Puig Tomás.
39. D. Manuel López Rodríguez.
40. D. Pascual Piera Boltá
41. D. Enrique Vila Canut
42. D. Antonio Calafell Castelló.
43. D. Jaime Sanclemente Montes.
44. D. Francisco Hijós Andréu
45. D. Francisco Viana Gil
46. D. Guillermo Muñoz Martínez.
47. D. Salvador Recuero González.
48. D. Mariano García-Esteller Bañón.
49. D. Rodolfo Aráus Ventura
50. D. Hermenegildo García Oncina.
51. D. Antonio Serra Llull.
52. D. Rafael Rio Gil.
53. D. Jesús Alfonso Martín
54. D. Joaquín Oliete Gascón.
55. D. Francisco Soler Portalés.
56. D. Antonio Prieto Soca.
57. D. Luis Roldán Campello.
58. D. Carlos Crespo Varela.
59. D. Manuel Eguileta Yañez.
60. D. Joaquín Mora Mora.
61. D. Juan Marimón Pastor.
62. D. Pedro Peral Martín.
63. D. Pedro Hernández Gómez
64. D. José Martínez-Navarro Gutiérrez.
65. D. Luis Miguel Sansón Cabrera
66. D. Emilio Rico Sevillano
67. D. Miguel Emilio Medina Bedmar.
68. D. Emeterio Higelmo Alvarez
69. D. Vicente Sanz Campos
70. D. Alberto Espejo-Saavedra Ballesteros.
71. D. José María Requena Rodríguez.
72. D. Pascual Roxón Rosón.
73. D. Amalio Nacle López
74. D. Juan Bonada Roura
75. D. José Vicente Gómez Rodilla.
76. D. Francisco Rincón Gómez
77. D. Eduardo Terrén González
78. D. Federico Beltrán Tormo.
79. D. José Luis Cano Sañudo
80. D. Manuel Amancio González Fernández.
81. D. Jaime Mulet Sancho.
82. D. Pedro Olalla Pérez.
83. D. Luis Cachorro Rodríguez.
84. D. Juan Colmenar Huerta.
85. D. César Miguel Hermosilla.
86. D. Juan Nebreda Fuentes
87. D. Angel Mallo Gayarre
88. D. José Manuel Ivorra Sellés.
89. D. Nicasio José Gómez Pardo.
90. D. José Díaz Rodríguez
91. D. Fernando Gil Mataix
92. D. Roberto García Espinosa
93. D. Tomás Muñoz Torres.
94. D. Manuel Toribio Lesmes.
95. D. Luis Tevar Ruiz
96. D. Angel de la Peña Ibeas
97. D. José Rosa Gómez
98. D. Francisco Iafont Núñez.
99. D. Luis Roldán Doncel
100. D. Julio Ramos López.
101. D. Arturo Pascual Loscos
102. D. José Francisco Sánchez Díaz.
103. D. Juventino Escudero Calderón.
104. D. Angel Casas Ruiz.
105. D. José Benet Alcaide.
106. D. Daniel Aracil Solbes.
107. D. Salvador Palomo Fernández.
108. D. Vicente Gavara Ferrando.
109. D. Antonio Cortijo González.
110. D. Jesús Busóns Margelet.
111. D. Carlos Muñoz Martínez

112. D. Juan Antonio Suárez Robledal.
113. D. Secundino Moruno Blanco.
114. D. Luis Gil de Pareja y Campoy.
115. D. José García Guzmán.
116. D. José Ureña Calahorra.
117. D. Avelino Bautista Bautista.
118. D. José Chamorro Villadangos.
119. D. Antonio Sánchez Capilla.
120. D. Rafael de Mora Granados Marull.
121. D. Ismael Olmedo Abril.
122. D. Angel Losada Velasco.

Madrid, 31 de julio de 1958.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

\* \* \*

*ORDEN de 6 de agosto de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Farmacéutico Químico del Instituto Leprológico y Leprosería Nacional de Trillo, de la Plantilla de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional.*

Ilmo. Sr.: Vacante en la Plantilla de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional (Escala de sueldos) la plaza de Farmacéutico Químico del Instituto Leprológico y Leprosería Nacional de Trillo, dotada con el haber anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre,

Este Ministerio, en armonía con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Licenciados o Doctores en Farmacia españoles, que estén en posesión del título de Oficial Sanitario expedido por la Escuela Nacional de Sanidad, mayores de edad y con arreglo a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Licenciados o Doctores en Farmacia que estén en posesión del título de Oficial Sanitario expedido por la Escuela Nacional de Sanidad, mayores de edad, disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y carezcan de antecedentes penales.

2.<sup>a</sup> Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, habrán de presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de ese Centro Directivo (plaza de España, Madrid), consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su naturaleza, domicilio y la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en la Norma primera de esta convocatoria, acompañando recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación de esa Dirección General la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de oposición.

3.<sup>a</sup> Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que, en su caso, serían resueltas lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a

los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes).

4.<sup>a</sup> El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso-oposición será oportunamente designado por esa Dirección General, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951

5.<sup>a</sup> Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en Madrid, no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO conforme previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, fijándose hora y lugar de su comienzo con una antelación, cuando menos, de quince días en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y consistirán:

Primero.—Exposición por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de un tema común para todos los opositores, sacado a la suerte de entre los que componen la primera mitad del adjunto programa

Segundo.—Exposición oral, en el plazo máximo de media hora, de un tema sacado a la suerte de entre los que componen la segunda mitad del adjunto programa.

Tercero.—Práctico, a desarrollar en la forma y condiciones que mejor estime el Tribunal juzgador.

6.<sup>a</sup> Todos los ejercicios serán eliminatorios y, a dicho efecto, cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos, siendo necesario reunir veinticinco puntos como mínimo para poder ser admitido a la práctica del siguiente ejercicio. Las calificaciones las hará públicas el Tribunal solamente al finalizar cada uno de los ejercicios anunciados, y la propuesta que ha de elevar a esa Dirección General no podrá exceder, por motivo alguno, en número superior al de la vacante anunciada.

7.<sup>a</sup> El opositor que resulte aprobado será declarado Farmacéutico Químico del Instituto Leprológico y Leprosería Nacional de Trillo de la Plantilla de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional.

8.<sup>a</sup> A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso-oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

9.<sup>a</sup> El opositor propuesto por el Tribunal aportará ante esa Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si el mismo, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podría ser nombrado y quedarían anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la Norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de oposición tuviese opción a la plaza convocada, a consecuencia de la referida anulación.

10. Si el aspirante aprobado tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas cir-

cunstancias consten en sus hojas de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo Sr. Director general de Sanidad.

PROGRAMA PARA LAS OPÓSICIONES DE FARMACÉUTICO DE LA LEPROSERÍA DE TRILLO

Tema 1. Antecedentes históricos de la Legislación Farmacéutica Española.—Legislación base del ejercicio de la farmacia en el siglo XIX y en el actual.

Tema 2. Estudio general de la Organización Sanitaria del Estado español.—Inspección General de Farmacia y sus servicios centrales y provinciales

Tema 3. Organización y funcionamiento de las diferentes secciones de los Servicios Farmacéuticos Centrales.—Fitofarmacia.

Tema 4. Legislación sobre oficinas de farmacia tanto para el público como de instituciones del Estado, provincia o municipio.—Botiquines.

Tema 5. Regulación y limitación del establecimiento de farmacias.—Almacenes al por mayor.—Herboristería.

Tema 6. Laboratorios de especialidades farmacéuticas.—Especialidades farmacéuticas.—Reglamentación.

Tema 7. Restricción de estupefacientes. Antecedentes históricos.—Convenios internacionales y reglamentación española.—Exportación e importación de productos estupefacientes.

Tema 8. Farmacéuticos titulares.—Fundamento y estado actual de su organización.—Beneficencia.

Tema 9. Sanidad municipal. Misión inspectora del farmacéutico.—Alimentos y bebidas.—Laboratorios de análisis.—Luchas sanitarias.

Tema 10. Organización profesional.—Entidades científicas y de investigación farmacéutica.

Tema 11. Instituciones de previsión y socorro.—Descripción de las mismas

Tema 12. El farmacéutico forense.—Disposiciones legales.—Análisis toxicológicos.—Peritajes

Tema 13. Centro Técnico de Farmacobiología.

Tema 14. Inspecciones de laboratorios, almacenes al por mayor y oficinas de farmacia.—Requisitos que deben exigirse.—Actas, toma de muestras, precauciones.

Tema 15. Los servicios farmacéuticos y el Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación.

Tema 16. Desinfección química.—Agentes empleados.—Formaldehización.

Tema 17. Desinfección física.—Agentes empleados.—Calor.

Tema 18. Desinsectación.—Procedimientos y agentes empleados.

Tema 19. Métodos especiales de desinsectación.—Desratización, métodos y agentes.

Tema 20. Cosmética y perfumería.

Tema 21. Estudio farmacognóstico de la adormidera.—El opio y sus preparados.

Tema 22. Estudio farmacognóstico de la hoja de coca.—Del cáñamo indiano

Tema 23. Estudio de la morfina y sus sales.—Valoración de la misma y de sus preparados especiales.—Su análisis

Tema 24.—Estudio de la etilmorfina,

diacetilmorfina, codeína y de sus sales.—Investigación en las especialidades farmacéuticas.—Papaverina y sus sales.

Tema 25.—Estudio de la cocaína, ecgonina y de sus sales.—Reglamentación de su uso.—Sucedáneos de la cocaína.

Tema 26. Estudio de los productos sintéticos incorporados por los últimos Convenios de la Organización de Estados Americanos.

Tema 27. Estudio farmacognóstico de la belladona y otras solanáceas medicinales.—Valoración de su contenido en tropanos.

Tema 28. Estudio de la Digital, Stronfanto y Escila.—Valoración de sus principios activos y de sus compuestos.

Tema 29. Estudio farmacognóstico del cornezuelo de centeno.—Alcaloides.—Su valoración.

Tema 30. Estudio de las drogas con bases nánticas.—Alcaloides.—Valoración.

Tema 31. Estudio farmacognóstico de las plantas aromáticas de mayor interés.

Tema 32. Estudio químico y farmacológico de las sustancias eméticas y expectorantes.

Tema 33. Estudio farmacognóstico de las principales drogas purgantes Su química y valoración.

Tema 34. Estudio de las quininas.—Alcaloides.—Productos sintéticos.

Tema 35. Estudio de las sulfamidas.—Identificación y análisis de las mismas.

Tema 36. Estudio de los arsenicales, antimoniales, bismúticos y compuestos de mercurio.—Su análisis.

Tema 37. Estudio de los preparados de Ca., Mg., Ba.—Su análisis.

Tema 38. Vitaminas.—Historia y conceptos generales de estos compuestos.

Tema 39. Aceite de hígado de bacalao. Vitamina A y D.

Tema 40. Vitaminas E, K, C.

Tema 41. Complejo vitamínico B.—Vitaminas B<sub>1</sub>, B<sub>2</sub> y Riboflavina.

Tema 42. Otros factores del complejo vitamínico B.—Otras vitaminas.—Antivitaminas.

Tema 43. Hormonas.—Historia y conceptos generales.—Insulina.

Tema 44. Hormonas de la hipófisis.—Hormonas del tiroides.

Tema 45. Hormonas sexuales femeninas y masculinas.

Tema 46. Hormonas de la corteza suprarrenal.

Tema 47. Colorantes.

Tema 48. Antibióticos.—Conceptos generales.—Espectro antimicrobiano.

Tema 49. Penicilina.

Tema 50. Estreptomina.—Cloromicetina.

Tema 51. Tetraciclina.—Otros antibióticos.

Tema 52. Apósitos y material para sutura.

Tema 53. Tóxicos y venenos.—División de los mismos.—Absorción, localización y eliminación.—Antídotos.

Tema 54. Toxicidad y estructura química de los venenos.—Dosis tóxica y letal.—Envenenamientos.—Operaciones previas a la investigación.—Muestras, ensayos.

Tema 55. Venenos gaseosos.—Investigación.—Antídotos.—Agresivos químicos.

Tema 56.—Venenos volátiles.—Investigación.—Antídotos.—Alcohol en sangre.

Tema 57. Venenos metálicos.—Investigación y antídotos.—Aparato de March.

Tema 58. Intoxicaciones producidas por alcaloides y glucósidos de origen ve-

getal.—Investigación.—Antídotos.—Análisis.

Tema 59. Análisis de orina.—Nitrogeno total, urea, ácido úrico.—Crestina y creatina.

Tema 60.—Albumina y pectona.—Glucosa.—Acetona.—Acidos orgánicos.—Pigmentos y sales biliares.—Urobilina y vitaminas.—Sedimentos: Cristalino y organizado.—Examen bacteriológico.—Cálculos.

Tema 61. Análisis de sangre.—Hemoglobina.—Valor globular.—Hemates y su recuento.—Leucocitos.—Recuento y fórmula leucocitaria.

Tema 62. Examen general de parásitos y bacterias en sangre.—Coagulación.—Velocidad de sedimentación.—Urea.—Glucosa.

Tema 63. Aglutinaciones.—Serorreacciones (Widal, Elberth, parafíticos Proctaux X 19, Melitensis y Bang).

Tema 64. Reacción de fijación y desviación de complemento.—Wasserman.—Reacción de Nensol.

Tema 65. Análisis de esputos.—Identificación microbiana.—Análisis de pus y exudados.—Identificación de la flora microbiana.—Heceas fecales.

Tema 66. Líquidos cefalorraquídeo.—Identificación de gérmenes.—Albumina, globulinas y glucosa.

Tema 67. Jugo gástrico.—Acidez.—Sangre.—Bilis y sedimentos.

Tema 68. Reacciones de inmunización. Vacunas, sueros.—Grupos sanguíneos.—Hemocultivos.

Tema 69. El paludismo.—Su lucha.

Tema 70. Platelminfos.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 71. Nematelminfos.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 72. Dos insectos como vectores de enfermedades.—Su estudio, especies más importantes y luchas contra los mismos.

Tema 73. Virus.—Viruela.—Rabia.

Tema 74. Recientes avances sobre el metabolismo de los principios inmediatos.

Tema 75. Conceptos modernos sobre el papel fisiológico de las vitaminas y sales minerales.

Tema 76. Estado actual de los conocimientos sobre las necesidades nutritivas humanas.—Metabolismo basal.—Ley de isodinamia y acción dinámica específica.

Tema 77. Carencia calórica, proteína, vitamínica y mineral y su relación con la dieta.

Tema 78. El agua.—Potabilidad.—Salud.—Grandes y pequeños abastecimientos.—Depuración.

Tema 79.—Alimentos hidrocarbonados en general.—Cereales, tubérculos.—El pan.

Tema 80. Alimentos grasos.—Mantequillas.—Aceites.

Tema 81. Carnes y pescados.—Control higiénico sanitario.

Tema 82. Leche, quesos y huevos.—Control higiénico sanitario de los mismos.

Tema 83. Frutos y verduras.—Control higiénico sanitario de los mismos.

Tema 84. Bebidas alcohólicas.—Fermentaciones.

Tema 85. Alimentos estimulantes.

Tema 86. El frío en la conservación de los alimentos.—Carnes, pescados y huevos.

Tema 87. Control sanitario y normas en la producción de leche y quesos.

Tema 88. Conservación de alimentos por el calor.—Control sanitario de los mismos.—Otras formas de conservación.

Tema 89. Los edulcorantes sintéticos.

Antisépticos empleados en la alimentación.

Tema 90. Colorantes empleados en la alimentación.—Su control y análisis de los mismos.

Tema 91. La balanza y su teoría.—Tipos.—La determinación de densidades.—Aparato.

Tema 92. Termometría y barometría.—Lectura y medida del volumen de un gas. Al vacío.—Filtrado y concentración.

Tema 93. Constantes físicas.—Su determinación.

Tema 94. El estado coloidal.—Presión osmótica, tensión y viscosidad.—Ultrafiltración y diálisis.

Tema 95. Refractometría y polarimetría.—Medidas colorimétricas.—Determinación del PH.

Tema 96. La absorción.—Análisis capilar y cromatográfico.—Métodos y procedimientos.—La polarografía.

Tema 97. La electroforesis.—Fundamento y método de trabajo.—La isotopia. Métodos de trabajo con isótopos.

Tema 98. Alcalimetría y acidimetría.—Teoría de los indicadores.—Preparación de soluciones, valoradas.

Tema 99. Métodos de óxido-reducción, Permanganimetría y yodometría.—Preparación de soluciones valoradas.

Tema 100. Gravimetría, volumetría, argentocianometría y clorometría.

\* \* \*

*ANUNCIO del Instituto de Estudios de Administración Local por el que se transcribe relación de los alumnos de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos declarados aptos para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local, por el orden de salida de aquella.*

- 1 D. Romualdo Aragón Gaviña
- 2 D. Manuel Muñiz Romero.
- 3 D. Miguel Martín Padial.
- 4 D. Anastasio Vicente Revilla González.
- 5 D. José Luis Azcorreta Arrieta
- 6 D. Saturnino Casillas Candeleda.
- 7 D. Luis Sabando Villanueva
- 8 D. Ricardo Echánove Tuero.
- 9 D. Salvador Salvago Mora.
- 10 D. Gonzalo Arnica Meridiano.
- 11 D. Francisco Trull Rosell.
- 12 D. Gregorio Gutiérrez Rodríguez.
- 13 D. Rafael Gil Burgués.
- 14 D. Juan Antonio Noales Riquelme.
- 15 D. Francisco López Merino.
- 16 D. Angel Moreno Roda.
- 17 D. Benito González Pérez
- 18 D. Javier Arumí Dou.
- 19 D. José Manuel Sánchez Velasco.
- 20 D. Antonio Martín Sánchez.
- 21 D. Manuel Llorente Toro.
- 22 D. Cipriano Herranz Palencia.
- 23 D. Jesús Bernal Alvarez.
- 24 D. Angel Manuel Galindo López.
- 25 D. Juan María Jusué González.
- 26 D. Julio Padilla Benavides.
- 27 D. Roberto Suárez Fernández.
- 28 D. Faustino Delgado Sánchez.
- 29 D. Pelayo Romero Martín.
- 30 D. Alvaro Feliciano Pascual Vidal.
- 31 D. Juan Rojo Gómez.
- 32 D. José Ramón Sebastián Selma.
- 33 D. Máximo Alfayate Gómez.
- 34 D. Eusebio Antonio Martínez Pardo.
- 35 D. Ramón de la Cruz Alvarez.

- 36 D. Ildefonso Lorenzc Santamaria.  
37 D. José Bonet Reig  
33 D. Francisco Gambin Martínez  
39. D. Juan José Galán Janer.

Madrid, 31 de julio de 1958.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas.*

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

### PERSONAL FACULTATIVO

*Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas*

Dos plazas en la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas.

Madrid, 31 de julio de 1958.—El Subsecretario, A. Plana.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia vacante de Ayudante y Sobrestante de Obras Públicas en la Sección de Concesión y Construcción de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.*

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en el Servicio del Ministerio de Obras Públicas, que luego se cita, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto

La referida vacante es:

### PERSONAL FACULTATIVO

*Cuerpos de Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas*

Sección de Concesión y Construcción de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Madrid, 5 de agosto de 1958.—El Subsecretario, A. Plana.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas*

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

### PERSONAL FACULTATIVO

*Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos*

Consejeros Inspectores, Ingenieros Jefes o Subalternos.

Estos últimos han de reunir las condiciones que determina el artículo 20 del Reglamento General para la Organización y Régimen de las Juntas de Obras y Servicios de Puertos de 19 de enero de 1928.

Ingeniero Director del Puerto de San Esteban de Pravia, con residencia inexcusable en San Esteban de Pravia.

Madrid, 26 de julio de 1958.—El Subsecretario, A. Plana

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia vacante de Interventores del Estado.*

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

### PERSONAL FACULTATIVO

*Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles*

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera de la provincia de Huelva.

Madrid, 7 de agosto de 1958.—El Subsecretario, A. Plana.

*ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Lugo por el que se hace pública la resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales en el concurso celebrado para la provisión de 15 plazas de Peones Camineros en expectativa de ingreso.*

La ilustrísima Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por Orden de 2 del actual, ha resuelto aprobar el concurso celebrado en esta Jefatura para la provisión de quince plazas de Peones Camineros del Estado en expectativa de ingreso, para ir ocupando las vacantes a medida que se vayan produciendo, pertenecientes a la plantilla de esta provincia, por el orden siguiente.

1. D. José María Olegario Lázare Rodríguez.
2. D. Antonio Fernández y Fernández.
3. D. Serafin Antonio Diaz García
4. D. Celso Ramón Vázquez Forján
5. D. Julio Vito Herreros Casero.
6. D. Juan Santos Martín Crego
7. D. Gerardo Sanmartín Bouzo
8. D. Eladio Pérez Navia.
9. D. Manuel María Vázquez Bargasos.
10. D. Aquilino Rafael Silva Trebolle
11. D. Jacinto Alfredo Alvite Paz.
12. D. Vicente Blanco López.
13. D. José Julio Dafonte López
14. D. Manuel Acebo Díaz.
15. D. Manuel Vidal Fernández

Lo que se publica en cumplimiento de lo que prescribe el artículo octavo del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943.

Lugo, 11 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe.

4.624.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 1 de agosto de 1958 por la que se anuncia a concurso-oposición la cátedra correspondiente al grupo XVI, «Construcción», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante con anterioridad a la promulgación de la Ley de Enseñanzas Técnicas la cátedra correspondiente al grupo XVI, «Construcción», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, dotada con el sueldo de entrada en el Escalafón y la gratificación correspondiente a dicha categoría, y de conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de las Escuelas Técnicas, aprobado por Orden ministerial de 10 de julio del corriente año.

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Anunciarla a concurso-oposición entre Ingenieros de la especialidad.
- 2.º Quienes deseen tomar parte en es-

te concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones previstas en los artículos primero y tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), referidas al 21 de julio de 1957, fecha anterior a la promulgación de la Ley de Enseñanzas Técnicas.

Acompañarán recibos de haber entregado setenta y cinco pesetas en la Sección de Habilitación general por derechos de oposición y de cincuenta pesetas en la de la Caja Unica Especial por formación de expediente.

3.º El opositor que sea propuesto por el Tribunal para la plaza objeto de este concurso-oposición, presentará, en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se relacionan:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificado de adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado, así como declaración jurada de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

d) Certificación acreditativa de contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, así como de Corporaciones o de Empresas particulares.

La relación de actividades profesionales, méritos y demás documentos a que se refiere el artículo tercero del Decreto de 17 de octubre mencionado habrán de ser entregados al Tribunal en el momento de la presentación de los opositores, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento por el que se rige este concurso-oposición.

Si el opositor tuviere la condición de funcionario público estará exente de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento y deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, que acredite su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

De no presentar dicha documentación dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal se ajustará a lo prevenido en el artículo 21 del referido Reglamento de 10 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*ORDEN de 1 de agosto de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de cátedras en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante con anterioridad a la promulgación de la Ley de Enseñanzas Técnicas las Cátedras correspondientes a los grupos 4.º, «Elasticidad y Resistencia Materiales»; 5.º, «Física General y Aplicada»; 9.º, «Electrotecnia»; 13, «Tecnología Mecánica»; 15, «Físico-química», y 19, «Estadística Fundamental», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, dotadas con el sueldo de entrada en el Escalafón y la gratificación correspondiente a dicha categoría, y de conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de las Escuelas Técnicas, aprobado por Orden ministerial de 10 de julio del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciarlas a concurso-oposición entre Ingenieros de la especialidad

2.º Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones previstas en los artículos primero y tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), referidas al 21 de julio de 1957, fecha anterior a la promulgación de la Ley de Enseñanzas Técnicas.

Acompañarán recibos de haber entregado setenta y cinco pesetas en la Sección de Habilitación general por derechos de oposición, y de cincuenta pesetas en la de la Caja Unica Especial por formación de expedientes.

3.º Los opositores que sean propuestos por el Tribunal presentarán, en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se relacionan:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso

b) Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificado de adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado, así como declaración jurada de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

d) Certificación acreditativa de contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares.

La relación de actividades profesionales, méritos y demás documentos a que se refiere el artículo tercero del Decreto de 17 de octubre mencionado habrán de ser entregados al Tribunal en el momento de la presentación de los opositores, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento por el que se rige este concurso-oposición.

Si los opositores tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para

obtener su anterior nombramiento, y deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, que acrediten su condición y cuantas circunstancias constan en sus hojas de servicios.

De no presentar dicha documentación dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal se ajustará a lo prevenido en el artículo 21 del referido Reglamento de 10 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*ORDEN de 21 de mayo de 1958 sobre las analogías para la cátedra de la Facultad Universitaria que se indica.*

Ilmo. Sr.: Para aplicación de lo prevenido en el Decreto de 7 de septiembre de 1951, y visto el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto declarar análogas, a los efectos de designación de los Vocales de oposiciones a cátedras universitarias, para la cátedra de «Geología con nociones de Geoquímica» de la Facultad de Ciencias, todas las cátedras de la Sección de Geológicas de la mencionada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Universitarias.

*ORDEN de 28 de junio de 1958 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones para cubrir la cátedra que se cita de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia de los descubrimientos geográficos y de Geografía de América» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, que fueron convocadas por Orden de 15 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de noviembre del mismo año), y que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Cirilaco Pérez Bustamante.

Vocales: De designación automática: Don Gaudencio Melón y Ruiz de Gordeluna, don Luis García Sainz y don Florentino Pérez Embid, Catedráticos de las Universidades de Madrid, el primero y tercero, y de la de Barcelona, el segundo,

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José Antonio Calderón Quijano, Catedrático de la Universidad de Sevilla

Presidente suplente: Excmo. Sr. D Alfonso García Gallo de Diego.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Angel Bozal Pérez, don José Manuel Casas Torres y don Guillermo Céspedes del Castillo, Catedráticos de la Universidad de Sevilla, el primero y tercero, y de la de Zaragoza, el segundo.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Jaime Delgado Martín, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

*ORDEN de 31 de julio de 1958 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra que se cita de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, en virtud de concurso, de la cátedra de «Pediatria y Puericultura» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, anunciado por Orden ministerial de 13 de junio de 1955.

Teniendo en cuenta que en los informes emitidos por la Universidad de Barcelona y por el Consejo Nacional de Educación no ha existido una unidad de criterio por lo que en ninguno de los aspirantes han concurrido plenamente los requisitos exigidos por la Ley de 16 de diciembre de 1954 y Orden ministerial de 4 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras que se citan de las Universidades de Madrid y Barcelona.*

Vacantes las cátedras de Universidad que se relacionan en la presente Orden,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciarlas para su provisión en propiedad a concurso de traslado que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril del corriente año y Decreto de 10 de mayo de 1957.

2.º Podrán concurrir a estos concursos de traslado los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicios expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Bo-

letín Oficial del Ministerio» del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.º Las cátedras comprendidas en esta Orden son las siguientes:

«Bacteriología y Protozoología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

«Estructura atómico-molecular y Espectrografía» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

«Derecho Canónico (1.ª cátedra)» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

«Arqueología, Epigrafía y Numismática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

«Estomatología médica» de la Facultad de Medicina (Escuela de Estomatología) de la Universidad de Madrid.

«Anatomía descriptiva y Embriología y Anatomía topográfica» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda

Sr. Jefe de la Sección de Universidades

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declaran admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Electricidad y Magnetismo» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero de 1957) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Electricidad y Magnetismo» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, los siguientes aspirantes:

Don José María Codina Vidal.  
Don Fernando Senent Pérez.  
Don Fernando Huerta López.  
Don Maximino Rodríguez Vidal; y  
Don Julián Fernández Ferrer

Madrid, 29 de julio de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declara admitido definitivamente el aspirante que se indica como opositor a la cátedra de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia» (para desempeñar «Matemáticas especiales», primero y segundo) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declara admitido definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 3 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero de 1957) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia» (para desempeñar «Matemáticas especiales», primero y segundo), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo el aspirante:

Don Juan José de Orús Navarro

Madrid, 29 de julio de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declaran admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Física teórica y experimental» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 4 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero de 1957) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Física teórica y experimental» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, los siguientes aspirantes:

Don José María Codina Vidal.  
Don Fernando Senent Pérez.  
Don José Garmendia Iraundegui.  
Don Pedro Coca Rebollo.  
Don Fernando Huerta López.  
Don Facundo José Sancho Rebullida.  
Don Enrique Ríos Suárez  
Don Maximino Rodríguez Vidal  
Don Luis María Garrido Arilla; y  
Don Julián Fernández Ferrer

Madrid, 29 de julio de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declaran admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia Antigua Universal y de España» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 29 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero de 1957) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia Antigua Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, los siguientes aspirantes:

Don Bartolomé Escandell Bonet.  
Don Francisco Jordá Cerdá  
Don José María de Peralta y Sosa.

Don Virgilio Bejarano Sanchez  
Don Jose Maria Blazquez Martinez  
Don Casimiro Torres Rodriguez  
Don Rafael Ballester Escalas  
Don Francisco Presedo Velo  
Don Angel Montenegro Duque  
Don José Luis Garcia Rúa; y  
Don Alberto Balil Illana.

Madrid, 29 de julio de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Universitaria por la que se transcribe relación de opositores a las cátedras de «Patología» y «Clínica médica» de las Universidades de Salamanca y Sevilla.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero de 1957) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Patología» y «Clínica médica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca (2.ª) y Sevilla (Cádiz) (1.ª) los siguiente aspirantes:

D. Jesús Casas Carnicero.  
D. Mariano Alvarez Coca.  
D. Ramón Velasco Alonso  
D. Miguel Ríos Mozo.  
D. Mariano Alvarez Coca.  
D. Pedro Barreda Espinosa.  
D. Rafael Alcalá-Santaella Núñez  
D. José Carlos Ova Saiguero  
D. Enrique Romero Velasco.  
D. Pedro Farreras Valenti.  
D. Juan Manuel de Palacios Mateos.  
D. José María Segovia Arana  
D. Angel Ortega Núñez.  
D. Jaime Bigné Pertegaz.  
D. Juan Antonio García Torres.  
D. José de la Higuera Rojas  
D. José Perianes Carro.  
D. Julio Pelaez Redondo.  
D. Alfonso González Cruz.  
D. Alfonso Merchante Iglesias.  
D. Julio Ortiz Vázquez.  
D. Rafael Báguena Candela.  
D. Joaquín Tornos Solano.  
D. Victor Bustamante Murga.  
D. Vicente Sorribes Santamaria  
D. Olegario Ortiz Manchado  
D. Antonio Sánchez Agesta.  
D. Modesto Espinar Lafuente

Madrid, 29 de julio de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición para cubrir una plaza de Jardínero en la Biblioteca Nacional.*

De conformidad con lo preceptuado en la Orden de 10 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de mayo) convocando concurso oposición para la provisión de una plaza de Jardínero, vacante en la Biblioteca Nacional

Esta Subsecretaria ha tenido a bien nombrar el Tribunal que juzgará los ejercicios de dicho concurso-oposición, debiendo quedar integrado del modo siguiente:

Presidente: Don José Ibáñez Cerdá. Se-

cretario general de la Biblioteca Nacional.

Vocales: Don Manuel Jordán de Urries y Azara y don Luis Ortega Cantoni. Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, que actuará de Secretario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.—El Subsecretario, P. D., T. Fernández-Miranda

Sr. Oficial Mayor del Departamento.

\* \* \*

*ORDEN de 1 de julio de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Historia del español, Dialectología hispánica y Gramática histórica de la Lengua española».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10)

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1958.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

*ORDEN de 9 de julio de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de ju-

lio de 1943 para proveer cuatro plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 18.600 pesetas, y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. «Biología».
2. «Bromatología e Inspección de Mataderos».
3. «Zootecnia 1.ª (Genética y Fomento pecuario)» y «Zootecnia 2.ª (Alimentación e Higiene)».
4. «Química»

Segundo.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10)

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1958.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

*ORDEN de 17 de julio de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Arqueología, Epigrafía y Numismática, y Paleografía y Diplomática».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se

cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10)

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 19 de julio de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Lengua española (estudios comunes)»

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de

31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1958.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 30 de julio de 1958 por la que se abre un nuevo plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el concurso-oposición a una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.*

Ilmo Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, y por haber transcurrido más de un año desde que el concurso-oposición fué convocado.

Este Ministerio ha tenido a bien abrir un nuevo plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para solicitar tomar parte en el concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Teoría Económica, tercer curso», debiendo reunir los solicitantes las condiciones requeridas por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio siguiente), si bien, de conformidad con lo establecido en esta disposición y en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13), no necesitarán unir a sus instancias la documentación que acredite reunir las condiciones de la convocatoria, la cual, caso de resultar aprobado alguno de estos nuevos aspirantes, será presentada por el mismo en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que fuera propuesto por el Tribunal correspondiente.

La referida plaza está dotada con la gratificación anual de 18.600 pesetas y el nombramiento tendrá la duración de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la Ley de 29 de julio de 1943 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar Profesores del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller en Centros de Enseñanza Media y Profesional.*

Visto el expediente del concurso convocado en 6 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de abril) para seleccionar Profesores titulares in-

terinos del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller de Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto declarar desiertas las vacantes de Profesores del Ciclo de Formación Manual de los Centros de Alsasua (Sección Electricidad), Aracena (idem), Bermeo (idem), Ejea de los Caballeros (idem), Lebrija (idem), Valle de Carranza (idem), Coca (idem), Cazorla (Sección Metal), Cee (idem) y Amposta (idem). Asimismo, se declaran desiertas las de Maestros de Taller de Azpeitia (Sección Electricidad) y Sabiñánigo (idem).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1958.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija.*

Visto el expediente del concurso convocado en 20 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de abril) para seleccionar Profesores titulares interinos en Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto declarar desierto la vacante de Profesor de Dibujo del Centro de Lebrija.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1958.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 1 de agosto de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales, correspondiente al grupo tercero.*

Ilmo Sr.: Vacante en el Consejo Superior de Industria una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria, correspondiente al grupo tercero de los establecidos en el artículo noveno del Reglamento orgánico de citado Cuerpo, modificado por Decreto de 9 de abril de 1954.

Este Ministerio de acuerdo con lo preceptuado en el artículo noveno del mencionado Reglamento orgánico, ha tenido a bien convocar concurso-oposición para

proveer la expresada vacante de Consejero Inspector general entre Ingenieros Industriales de la plantilla general del Cuerpo y de las del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao, que tengan por lo menos, doce años de antigüedad de título, estén o no en servicio activo. Los Profesores justificarán, además, en la forma prevista en el artículo 39, haber efectuado en actividades industriales ajenas a la función docente, un mínimo de tres años. Serán de aplicación los preceptos que sobre incompatibilidades se establecen en la legislación vigente y en especial lo previsto a esto respecto en el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Los Ingenieros Industriales que se encuentren en condiciones de tomar parte en este concurso-oposición y deseen hacerlo, lo solicitarán en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentando sus instancias, dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Industria, con los documentos justificativos de los méritos que aduzcan, en el Registro General de este Departamento o en las Delegaciones de Industrias de las provincias de su residencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 1 de agosto de 1958.—Por delegación, A Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria

\* \* \*

*ORDEN de 1 de agosto de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales, correspondiente al grupo segundo.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Consejo Superior de Industria una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales, al servicio de este Departamento correspondiente al grupo segundo de los establecidos en el artículo noveno del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 9 de abril de 1954.

Este Ministerio, de acuerdo con el mencionado artículo, ha tenido a bien convocar concurso-oposición restringido entre Ingenieros Industriales de la plantilla general del Cuerpo que tengan, por lo menos, categoría de Jefes y hayan desempeñado cargos de Jefatura de los Servicios del Cuerpo definidos en el artículo 45 del citado Reglamento, durante un mínimo de tres años. Serán de aplicación los preceptos que sobre incompatibilidades se establecen en la legislación vigente, y en particular lo previsto a este respecto en el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Los Ingenieros Industriales que reúnan las condiciones exigidas y deseen tomar parte en este concurso-oposición lo solicitarán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO presentando sus instancias, dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Industria,

con los documentos justificativos de los méritos que aduzcan, en el Registro General de este Departamento o en las Delegaciones de Industria a que se encuentren adscritos los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 1 de agosto de 1958.—Por delegación, A Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria

\* \* \*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ANUNCIO del Distrito Forestal de Cádiz por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, de acuerdo con la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 144, de 17 de junio del año actual.*

Don Francisco Carlos Castro.  
Don Juan Padilla Cadenas.  
Don Cándido Benítez Pérez.  
Don Francisco Fernández Borrego.  
Don José Manuel Marín Lozano.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio, puedan presentarse en esta Jefatura (Barrié 31) las posibles reclamaciones.

Cádiz, 28 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Castro.

2.819.

\* \* \*

*ANUNCIO del Distrito Forestal de Huesca por el que se señala a los aspirantes a las oposiciones de Guardas Forestales la cantidad que habrán de ingresar en la Habilitación como derechos de examen.*

Para dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto apartado tercero, del Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo de 1957) sobre régimen de oposiciones y concursos los aspirantes a tomar parte en la convocatoria de exámenes para Guardas Forestales anunciada en el «Boletín Oficial» correspondientes a 9 de mayo y 23 de junio últimos, deberán ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal de Huesca la cantidad de 50 pesetas por derechos de examen, debiendo hacerlo en el plazo de quince días, a partir de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que, en su consecuencia, puedan ser o no incluidos en la relación de admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huesca, 5 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe.

4.573.

*RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se convoca concurso para la provisión de las Jefaturas de los Distritos Forestales de Avila y Castellón.*

Vacantes las Jefaturas de los Distritos Forestales de Avila y Castellón se convoca a concurso para su provisión de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden ministerial de 9 de octubre del mismo año.

Los interesados remitirán sus solicitudes a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Madrid, 22 de julio de 1958.—El Director general, P. Martínez Hermosilla

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se convoca concurso para la provisión de la plaza de Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Cáceres.*

Vacante la Jefatura del Distrito Forestal de Cáceres se convoca a concurso para su provisión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden ministerial de 9 de octubre del mismo año

Los interesados remitirán sus solicitudes a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Madrid, 5 de agosto de 1958.—El Director general, P. Martínez Hermosilla.

\* \* \*

## ADMINISTRACION LOCAL

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Palma de Mallorca por el que se convoca oposición para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto.*

Habiendo cumplido los trámites reglamentarios se convoca oposición para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto, dotada con el haber anual de 22 000 pesetas, dos pagas extraordinarias reglamentarias y el 25 por 100 de indemnización supletoria por residencia.

En el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 12 de junio de 1958, número 14.291, se publican las condiciones que han de reunir los aspirantes que podrán solicitar tomar parte en la oposición en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local

Palma de Mallorca, 16 de junio de 1958.  
El Alcalde.

2.950.

**ANUNCIO de la Diputación Provincial de Madrid por el que se hace pública la convocatoria para proveer veintidós plazas de Enfermeras generales de la Beneficencia Provincial.**

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 176, del día 24 de los corrientes, se han publicado las bases de convocatoria para proveer, por oposición, veintidós plazas de Enfermeras generales de la Beneficencia Provincial, dotadas con el sueldo base anual de 17.000 pesetas, más quinquenios del 10 por 100 del expresado sueldo. También se publica el programa correspondiente. Las instancias para tomar parte en la misma deberán presentarse, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de la Corporación (Velázquez, núm. 89), en horas hábiles de diez de la mañana a dos de la tarde, reintegradas con pólizas del Estado de tres pesetas y timbres provinciales de igual valor.

Madrid, 26 de julio de 1958.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

2.839.

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Estepona por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso restringido de méritos para cubrir una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación.**

A los fines de que el aspirante a la plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-administrativa de este Ayuntamiento, a cubrir por concurso restringido de méritos, pueda hacer uso del derecho de recusación de los señores que integran el Tribunal correspondiente, a continuación se publica el mismo concediéndole a tal efecto el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO significándose que estas recusaciones deben estar fundadas por algunas de las causas que determina la vigente legislación.

Presidente: Don Cristóbal Ruiz Méndez, Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Don Arturo Flores Martín, Abogado del Estado; don Angel Blázquez Jiménez, Catedrático numerario de Instituto de Enseñanza Media, en representación del Profesorado Oficial; don José Sainz Castillo, Secretario de la Corporación; don Emilio Lifante Carmona, Funcionario técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación, Jefe de Negociado del Gobierno Civil, representante de la Dirección General de Administración Local y Secretario de dicho Tribunal, don José Menéndez Simón, Oficial Mayor del Ayuntamiento, por no haber recabado pa-

ra si estas funciones el que lo es de la Corporación.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Estepona, 4 de agosto de 1958.—El Alcalde.

9.742.

\* \* \*

**ANUNCIO de la Diputación Provincial de Madrid por el que se hace pública la convocatoria para proveer por oposición trece plazas de Médicos de la Beneficencia Provincial.**

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 187, del día 6 de los corrientes, se han publicado las Bases de convocatoria para proveer por oposición trece plazas de Médicos de la Beneficencia Provincial de Madrid (Medicina general y especialidades médicas), dotadas con el sueldo base anual de 25.750 pesetas, más quinquenios del diez por ciento del expresado sueldo. También se publica el programa correspondiente.

Las instancias para tomar parte en la misma deberán presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de la Corporación (Velázquez, núm. 89), en horas hábiles de diez de la mañana a dos de la tarde, reintegradas con pólizas del Estado de tres pesetas y timbres provinciales de igual valor.

El Tribunal calificador de la expresada oposición ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Carlos Jiménez Díaz.

Vocales: Don Ciriaco Laguna Serrano, por la Facultad de Medicina de Madrid, y don Manuel Bermejillo, suplente, don Carlos Blanco Soler, por el Colegio de Médicos de Madrid, y don Benigno Lorenzo Velázquez, suplente; don José Fernández Turégano, de F. E. T. y de las J. O. N. S., y don José María Millicua Millicua, suplente; don José Zapatero Domínguez, por la Excm. Diputación Provincial, y don Eusebio Oliver Pascual, suplente.

Secretario: Ilustrísimo señor don Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez, Secretario general de la Corporación, y, en su caso, por delegación, el Jefe de la Sección de Beneficencia y Sanidad.

Madrid, 7 de agosto de 1958.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

2.953.

\* \* \*

**ANUNCIO de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se convoca oposición a una plaza de Médico del Cuerpo de la Beneficencia Provincial de Sevilla, especializado en Hematología y Hemoterapia.**

La Diputación Provincial de Sevilla ha acordado proveer mediante oposición libre una plaza de Médico del Cuerpo de

la Beneficencia Provincial, especializado en Hematología y Hemoterapia, dotada con el sueldo de 22.000 pesetas anuales y aumentos del 10 por 100 por cada cinco años de servicios. El plazo de presentación de instancias es de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, y para tomar parte en ella se necesita haber cumplido los veintidós años sin exceder de cuarenta y cinco, ser Licenciado en Medicina, buena conducta, adhesión al Movimiento Nacional, carecer de antecedentes penales y no padecer defecto físico. Las Bases, ejercicios y programa han sido publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» del día 6 de agosto del corriente.

#### TRIBUNAL DE LA OPOSICIÓN

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Cortés Lladó.

Ilustrísimo señor don Mauricio Domínguez Adame (suplente).

Vocales: Don Gabriel Sánchez de la Cuesta, por la Facultad de Medicina.

Don Manuel Díaz Rubio (suplente)

Don Lucas Bermudo Ortega, por el Colegio de Médicos de Sevilla.

Don Casimiro Serrera Sáenz (suplente).

Don José Recuero Rabana, por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Don Manuel Cordón Casanueva (suplente).

Don Salvador Gutiérrez de la Cruz, por la Diputación Provincial.

Don Vicente Ramos García (suplente).

Sevilla, 7 de agosto de 1958.—El Presidente, R. de Carranza.

2.965.

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Cartagena por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.**

Presidente: Excelentísimo señor Alcalde, don Miguel Hernández Gómez.

Vocales: Don Manuel Portillo Herrero, Jefe de Negociado del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Joaquín Navarro Coromina, Abogado del Estado de la Subdelegación de Hacienda de esta ciudad, y don Luis Llopis Carbonell, Director del Instituto de Enseñanza Media de esta ciudad, en representación del Profesorado Oficial.

Secretario: Don Luis Villanueva Muñoz, Secretario del Excmo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Cartagena, 29 de julio de 1958.—El Alcalde, Miguel Hernández.

2.847.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Dirección General de Asuntos Consulares

#### ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

##### Consulado de España en Buenos Aires

El señor Cónsul de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de los siguientes españoles:

Benedicto Fardino natural de Rivadunia (Pontevedra), hijo de Ramón y de Rosa, ocurrido el día 16 de febrero de 1958.  
Bartolomeo Fresco, ocurrido el día 31 de enero de 1958.

Concepción Romano de Ordoy, ocurrido el día 27 de mayo de 1958.

Concepción Labarinas, ocurrido el día 24 de octubre de 1957.

##### Consulado General de España en la Habana

El señor Cónsul general de España en la Habana comunica a este Ministerio el fallecimiento de doña María Pérez Guà, natural de Manresa (Barcelona), hija de Luciano y de Rosa, ocurrido el día 12 de junio de 1952.

##### Embajada de España en La Haya

El señor Embajador de España en La Haya comunica a este Ministerio el fallecimiento del marinero M. Rúa Galán, ocurrido el día 17 de agosto de 1958 en el Hospital de Chile, a causa de un accidente a bordo del barco holandés «Joaannes Frans».

##### Consulado de España en Pau

Relación de españoles fallecidos en esta demarcación cuya defunción ha sido transcrita en el Registro Civil durante el segundo trimestre de 1958:

Feliciano Benedet Betrán, nacido en Novales-Hca el 6-10-97, fallecido en Oloron B. P. el 19-12-57.

Manuela Palomeras Quintana, nacida en Barcelona el 7-2-20, fallecida en Lourdes H. P. el 4-7-57.

Jose Gallarin Ortiz, nacido en Minas de Riointo-H. el 5-11-98, fallecido en Bagneres B. HP el 2-10-57.

Manuel Malo Banzo, nacido en Plasencia M-Hca el 8-12-94, fallecido en St. Puy-Gers el 19-2-58.

Salvadora Gracia Castel, nacida en Huerto-Hca el 6-8-96, fallecida en Avenac-Gers el 15-2-58.

Antonio Liau Colomé, nacido en Liadorre-Lr el 19-9-63, fallecido en Tarbes el 23-3-44.

Dolores Baro Montané, nacida en Estahun-Ler el 26-8-76, fallecida en Maulicheres (Gers) el 4-9-37.

Valeriano Chocarro Esquiroz, nacido en Estella-Nav el 23-8-94, fallecido en Tarbes el 5-2-58.

Vicente Llorens Ibañez, nacido en Señera-Val el 21-9-05, fallecido en Tarbes el 20-4-58.

Vicenta Villafrañca Alfranca, nacida en Grañen-Hca el 22-11-75, fallecida en Tarbes el 17-12-54.

Enrique Padrosa Roca, nacido en Figueras-Ger el 1-6-11, fallecido en Lannemaza el 8-3-58.

Ramón Ferrer Sans, nacido en Calandeter, el 14-2-75, fallecido en Pavis-Gers el 30-7-47.

Alberto Portas Iguacel, nacido en Ossun

(HP.) Jaca el 21-1-96, fallecido en Ossun-HP. el 5-10-54.

Camilo Garcia Martinez, nacido en Gusaná-Ler el 25-6-905, fallecido en Auch el 18-7-41.

Antonio Rosich Llubra, nacido en Biancafort-Tr. el 14-9-03, fallecido en Villecomtal (Gers) el 18-5-53.

Pablo Amiel Saforcada, nacido en Puy-miclan-H. C. el 2-3-87, fallecido en Mielan (Gers) el 31-1-56.

El Cónsul de España, Ramón Garcia-Trelles.

##### Consulado de España en Toulouse

Relación de los fallecimientos de súbditos españoles ocurridos en esta demarcación, notificados a este Consulado ya directamente por las autoridades locales ya por mediación de nuestras Agencias honorarias en Agen y Mazamet durante el segundo trimestre de 1958:

Pedro Albareda Milla, nacido en San Pedro de Ribas el 4 de octubre de 1892, fallecido en Toulouse (Alto Garona) el 25 de abril de 1958.

Manuela Balsagón Sisquez, nacida en Villarluego el 7 de junio de 1878, fallecida en Labastide-Rouairoux (Tarn) el 14 de enero de 1958.

María Bara, viuda de Alegre, nacida en Pomar de Cinca el 9 de abril de 1892, fallecida en Montauban (Tarn y Gna.) el 10 de mayo de 1958.

Antonio Barba, nacido en Uña (Lerida) el 3 de octubre de 1875, fallecido en Agen (Lot y Gna.) el 4 de abril 1958.

José Bares Medán, nacido en Les (Lerida) el 30 de abril de 1892, fallecido en Gaud (Alto Gna. el 10 de junio 1958).

Miguel Toribio Francisco Blech Jaquet, nacido en Artiez el 9 de diciembre de 1877, fallecido en Toulouse (Alto Gna.) el 14 de mayo de 1958.

Angeles Norberta Bielsa Montes, nacida en Quero el 2 de agosto de 1904, fallecida en Toulouse (Alto Gna.) el 25 de mayo de 1958.

Antonia Boya Fichun, nacida en Sous el 4 de abril de 1888, fallecida en Toulouse (Alto Garona) el 28 de mayo 1958.

Miguel Burgués Bausello, nacido en Corbera el 14 de noviembre de 1889, fallecido en Toulouse (Alto Gna.) el 19 de mayo de 1958.

Pablo Cabañero, viuda G. Martín, nacida en Plan (Teruel) el 29 de junio de 1878, fallecida en Toulouse (Alto Garona) el 6 de mayo de 1958.

Juan Antonio Calvo Plaza, nacido en Ciudad-Rodrigo (Salamanca) el 17 de enero de 1892, fallecido en Cahors (Lot) el 12 de mayo de 1958.

Rufino de la Calle, nacido en Aliceda de cincuenta y ocho años de edad, fallecido en Albi (Tarn) el 28 de noviembre de 1957.

Manuel Candela Garcia, nacido en Galera el 25 de julio de 1893, fallecido en Montauban (Tarn y Gna.) el 16 de mayo de 1958.

Alejandro Casas, nacido en Mota del Marqués (Valladolid) el 11 de enero de 1888, fallecido en Toulouse (Alto Garona) el 5 de julio de 1958.

José Cerdá Pérez, nacido en Sella el 21 de diciembre de 1884, fallecido en Lacapelle-Marival (Lot) el 20 de junio de 1958.

José Cruells Castañé, nacido en Arenys de Mar (Barcelona) el 30 de junio 1895, fallecido en Toulouse (Alto Gna.) el 18 de junio de 1958.

Joaquín Esquerriá Fillola, nacido en Caspe el 28 de enero de 1920, fallecido en Lescure d'Albigeois (Tarn) el 24 de abril de 1957.

Isabel Fernández Cabeza, nacida en Ucedo el 19 de noviembre de 1878, fallecida en Toulouse (Alto Gna.) el 1 de mayo de 1958.

Buenaventura Foro Mora, nacido en Servi el 2 de febrero de 1874, fallecido en Toulouse (Alto Gna.) el 2 de julio de 1958.

Miguel Galvez Oliver, nacido en Híjar el 3 de mayo de 1877, fallecido en Montauban (Tarn y Gna.) el 22 de abril de 1958.

Emilia Garcia Pareja, nacida en Villanueva de la Serena el 15 de mayo de 1910, fallecida en Carmaux (Tarn) el 25 de febrero de 1958.

Paulina González, nacida en Villacusa el 30 de junio de 1882, fallecida en Agen (Lot y Gna.) el 28 de abril 1958.

Armonia Leonor López Navarro, nacida en Villanueva del Arzobispo el 17 de octubre de 1934, fallecida en Castres (Tarn) el 28 de febrero de 1958.

Francisco López, viudo de Tomasa Sánchez, nacido en Santa Eulalia de Gállego el 12 de marzo de 1872, fallecido en Toulouse (Alto Gna.) el 6 de junio de 1958.

Andrés Marco Marcén, nacido en Zaragoza el 4 de febrero de 1897, fallecido en Toulouse (Alto Gna.) el 10 de julio de 1958.

Vicenta Mari Ribas, nacida en Ibiza el 13 de septiembre de 1871, fallecido en Toulouse (Alto Gna.) el 20 de junio de 1958.

José Melez Sierra, nacido en Albalade Cinca el 14 de mayo de 1878, fallecido en Montauban (Tarn y Gna.) el 8 de abril de 1958.

Enrique Melich Rodés, nacido en San Juan d'Espí el 10 de julio de 1883, fallecido en Toulouse (Alto Gna.) el 26 de junio de 1958.

Angela Moreno Garcia, nacida en Llumberras el 2 de febrero de 1910, fallecida en Toulouse (Alto Gna.) el 20 de junio de 1958.

Paulina Moreno, nacida en Alesanco el 29 de abril de 1866, fallecida en Toulouse (Alto Gna.) el 27 de junio 1958.

Pantaleón Mondragón, nacido en Bilbao (Vizcaya) el 22 de junio de 1892, fallecido en Montauban (Tarn y Gna.) el 22 de marzo de 1958.

Agustín Muréu, nacido en Tahull el 3 de febrero de 1875, fallecido en Agen (Lot y Gna.) el 25 de mayo de 1958.

Fulgencia Mur Pera, nacida en Castellaruelo el 10 de enero de 1888, fallecida en Toulouse (Alto Gna.) el 7 de mayo de 1958.

Asunción Navarro Rodríguez, nacida en Elche el 10 de junio de 1875, fallecida en Toulouse (Alto Gna.) el 19 de mayo de 1958.

Vicente Nebot Canés, nacido en Barcelona el 24 de marzo de 1899, fallecido en Toulouse (Alto Gna.) el 11 de abril de 1958.

Pilar Ortega Delameras, nacida en Ronda el 25 de febrero de 1921, fallecida en Toulouse (Alto Gna.) el 22 de junio de 1958.

Baldomera Paulete Pardo, nacida en Villecas el 17 de enero de 1897, fallecida en Cahors (Lot) el 25 de marzo de 1958.

Magdalena Pena Monge, nacida en Vilamós el 11 de agosto de 1881, fallecida en Sauveterre St Denis (Lot y Gna.) el 8 de junio de 1958.

José Pascual, nacido en Villafrañca el 12 de noviembre de 1892, fallecido en Toulouse (Alto Gna.) el 2 de abril 1958.

Caspar Piqueras Garrido, nacido en La Roda, de treinta y nueve años de

edad, fallecido en Albi (Tarn) el 5 de enero de 1958.

Isabel Francisca Plet, nacida en Arroel el 25 de septiembre de 1879, fallecida en Agen (Lot y Gna.) el 3 de abril 1958.

Blas Pozo, nacido en Benalúa de las Villas el 27 de mayo de 1895, fallecido en Toulouse (Alto Gna.) el 25 de abril de 1958.

Leoncio del Rio Cruz, nacido en Mombeltran, de sesenta y tres años de edad, fallecido en Saint-Benoit de Carmaux (Tarn) el 2 de marzo de 1958.

Domingo Rodriguez Martinez, nacido en Caliosa de Segura el 17 de noviembre de 1901, fallecido en Toulouse (Alto Garona) el 1º de abril de 1958.

Maria Carmen Sancho, nacida en Naval el 17 de enero de 1882, fallecida en Cugnaux (Alto Gna.) el 8 de abril 1958.

Joaquina Sancho, nacida en Alcampel el 8 de febrero de 1874, fallecida en Toulouse (Alto Gna.) el 4 de mayo 1958.

Filomena Sanjuán, nacida en Aubert el 13 de septiembre de 1876, fallecida en Agen (Lot y Gna.) el 29 de abril de 1958.

Isabel Santamaria, nacida en Alins (Huesca) el 8 de abril de 1882, fallecida en Ambialet (Tarn) el 12 de marzo de 1958.

Luisa Sanz, nacida en Valladolid el 21 de junio de 1877, fallecida en Fumel (Lot y Gna.) el 30 de abril de 1958.

Pablo Sanz Gorria, nacido en Isalo el 6 de enero de 1884, fallecido en Toulouse (Alto Gna.) el 21 de mayo de 1958.

José Sillero Calez, nacido en Fuentes de Cerna el 3 de agosto de 1893, fallecido en Montauban (Tarn y Gna.) el 27 de junio de 1958.

Amalia Simón Serra, nacida en Palafrugell, de ochenta y siete años de edad, fallecida en Albi (Tarn) el 17 de marzo de 1958.

Carmen Soler Prat, nacida en Sabadell el 19 de mayo de 1869, fallecida en Toulouse (Alto Gna.) el 2 de abril 1958.

Consuelo Somoza Reboredo, nacida en Santiago de Compostela el 23 de diciembre de 1890, fallecida en Toulouse (Alto Gna.) el 17 de abril de 1958.

Antonio Suls Juliana, nacido en Espes el 22 de diciembre de 1878, fallecida en Toulouse (Alto Gna.) el 1 de mayo de 1958.

José Melquior Tor Muert, nacido en Estana el 22 de agosto de 1881, fallecida en Toulouse (Alto Gna.) el 7 de mayo de 1958.

Martin Utrilla, nacido en Agregado Tobillón el 12 de noviembre de 1905, fallecido en Toulouse (Alto Gna.) el 30 de mayo de 1958.

José Vázquez Dominguez, nacido en Perella de Guzmán el 11 de enero 1908, fallecido en Castres (Tarn) el 6 de enero de 1958.

Consulado General de España en Zurich

Relación de súbditos españoles fallecidos:

Marta Isabel Mettler Rikli, nacida en Guayaquil (Ecuador), fallecida en Zurich el 18 de mayo de 1958

\* \* \*

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Material

SEGUNDA SECCION.—JUNTA DE SUBASTAS

SUBASTA

Acordado por este Ministerio sacar a subasta pública el suministro de diversos pertrechos, con destino a los repuestos de provisión de los Almacenes Generales de los Arsenales y Bases Navales por un importe de pesetas 25.271.100,32, se hace público para general conocimiento de

aquellos industriales y proveedores que deseen concurrir que, transcurridos que sean los treinta días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio de Marina», contados a partir de la fecha del último de los citados periódicos que lo inserte, se procederá en el día y hora que oportunamente se señalará a la celebración de la subasta de referencia, que tendrá lugar en este Ministerio.

Los artículos objeto de esta subasta son los siguientes:

Table with 2 columns: Lote número and Pesetas. Lists items like mangueiras, banderas, bicheros, etc., with their respective prices.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de servir de base para esta subasta, y a los que deberán ajustarse los asistentes a la misma, se encuentran de manifiesto en la Dirección de Material del Ministerio de Marina.

Las proposiciones se harán con sujeción al modelo que figura a continuación, en papel reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y se presentarán independientemente para cada uno de los lotes expresados.

La presentación de proposiciones de los que deseen hacerlo con anterioridad al acto de la subasta podrá efectuarse en la Dirección de Material de este Ministerio cualquier día no feriado, en horas hábiles de oficina, hasta el día anterior al señalado para su celebración. Asimismo se admitirán durante el plazo de treinta minutos ante la Junta que se constituirá para dicha subasta.

La fianza provisional que deberán imponer los licitadores será una cantidad no inferior al 2 por 100 de su proposición, hasta un millón; si sobrepasa del millón, será el 2 por 100 del primero más el 1,5 por 100 de la cantidad que exceda de dicha cifra hasta cinco millones y más el 1 por 100 de la cifra que rebasa esta última cantidad.

Los gastos de anuncio serán satisfechos a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 1 de septiembre de 1958.—El Teniente Coronel de Intendencia, Presidente de la Junta de Subastas

Modelo de proposición

Don... (en nombre propio o como poderado de la entidad industrial que concurre) con domicilio en... calle de... número... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número... en el «Diario Oficial» de ese Ministerio número... para la adquisición de diversos efectos y materiales con destino a los Almacenes Generales de los Arsenales, se comprometo a efectuar el suministro de

los efectos comprendidos en el lote número... convenientemente embalados y en muelle o estación de ferrocarril de procedencia, en el precio total de... (en letra y en números).

Los precios unitarios de cada artículo comprendido en dicho lote se expresan al dorso, a los efectos que señala el último párrafo de la condición quinta del pliego de condiciones legales.

En caso de serle adjudicado el suministro se comprometerá a efectuar su entrega en el plazo de... y asimismo a aceptar todas las bases contenidas en los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidos para esta subasta.

Madrid, ..... de ..... de 1958. (Firma y rúbrica.)

10.213.

Comandancias Militares

V I G O

Don Amado Alvargonzález Mowinckel, Capitán Auditor de la Armada, Juez Especial de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de salvamento con motivo de la asistencia prestada en la mar por el pesquero «Pinguino», folio 6282 de la tercera lista de Vigo, al de igual clase e inscripción «General Franco», folio 2532, remolcándole el día 26 del actual desde la altura de La Guardia a este puerto de Vigo.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, a fin de que las personas o entidades que se consideren interesadas en el expresado salvamento puedan hacer las alegaciones que a su derecho convengan dentro del plazo de treinta días, bien por comparecencia en este Juzgado o por escritos dirigidos al Juez que suscribe.

Vigo, 30 de agosto de 1958.—El Juez, Amado Alvargonzález. 4.873.

Don Amado Alvargonzález Mowinckel, Capitán Auditor de la Armada, Juez Especial de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de salvamento debido a la asistencia prestada en la mar el día 24 del actual por el pesquero «Marina Otero» al de su misma clase «Fernando Sampayo», remolcándole desde la situación 46°-30' Lt. N., y 10°-05' Lg. W. hasta este puerto de Vigo.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, a fin de que las personas o entidades que se consideren interesadas en el expresado salvamento puedan hacer las alegaciones que a su derecho convengan dentro del plazo de treinta días, bien por comparecencia en este Juzgado o por escritos dirigidos al Juez que suscribe.

Vigo, 30 de agosto de 1958.—El Juez, Amado Alvargonzález. 4.874

Don Amado Alvargonzález Mowinckel, Capitán Auditor de la Armada, Juez Especial de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de salvamento efectuado por el pesquero de

nacionalidad francesa nombrado «Adieu Vat», matrícula de Lorient, número 4249, al pesquero español «Ramona Pan Alvaréz», folio 5.931 de la tercera lista de Vigo, remolcándole los días 17 al 19 de julio último desde la situación aproximada 45°-44' Lt. N., y 09°-25' Ig. W. a este puerto de Vigo.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, a fin de que las personas o entidades que se consideren interesadas en el expresado salvamento puedan hacer las alegaciones que a su derecho convengan dentro del plazo de treinta días, bien por comparecencia en este Juzgado o por escritos dirigidos al mismo.

Vigo, 30 de agosto de 1958.—El Juez, Amado Alvargonzález.

4.875.

VILLAGARCIA

Don Joaquín Cabaleiro Rodríguez, Capitán de Corbeta, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina y del expediente de salvamento del vapor «Cabo Razo» hundido en la ría de Arosa.

Hago saber: Que el día 4 del actual se hundió en la ría de Arosa el vapor «Cabo Razo» en la situación L. N. 42° 36'1, L. W. 8° 51'3, donde se halla a disposición de mi autoridad, al igual que la mercancía que portaba a su bordo.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina se hace público, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren interesadas en el expresado salvamento

puedan alegar cuanto a sus derechos convenga dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, bien por comparecencia ante el Juez Instructor que suscribe o por escrito; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin personarse en el expediente que instruyo se entenderá a los que así lo hubieren hecho conformes en todo a las resoluciones que adoptare.

En Villagarcía a 25 de agosto de 1958.—El Juez Instructor, Joaquín Cabaleiro Rodríguez.

4.876.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos Especiales

SECCION DE LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Luisa Fresno Miguel, Margarita Cabezudo Bejarano, Purificación Dorado Garrido, María Angeles Peña Ventura y Alicia Encinas Gaya, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 5 de septiembre de 1958.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de septiembre de 1958.

Ha de constar de seis series de 54.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas; distribuyéndose 9.327.150 pesetas en 7.830 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	1.000.000
1 de .....	500.000
1 de .....	250.000
8 de 15.000 .....	120.000
1.578 de 2.500 .....	3.945.000
539 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	1.347.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	247.500
99 ídem de 2.500 íd., íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	247.500
99 ídem de 2.500 íd., íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	247.500
2 ídem de 20.000 pesetas cada uno, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	40.000
2 ídem de 10.000 íd., íd., para los del premio segundo .....	20.000
2 ídem de 6.200 íd., íd., para los del premio tercero .....	12.400
6.399 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	1.349.750
7.830 .....	9.327.150

Las aproximaciones, los reintegros, los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 54.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número será el siguiente.—Para la obtención de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo al número 26 se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre todas ome tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados estos se expoudran al pu-

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Números	Premios Pesetas	POBLACIONES		
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie
13084	2.000.000	Jerez de la Front.	Jerez de la Front.	Jerez de la Front.
23390	1.000.000	Pola de Laviana.	Ecija.	Zaragoza.
23203	500.000	Orense.	Torrelavega.	Bilbao.
43993	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
39713	30.000	Granada.	Oviedo.	Bilbao.
45240	30.000	Tarifa.	Villacañas.	Cartagena.
49065	30.000	Badajoz.	Badajoz.	Badajoz.
32903	30.000	Madrid.	Madrid.	Zaragoza.
43374	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
47481	30.000	Ceuta.	Ceuta.	Ceuta.
39153	30.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.
30288	30.000	Barcelona.	Talavera de la R.	Valencia.
32783	30.000	La Unión.	Tortosa.	Bilbao.
28613	30.000	Barcelona.	Sevilla.	Madrid.
38618	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 500 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 4.

El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de septiembre de 1958

Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.

Madrid, 5 de septiembre de 1958

blico las listas de los números que obtengan premio único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagaran por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid 1 de marzo de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

\* \* \*

## Caja General de Depósitos

### ADMINISTRACION

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 9 de octubre de 1951, con los números 788.114 de entrada y 214.896 de registro, correspondiente al depósito constituido por la Compañía General de Carbones, S. A., para que sirva de fianza provisional, prevista en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Puertos a disposición del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas para responder de la solicitud de concesión de un depósito flotante de carbones de la clase D, importa 2.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 26 de agosto de 1958.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

4.897.

## Delegaciones

### MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Jeane Felice Fransaise Comet, cuyo último domicilio conocido era en Allé Pasteur Villa Lazarroia, Biarritz, inculcado en el expediente número 233/58, instruido por aprehensión de automóvil «Ford», matrícula 901-P-64, que a las diez horas del día 1 de octubre de 1958 se reunirá el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, constituido en comisión permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 29 de agosto de 1958.—El Secretario, Sixto Botella L. del Castillo.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda Presidente, Agustín A. Muñoz Aguilar.

4.870.

\* \* \*

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Félix Salas Ruberte y José Juliá, cuyo último domicilio conocido era en Margarit, número 28, y Obispo Sevilla, 21, Barcelona inculcados en el expediente número 695-54, instruido por

aprehensión de automóvil Ford matrícula Z-9142, que a las diez horas del día 24 de septiembre de 1958 se reunirá el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación constituido en Comisión Permanente para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir por sí mismo representados por abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndoles lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 21 de agosto de 1958.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

4.837.

### HUELVA

Desconociéndose el actual domicilio de Lucía Bellido Sánchez, que últimamente lo tuvo en la calle Laderas, número 11, de Puebla de Guzmán (Huelva), se la hace saber que por la Presidencia del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, y en el expediente número 162 de 1958, que se la sigue por aprehensión de 2.700 kilos de café tostado, 0,400 de sucedáneo, 0,500 de jabón común, un kilo de coco y 0,125 de pimienta, se ha dictado con fecha 18 de junio pasado la siguiente providencia:

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente más arriba enumerado, y que ha sido valorada en 312,07 pesetas, es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir del de recibo de la presente notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Igualmente la notifico que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76, caso primero, de la Ley citada, y para resolver en única instancia y sin posterior recurso el mencionado expediente, se la concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del segundo día siguiente al de la fecha de esta notificación, y siempre que no se interponga recurso de súplica, contra la providencia anterior, para que presente en la Secretaría de este Tribunal la prueba documental que la interese, bien entendido que, de no efectuarlo, se continuará su tramitación en la forma reglamentaria.

Huelva, 1 de julio de 1958.—El Secretario del Tribunal, J. A. Balbás.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, A. Marzal.

4.288.

### PONTEVEDRA

El ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 762 de 1958, instruido por aprehensión de cobre efectuada en Porriño, mercancía que ha sido valorada en 1.092 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO para conocimiento de la inculpada en dicho expediente Jimena Aionso Groba, natural de Tabagón-El Rosal, de esta provincia y que se dice domiciliada temporalmente en Valladolid, en el barrio de La Rubia, advirtiéndola que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 16 de julio de 1958.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: el Delegado Presidente (ilegible).

4.292.

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Anunciando la subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de Suercas (Castellón de la Plana).*

Hasta las trece horas del día 6 de octubre de 1958 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 178.403,51 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayo cuantía.

La fianza provisional, a 3.569 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 11 de octubre de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 30 de agosto de 1958.—El Director general, P. D., el Jefe superior de Servicios.

3.150.

\* \* \*

## Confederaciones Hidrográficas

### T A J O

#### AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre de los peticionarios: Doña Sara Gutiérrez y Gutiérrez y don Abelardo José Gutiérrez de Labra

Y de su representante: Don Santiago Martínez Fornés, Carranza, número 5, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 60 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Alagón.

Términos municipales en que radican las obras: Galisteo (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta natu-

rales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 22 de agosto de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, César Blanco de Córdoba.

4.847.

\* \* \*

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Manuel López López.

Y de su representante: Don Mariano Mirón Castellanos, Conde de Barcelona número 7, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 300 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ambrot.

Términos municipales en que radican las obras: Aldeanueva del Camino (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 22 de agosto de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, César Blanco de Córdoba.

4.846.

## Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

OVIEDO

### CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Carbones de La Nueva, S. A.

Clase de aprovechamiento: Energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: 120 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: De los ríos Duje y Resalao (Ávila).

Términos municipales en que radican las obras: Camaleño (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 27 de agosto de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti.

4.872.

\* \* \*

## 4.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

MADRID

### EXPROPIACIONES

*F. C. de Zamora a La Coruña.—Trozo cuarto.—Santiago-La Coruña.—Ramal de enlace en La Coruña*

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de La Coruña ocupan en una manzana comprendida entre las calles de Lope de Vega, Novoa Santos y el Puerto con motivo de las obras del ramal de enlace en La Coruña para las líneas férreas de Palencia a La Coruña y de Zamora a La Coruña, en su enlace con el Puerto dentro de la proyectada estación de mercancías del trozo cuarto del ferrocarril de Zamora a La Coruña.

Resultando que la relación de propietarios formulada por la Jefatura fué publicada en el diario «El Ideal Gallego» de fecha 27 de julio de 1958, en el «Bo-

letin Oficial» de la provincia de fecha 6 de agosto de 1958 y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 6 de agosto de 1958;

Resultando que remitida una relación nominal de propietarios a la Alcaldía de La Coruña para que, en cumplimiento de lo que determina el artículo 18 (apartado segundo) de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 fuese fijada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el que certifica que se ha cumplido lo ordenado sin que se hayan presentado reclamaciones;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones de este expediente, por la razón de la fecha que se inició, y que no se ha formulado reclamación alguna.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas números 15 a 26 inclusive, afectadas por las obras de referencia en el término municipal de La Coruña, conforme a la relación definitiva publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de agosto de 1958

2.º Publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Ideal Gallego», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Coruña siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales según los casos

Lo que se hace público para general conocimiento

Madrid, 28 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio Salazar.

4.841.

\* \* \*

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para las fincas que en el término municipal de La Coruña se ocupan con motivo de las obras del ramal de enlace en La Coruña para las líneas férreas de Palencia a La Coruña y de Zamora a La Coruña, en su enlace con el Puerto dentro de la proyectada estación de mercancías del trozo cuarto del ferrocarril de Zamora a La Coruña;

Resultando que la relación de propietarios formulada por la Jefatura fué publicada en el diario «El Ideal Gallego» de fecha 23 de julio de 1958, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 6 de agosto de 1958 y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 2 de agosto de 1958;

Resultando que remitida una relación nominal de propietarios a la Alcaldía de La Coruña para que, en cumplimiento de lo que determina el artículo 18 (apartado segundo) de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 fuese fijada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el que certifica que se ha cumplido lo ordenado, sin que se hayan presentado reclamaciones;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el

Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones de este expediente, por la razón de la fecha que se inició, y que no se ha formulado reclamación alguna,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas números 1 al 14 inclusive, afectadas por las obras de referencia en el término municipal de La Coruña, conforme a la relación definitiva publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de agosto de 1958.

2.º Publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Ideal Gallego», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Coruña, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio Salazar.

4.840.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Archivos y Bibliotecas

*Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el primer trimestre del año 1956 en el Registro General de la Propiedad Intelectual (Continuación.)*

111.954.—¡Opio fresco!—Literaria.—Jorge Gubern Ribalta (seud. «Mark Halloran»), del texto; Jaime Provencal Baus, de la cubierta, y Jaime Roméu Perera, de las ilustraciones interiores.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráficas Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 cm.—124 páginas.—1.ª, de 5.000. (30.102)

111.955.—A golpe de revólver.—Literaria. Arsenio Olcina Esteve (seud. «A. Roíces»), del texto; Antonio Bosch Penalba, de la cubierta, y Jaime Roméu Perera, de las ilustraciones interiores.—Edit., Bruguera, Sociedad Anónima.—Barcelona, 1955.—Gráficas Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 centímetros.—127 págs.—1.ª, de 5.000. (30.103)

111.956.—El desconocido.—Literaria.—Jesus Navarro Carrion (seud. «Cliff Bradley»), del texto; Antonio Bosch Penalba, de la cubierta, y Jaime Roméu Perera, de las ilustraciones interiores.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 cm.—127 págs.—1.ª, de 5.000. (30.104)

111.957.—Chusma sin ley.—Literaria. Miguel Oliveros Tovar (seud. «Keith Luger»), del texto; Jaime Provencal Baus, de la cubierta, y Antonio Bernal Romero, de las ilustraciones interiores.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráficas Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 cm.—127 páginas.—1.ª, de 5.000. (30.105)

111.958.—Colosos de Oregón.—Literaria. Angel Gordón González (seud. «Rogers Kirby»), del texto; Jaime Provencal Baus, de la cubierta, y Jaime Roméu Perera, de las ilustraciones interiores.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráficas Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 cm.—125 páginas.—1.ª, de 5.000. (30.106)

## División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha

### JEFATURA

Terminadas las obras de levante del Ferrocarril de Irún a Elizondo, de la Compañía de los Ferrocarriles del Bidasoa, autorizadas por Decreto de 14 de septiembre de 1956, se concede un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para admitir en esta Jefatura Agustín de Bethencourt, 4, Madrid solicitudes y proposiciones de parcelas afectas a la concesión resuelta de cuantos particulares y Corporaciones oficiales se crean con derecho, debiendo manifestarse suficientemente en la proposición el motivo de la solicitud y el aprovechamiento que ha de darse a la parcela o parcelas interesadas, significándose que merecerán la pertinente atención las peticiones formuladas por propietarios de terrenos colindantes, así como las de aquellos que acrediten haber soportado la expropiación de sus fincas en razón a la instalación del citado ferrocarril, o haberlas cedido gratuitamente.

Se acompañara a la solicitud certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, en la que, previa la descripción completa de la parcela, se acredite el título en virtud del cual, en su día, fué cedida a la Compañía de los Ferrocarriles del Bidasoa.

Madrid, 18 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe de la División, L. Cubillo. 4.717.

guera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráficas Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 cm.—125 páginas.—1.ª, de 5.000. (30.106)

111.959.—Un hombre va a morir.—Literaria.—Antonio Martínez Torre (seudónimo «Tony M. Tower»), del texto; Antonio Bosch Penalba, de la cubierta, y Jaime Roméu Perera, de las ilustraciones interiores.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráficas Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 cm.—126 págs.—1.ª, de 5.000. (30.107)

111.960.—Conocimiento elemental de las Ciencias naturales.— Científica.—Carmen Virgili Rodón y José Antonio Fernández Polo.—Edit., los autores.—Zaragoza, 1954. Art. Gráf. «El Noticiero». — Uno de 24,7 por 17 cm.—253 págs. más 2 hojas.—1.ª, de 5.000. (30.108)

111.961.—Quadern Llum Gaia.—1. Cant nadalenc de joia (Canto navideño de alegría). 2. Goig vital (Alegría vital). 3. La nau prodigiosa (La nave prodigiosa).—Literaria.—Pedro Parellada Roig.—Edit., el autor.—Barcelona, 1955.—Casa Gestetner número 511.576.—Uno de 22×16 cm.—4 págs.—1.ª, de 50. (30.109)

111.962.—Social humanism.—Literaria. Francisco Segura Abella.—Edit., el autor. Barcelona, 1955.—Aleu y Domingo.—Uno de 22×15,5 cm.—64 págs.—1.ª, de 4.000. (30.110)

111.963.—Avenida Brighton 86 (argumento cinematográfico).—Literaria.—Juan Xic, Marchal.—Edit., el autor.—Barcelona, 1955.—Guillermo Truniger.—Máquina Gestetner 2.959.—Uno de 28×22 cm.—2 hojas.—1.ª, de 5.000. (30.111)

111.964.—La Tranquila (sardana).—Musical.—Francisco Vilaró Carbonell (seudónimo «Vilanchell»).—Ejemplar manuscrito. Uno de 31×22 cm.—2 hojas.—Granollers (Barcelona), 26 de diciembre de 1954. (30.112)

111.965.—Una mujer del pasado.—Literaria.—Rosa María Cajal Garrigós (seudónimo «María Morgan»), del texto, y Vicente Roso García, de la cubierta.—Editor, Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 centímetros.—121 págs.—1.ª, de 5.000. (30.113)

111.966.—Rapsodia apasionada.—Litera-

ria.—Jesus Navarro Carrion del texto, y Emilio Freixas Aranguren, de la cubierta. Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955. Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 centímetros.—122 págs.—1.ª, de 5.000. (30.114)

111.967.—El premio Venus.—Literaria.—María Teresa Sesé Lázcano.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 cm.—122 págs.—1.ª, de 5.000. (30.115)

111.968.—Un hombre para ti.—Literaria. Amalia Abad Pastor (seud. «Nylsaman»), del texto, y Emilio Freixas Aranguren, de la cubierta.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 cm.—121 págs.—1.ª, de 5.000. (30.116)

111.969.—El abismo a sus pies.—Literaria.—Antonio González Morales (seudónimo «Anthony G. Murphy»), del texto; Jaime Provencal Baus, de la cubierta, y Javier Puerto Bagueña, de las ilustraciones interiores.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 cm.—121 págs.—1.ª, de 5.000. (30.117)

111.970.—Olivia.—Literaria.—Montserrat Gimbernat Colomer (seud. «G. Colomer»), del texto, y Enrique Ferrán de los Reyes, de la cubierta.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 cm.—120 págs.—1.ª, de 5.000. (30.118)

111.971.—El amor es cosa de tres.—Literaria.—Miguel María Astram Bada (seudónimo «Roberto de la Mata»), del texto, y Antonio Bosch Penalba, de la cubierta. Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955. Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 centímetros.—122 págs.—1.ª, de 5.000. (30.119)

111.972.—Vuelve un hombre.—Rosa María Cajal Garrigós (seud. «María Morgan»), del texto, y Antonio Bosch Penalba, de la cubierta.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 cm.—122 págs.—1.ª, de 5.000. (30.120)

111.973.—Tempestad en Oriente.—Literaria.—Antonio Martínez Torre (seud. «Tony M. Tower»), del texto; Antonio Bosch Penalba, de la cubierta, y Jaime Roméu Perera, de las ilustraciones interiores.—Editor, Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 centímetros.—122 págs.—1.ª, de 5.000. (30.121)

111.974.—Carolina.—Literaria.—María del Socorro Tellado López (seud. «Corin Tellado»), del texto, y Antonio Bosch Penalba, de la cubierta.—Edit., Bruguera, Sociedad Anónima.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 centímetros.—124 págs.—1.ª, de 5.000. (30.122)

111.975.—Tiburones en aceite.—Literaria. Pedro Víctor Debrígode Dugi (seud. «Peter Debrý»), del texto; Vicente Roso García, de la cubierta, y Jaime Juez Leonardo, de las ilustraciones interiores.—Editor, Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 centímetros.—121 págs.—1.ª, de 5.000. (30.123)

111.976.—Publicidad y amor.—Literaria. María Luisa Vidal Alfonso, del texto, y Antonio Bosch Penalba, de la cubierta. Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955. Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 centímetros.—122 págs.—1.ª, de 5.000. (30.124)

111.977.—Subotendores.—Literaria.—Orlando García Mateos (seudónimo «Orland Garr»), del texto; Vicente Roso García, de la cubierta, y Jaime Roméu Perera, de las ilustraciones interiores.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 cm.—122 páginas.—1.ª, de 5.000. (30.125)

111.978.—La barrera helada.—Literaria. Juan Alarcón Benito (seud. «Alar Benet»), del texto; Vicente Roso García, de la cubierta, y Jaime Roméu Perera, de las ilustraciones interiores.—Edit., Bruguera, Sociedad Anónima.—Barcelona, 1955.—Gráficas Bruguera.—Uno de 15,5×10,5 centímetros.—121 págs.—1.ª, de 5.000. (30.126)

(Continuará.)

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 de agosto de 1958.

C. P. N. número 6.294, expedido en 23-4-1953 (sustituye y anula al 2.675, expedido en 19-11-1940)

BRUNO FRAILE, MANUEL

Fábrica de hilados de lana cardada y tejidos de lana cardada y estambre  
Oficinas y fábrica: Veintiocho de Septiembre, 7. Béjar (Salamanca)

Productos que fabrica:	Producción normal y máxima
Hilados de lana cardada .....	18.000 Kg.
Tejidos de lana cardada de 130 y 140 cm. ancho .....	22.500 m.
Tejidos de estambre de 140 y 150 cm. ancho .....	7.800 »

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará)

## Delegaciones

## MADRID

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Hispano Cubana de Hormigones, S. A.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Premezclado de hormigones para su distribución a las obras en general.

Capital a constituir: 26.000.000 de pesetas.

Producción anual: Ciento veinte mil metros cúbicos de hormigón.

Esta industria empleará primeras materias nacionales y elementos de producción en parte nacionales y los siguientes extranjeros:

Doce camiones hormigoneras, con capacidad de amasado y transporte de cuatro metros cúbicos de hormigón, y equipo de radiocomunicación, por valor de pesetas 11.620.392.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, Sagasta, 14.

Madrid, 30 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
4.433.

\* \* \*

## BARCELONA

## AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: «Sociedad Anónima Tamber»

Localidad del emplazamiento: Barcelona

Capital social actual: 2.000.000 de pesetas. De la ampliación, 3.500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar una industria de fabricación de rayón y mezclas.

Producción actual: 60.000 m. anuales.

Producción de la ampliación: 480.000 metros anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que

estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 29 de julio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
9.558.

\* \* \*

Peticionario: Don José Teya Solanas.  
Localidad del emplazamiento: Hospital de Llobregat.

Capital actual, 49.000 pesetas; de la ampliación, 25.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de conservación de carnes y menudos por la instalación de una nueva cámara frigorífica de 36 metros cúbicos de volumen.

Producción: Se conservarán anualmente unas 600 Tm. de carne y 375 Tm. de menudos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 7 de junio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
635.

\* \* \*

Peticionario: Angel Bada, S. A.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total, 2.400.000 pesetas. De la ampliación, 345.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller e instalaciones para trabajos de conservación de buques, con la instalación de un grupo compresor de 60 CV., un generador eléctrico para soldadura al arco, un andamiaje articulado para trabajos de picado, soldadura y pintado de buques a flote, 12 andamiajes metálicos y un torno cilíndrico de 1,5 m. entre puntos.

Producción anual: La actual de 270.000 metros cuadrados de superficie picada con máquinas neumáticas se ampliará en metros cuadrados 54.000 más.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escri-

tos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 3 de junio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
634.

\* \* \*

Peticionario: Don José Carrasco Mayor.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 218.000 pesetas; de la ampliación, 180.560 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de objetos de plástico.

Producción actual: 13.600 piezas; producción ampliación, 53.800 piezas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 13 de junio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
631.

\* \* \*

Peticionario: Don Tomás Pérez Martí-nez.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual, 50.000 pesetas; de la ampliación, 125.700.

Objeto de la petición: Ampliación taller de soldadura.

Producción actual, 500 operaciones. Producción ampliación, 1.500 operaciones.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 26 de junio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
654.

\* \* \*

Peticionario: Basipa, S. A.

Localidad del emplazamiento: San Vicente del Horts.

Capital actual, 500.000 pesetas; capital después de la ampliación, 1.500.000 ptas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de productos químicos con la instalación de tres estufas, un horno de mufla, un depósito metálico de 100 litros y una frigorífica.

Producción: La producción actual de kilogramos 2.200 de productos estercolizantes se verá aumentada en 12.000 kilogramos, todo ello anualmente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 20 de junio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
653.

\* \* \*

Peticionario: Don José Urgell Ramos.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 100.000 ptas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de cintería.

Producción: 60.000 metros de cintas al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 9 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe M. de las Peñas.  
632.

## CIUDAD REAL

### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Fagea, S. L.

Emplazamiento: Corral de Calatrava.

Capital: 400.000 pesetas.

Objeto: Ampliación de su industria de fabricación de conservas vegetales con la fabricación de boterío para la misma y para venta a tercero.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presente por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, núm. 16.

Ciudad Real 1 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.  
629.

\* \* \*

Peticionario: Don Lucio Santos López Serrano.

Emplazamiento: Villarrubia de los Ojos.

Capital: 90.000 pesetas.

Objeto: Instalación en su industria de fabricación de mosaicos de una prensa hidráulica y una pulidora.

Producción: Anterior, 9 metros cuadrados de mosaicos en ocho horas de trabajo; posterior, 18 metros cuadrados en el mismo período de tiempo.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, núm. 16.

Ciudad Real, 21 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.  
623.

### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Anselmo Gil Gómez.

Emplazamiento: Almodóvar del Campo.

Capital: 57.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo de invierno con 240 localidades.

Se empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 27 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.  
624.

\* \* \*

Peticionario: Don Tomás Gómez Saracho.

Emplazamiento: Valdepeñas.

Capital: 1.437.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo con 990 localidades.

Se empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la

misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 26 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.  
622.

\* \* \*

Peticionario: Don Jesús A n d ú j a r Grueso

Emplazamiento: Tomelloso.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Objeto: Instalación de una cámara frigorífica de 10 metros cúbicos para conservación de productos alimenticios.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 23 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.  
620.

\* \* \*

### DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Gregorio Fernández Pineño.

Emplazamiento: Término municipal de Almodóvar del Campo.

Capital: 6.000 pesetas.

Objeto: Distribución de energía eléctrica en baja tensión al poblado denominado Minas del Horcajo, tomando la energía de la caseta existente en aquella aldea.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 26 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.  
628.

### TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Miguel Espinosa Palomares.

Emplazamiento: Porzuna.

Capital: 66.000 pesetas.

Objeto: Tendido de una línea eléctrica a 15.000 V. y establecimiento de un centro transformador de 15 KVA. a 15.000/220-127 V. en el molino de piensos establecido en las proximidades del kilómetro 111,7 de la carretera de Torrijos a Abenojar, y que se utilizará para suministro de energía a aquella industria.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 30 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.  
627.

\* \* \*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Jefaturas de Ganadería

#### ALICANTE

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Tomás Mira Mira.

Objeto: Instalación de una industria de descascarar almendra.

Emplazamiento: Algueña.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados pueden presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto, 1), por triplicado, las alegaciones que estime oportunas, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 4 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Torras Uriarte.  
4.061.

#### A V I L A

##### NUEVAS INSTALACIONES

Peticionario: Grupo Sindical Colonización número 1.667

Localidad: Higuera de las Dueñas.

Objeto de la petición: Instalar industria elaboración de vinos.

Valor de la instalación: 844.721.58 pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Producción anual: 4.000 Hl.

Materias primas: Uva procedente de los asociados.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten, por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas en esta Jefatura, dentro del plazo de diez días hábiles.

Avila, 4 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Pascual.  
8.662.

\* \* \*

Peticionario: Grupo Sindical Colonización número 1.668

Localidad: Sotillo de la Adrada.

Objeto de la petición: Instalar industria elaboración de vinos.

Valor de la instalación: 1.786.091.74 pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Producción anual: 7.500 Hl.

Materias primas: Uva procedente de los asociados.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas en esta Jefatura, dentro del plazo de diez días hábiles.

Avila, 4 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Pascual.  
8.661.

#### BADAJOS

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Frutos Selectos, S. A.

Emplazamiento: Guareña.

Objeto: Ampliación de industria de elaboración de vinos corrientes, con instalación de depósitos para 5.600 hectolitros de capacidad total, y maquinaria con fuerza motriz de 25 HP.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados podrán presentar, por escrito en esta Jefatura las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la presente publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Badajoz, 7 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Gutiérrez.  
4.062.

#### C A D I Z

##### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Oleícola Fabril, S. A.

Objeto de la industria: Extracción de aceite de semillas oleaginosas.

Emplazamiento: Jerez de la Frontera.

Producción anual: 150.000 kg de acel-

te de semillas oleaginosas y 450.000 kilos de torta para piensos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrado, escrito con las alegaciones que estimen oportunas en esta Jefatura, avenida Ramón de Carranza, 26-27, dentro del plazo de diez días.

Cádiz, 28 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Fernando Sánchez Corona 8.663.

#### CIUDAD REAL

##### NUEVAS INSTALACIONES

Peticionario: Doña Rosa Leal Atlénza.  
Emplazamiento: Pedro Muñoz.  
Objeto de la petición: Instalación de bodega.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura, Ronda de Santa María, 31.

Ciudad Real, 28 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 8.664.

• • •

Peticionarios: Doña Petra Yuste Sanz y don Restituto Espinosa Doral.  
Emplazamiento: Pedro Muñoz.  
Objeto de la petición: Instalación de bodega.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura, Ronda de Santa María, 31.

Ciudad Real, 28 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 8.665.

#### VALENCIA

##### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Francisco Doménech Camps.

Localidad: Onteniente, Conde de Torre-fiel, s/n.

Objeto de la petición: Nueva industria de bodega.

Capital: Doscientos cincuenta mil (250.000) pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten, por triplicado, los escritos oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, plaza del Caudillo, número 5.

Valencia, 8 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Fernando Oria de Rueda 4.101.

• • •

Peticionario: Don Francisco Doménech Camps.

Localidad: Onteniente, Conde de Torre-fiel, s/n.

Objeto de la petición: Nueva industria de almazara.

Capital: Trescientas setenta y cinco mil (375.000) pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten, por triplicado, los es-

critos oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, plaza del Caudillo, número 5.

Valencia, 8 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Fernando Oria de Rueda. 4.102.

\* \* \*

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización número 1.750.

Localidad: Alpuente Aldea Corcollilla.

Objeto de la petición: Nueva industria de bodega.

Capital: Trescientas cincuenta y un mil doscientas (351.200) pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten, por triplicado, los escritos oportunos, en el plazo de diez días en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, plaza del Caudillo, número 5.

Valencia, 11 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Fernando Oria de Rueda. 4.134.

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Vicente Uchán Terol.  
Localidad: Montesa, San Francisco, número 2.

Objeto de la petición: Ampliación de bodega.

Capital: Cuarenta y cinco mil (45.000) pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten, por triplicado, los escritos oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, plaza del Caudillo, número 5.

Valencia, 8 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Fernando Oria de Rueda. 4.104.

\* \* \*

Peticionario: Don Juan Mira Boluda  
Localidad: Ollería, San Francisco 35.  
Objeto de la petición: Ampliación de almazara.

Capital: Setenta y nueve mil cuatrocientas dieciséis (79.416) pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten, por triplicado, los escritos oportunos, en el plazo de diez días en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, plaza del caudillo, número 5.

Valencia, 8 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Fernando Oria de Rueda. 4.103.

#### ZARAGOZA

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa del Campo «San Roque».

Objeto de la petición: Ampliación de Bodega Cooperativa.

Capacidad anual después de la ampliación: 19.000 Hl. de vinos corrientes y 200.000 kilogramos de orujo.

Capacidad anual antes de la ampliación: 8.400 Hl. de vinos corrientes y 140.000 kilogramos de orujo.

Localidad: Alfamén.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura paseo General Mola, 15.

Zaragoza, 3 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, José María Benítez-Sidón. 8.666.

## MINISTERIO DEL AIRE

### Dirección General de Protección de Vuelo

#### OBRAS DEL A. T. E. EN BARAJAS

##### Junta Económica

Se convoca concurso público para la contratación de la obra de «Terminación del cuerpo número V de la estación terminal del Aeropuerto de Madrid (Barajas)» por un importe total máximo de 38.198.614,55 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,50 por 100 de administración a realizar en tres anualidades: la primera, por 2.857.357,15 pesetas a ejecutar durante el presente año; la segunda por 54.289.788,85 pesetas a ejecutar durante el año 1959, y la tercera, por 31.051.471,55 pesetas a ejecutar durante el año 1960.

La fianza provisional a depositar en la Caja general de Depósitos del Ministerio de Hacienda o en sus sucursales, asciende a la cantidad de 520.993,07 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales son los que determina la Orden ministerial de 5 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Aire» núm. 41). Los pliegos de condiciones técnicas, presupuestos planos y demás documentos del proyecto, como asimismo el modelo de proposición se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire, Rmco Robledo núm. 8) todos los días laborables a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras en el Ministerio del Aire, a las diez horas treinta minutos (10.30) del día treinta (30) de septiembre del corriente año.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 20 de agosto de 1958.—El Secretario de la Junta Económica César Calderón de Lomas.

9.554.

y 3.ª 6-9-1958.

\* \* \*

## ADMINISTRACION LOCAL

### Ayuntamientos

#### TARRASA

Cumplidos todos los tramites previos reglamentarios, se anuncia definitivamente la subasta de las obras de construcción de un Grupo escolar en el solar al efecto adquirido por el Municipio con frente a la calle de Ramón y Cajal, integrantes del presupuesto extraordinario de construcciones escolares en vigencia e incluidas en el especial convenio de construcción escolar con este Ayuntamiento, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional por Decreto de 21 de octubre de 1955, y dentro de los términos del mismo, por lo cual, si bien este Ayuntamiento está facultado para efectuar la subasta, se reserva el Ministerio la aprobación definitiva de la misma, siendo el tipo de subasta el de tres millones quinientas cuarenta mil novecientas catorce pesetas con noventa y cinco céntimos, a satisfacer con cargo a la partida 5, capítulo XI, artículo 1.º, de dicho presupuesto extraordinario, según proyecto expuesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría Municipal, desarrollado sobre la base del anteproyecto correspondiente, aprobado por la Corporación con fecha anterior a 1 de noviembre de 1956, a cuyas condiciones, por tanto, en aplicación del Decreto de 11 de enero de 1957 del Ministerio de la Gobernación (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 siguiente), se adicionan las siguientes: Podrán ser admitidas proposiciones cuya cuantía exceda

del presupuesto de contrata figurado en el aludido proyecto, reservándose la Corporación para el caso de que todas las presentadas se hallen en tal evento la facultad de proponer la adjudicación a la proposición mas baja o la declaración de subasta desierta; si fueren unas de cuantía superior y otras inferiores al tipo de subasta, las primeras quedarán automáticamente eliminadas, y la Corporación propondrá la adjudicación ajustándose a las normas del Reglamento de Contratación; y caso de adjudicación de la subasta a una proposición excediendo del tipo, y una vez aprobada definitivamente aquella por el Ministerio de Educación Nacional, procederá la Corporación a hacer, en su caso, la oportuna habilitación de crédito por este concepto para la realización de la obra, quedando en todo caso subordinada la efectividad de dicha adjudicación definitiva a la aprobación del expresado crédito. En cualquiera de los indicados casos deberá expresarse necesariamente en la proposición el tanto por ciento que represente, en alza o baja sobre el tipo, la cantidad en que se concrete aquella.

El acto de subasta tendrá lugar el primer día no feriado una vez transcurri-

dos los veinte hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, admitiéndose proposiciones en dicho Negociado hasta las doce horas del día anterior al de la celebración del acto.

La propuesta se ajustará al siguiente modelo:

«Don ..... vecino de ..... habitante en la calle de ..... número ..... (o bien apoderado, Gerente, en nombre y representación de la Empresa .....), provisto del Documento Nacional de Identidad número ..... expedido en ..... con fecha ..... por el equipo número ..... bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, de los planos y presupuestos que han de regir en la subasta y consiguiente contrata para la construcción de un edificio destinado a Grupo escolar en la calle de Ramón y Cajal, de la ciudad de Tarrasa, se compromete a llevar a término todos los expresados trabajos, con estricta sujeción a los anteriores documentos, por la cantidad total de ..... (en letra). A tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto de 6 de marzo

de 1930, se consignan a continuación las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría que tengan que ser empleados en las referidas obras (formúlese el correspondiente detalle)».

Para licitar en nombre ajeno o de Sociedad precisará poder bastantado por funcionario Letrado de esta Corporación.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, que se reintegrarán con timbre del Estado de seis pesetas y otras 10 pesetas en sello municipal. Por separado se acompañará resguardo de fianza provisional por importe de 70.818,29 pesetas, admisible en cualquiera de las formas señaladas para la definitiva.

Quien resulte adjudicatario constituirá la fianza definitiva de 141.636,59 pesetas, admisible en metálico, valores del Estado, Provincia o Municipio o cédulas de Crédito Local, y deberán ejecutar la obra en un plazo de doce meses, a contar de la fecha de formalización del contrato.

Tarrasa, 9 de agosto de 1958.—El Alcalde (ilegible).

2.968.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, penden autos ejecutivos, promovidos por el Banco Rural y Mediterráneo contra la entidad «Manuel Rodríguez, S. A.», en reclamación de cantidad.

En dichos autos, a instancia del actor, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los derechos de traspaso del local de negocio que corresponden a la demandada en el establecido en la finca número veintiséis de la calle de Serrano, de esta capital.

El acto de la subasta tendrá lugar el día veintinueve de octubre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, haciéndose saber a los licitadores:

Que el tipo de subasta será el de quinientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del que sirvió de base a la primera celebrada y declarada desierta, que fue el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, verificando la consignación del resto del precio que ofrezcan dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, que podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que el adquirente contra la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año, destinándolo durante ese plazo de tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el ejercicio por el arrendatario, y que el remate quedará suspendido por el tiempo necesario, para dar lugar al derecho de tanteo que pueda corresponder al

arrendador a quien se notificará la mejor postura ofrecida.

Y para conocimiento del público, el presente se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo fin se expide en Madrid a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

10.203.

\* \* \*

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número 17 de esta capital, en el rallo de apelación dimanante de los autos seguidos en el Juzgado Municipal número 17, por doña Mercedes Ortega Benítez contra doña Ascensión Hernández Martín, hoy fallecida, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso sexto derecha de la casa número once de la calle Larra, de esta capital, se requiere por medio del presente a los ignorados herederos de dicha finada, doña Ascensión Hernández Martín, para que dentro del término de ocho días comparezcan en el citado recurso de apelación a fin de sostener los derechos de que se crean asistidos, en concepto de recurridos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia a 2 de septiembre de 1958.—El Juez (ilegible).—El Secretario, P. P., Jesús Serrano.

10.241.

\* \* \*

En los autos declarativos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado número diez por la entidad Talleres Alsina, S. L., sobre tercera de dominio de una máquina de carpintería embargada a don Mariano Rodríguez Martín en juicio ejecutivo seguido contra el mismo por la Sociedad Rodríguez Téllez y Compañía, por providencia de esta fecha se ha acordado citar al demandado, don Mariano Rodríguez, para que el día quince del próximo mes de septiembre y hora de las

once de su mañana comparezca ante dicho Juzgado de Primera Instancia número diez, sito en la calle del General Castaños, número uno, con objeto de que preste la confesión judicial que se tiene interesada como prueba por la entidad Talleres Alsina, S. L., apercibiéndole que siendo esta la segunda citación que se le hace con el mismo objeto, si no comparece en el día señalado será tenido por confeso en la certeza de las posiciones por que deba ser examinado, pudiendo en tal caso pararle los perjuicios a que haya lugar.

En su virtud se cita al don Mariano Rodríguez Martín por segunda vez y con los apercibimientos que quedan indicados y a los fines expresados de comparecencia ante este Juzgado número diez para el día y hora señalados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid a 27 de agosto de 1958. El Secretario, Lic., Antonio Sanz.

10.244.

#### SEVILLA

Don José Rivera García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cinco y accidentalmente del de igual clase número cuatro de esta capital.

En virtud del presente hago saber: Que por resolución de este día, dictada en los autos ejecutivo-hipotecarios que se siguen en dicho Juzgado a instancia de don Manuel Díaz Ostos contra don Antonio González Izquierdo y otra, para la efectividad de un crédito con garantía hipotecaria, he acordado proceder, por término de veinte días, tipo de su precio y demás condiciones de Ley, a la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Suerte de olivar y regadío que formó parte de la hacienda llamada del Olivar, término de El Bosque, con una cabida de 22 hectáreas 24 áreas 97 centiáreas. Linda: al Norte con la carretera de Las Cabezas de San Juan a Ubrique y la de Arcos a El Bosque, que con ella enlaza, y además con el edificio llamado «El Andén»; al Sur, con el río Majaceite y tierras del molino harinero de Abajo,

propio de doña Isabel González Román, al Este, con el cauce del mismo molino, y al Oeste, con el arroyo de Almajar. Dentro de su perímetro existen dos caseríos de poca importancia, cuya extensión superficial no consta.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiseis de octubre próximo, a las once de su mañana, ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Sirve de tipo para la subasta la cantidad de quinientas mil pesetas fijada de común acuerdo en la escritura de constitución de préstamo, sin admitirse postura alguna inferior a dicha cantidad y pudiendo hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido dichas cantidades a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que se conservará en depósito.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad respectivo, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad

de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a 28 de agosto de 1958.  
El Juez, José Rivera García.—El Secretario, M. García.  
10.229.

#### CARBALLO

Don Julián Rodríguez Gil, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hace público: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Josefa Palleiro Lista, representada por el Procurador, don Argimiro Rey Villaverde, se tramita expediente de declaración de ausencia de los hermanos de aquella, Bernardo, Silverio, José y Victorio Palleiro Lista, naturales de la Parroquia de Villaño-Laracha, donde tenían su domicilio, de la cual se ausentaron hace más de veinte años, careciéndose de noticias de ellos en los tres años últimos, ignorándose su paradero, y sin que hayan dejado apoderado de sus bienes.

Carballo, veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Julián Rodríguez Gil.—El Secretario, Rafael Pardo Ciorraga.  
10.214.

1.º 6-9-1958.

#### NOYA

El Juzgado de Primera Instancia de Noya instruye expediente de declaración de fallecimiento de Generosa Paredes Rey y Margarita Rey Paredes, vecinos que fueron de Noya, a instancia de José Rey Paredes, hijo y hermano, respectivamente, de las presuntas fallecidas.

Noya, 28 de agosto de 1958.—El Secretario, Modesto Díaz Cardama.  
10.254

1.º 6-9-58

#### TELDE

Don Antonio Parody Martín, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Telde y su partido (Gran Canaria),

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria bajo el número 34 de 1958 sobre sustitución de apellido, promovido por don José Santana Quintero contra el Ministerio Fiscal, por el que solicita, mediante escrito de fecha dos de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, sustituir su primer apellido de Santana por el de Demetrio, exponiendo los razonamientos que estima necesarios y aportando los documentos por el que acredita su nacimiento e inscripción en el Registro Civil de la ciudad de Telde, de su nacimiento con los apellidos de Santana Quintero, y en el Bautismo en la parroquia de San Juan Bautista, de esta propia ciudad, con los de Demetrio Quintero, por virtud de lo cual y de conformidad con la petición fiscal previene los artículos 70 y 71 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, a fin de que cuantas personas se crean con derecho y puedan presentar su oposición a tal solicitud se hace saber por el presente a las mismas, que dentro del término de tres meses, a contar del día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberán presentar su oposición cumplidamente ante este Juzgado.

Dado en la ciudad de Telde (Las Palmas de Gran Canaria) a 25 de agosto de 1958.—El Juez, Antonio Parody.—El Secretario, P. S. Tomás Hernando.

10.242.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

#### MADRID

Don José María Herrero Morales ha solicitado su baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, en el plazo de tres meses, puedan producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución solicita.

Madrid, 25 de agosto de 1958.—El Vicepresidente, José María Castelló.

10.243.

\* \* \*

### BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

Obtenida la autorización del Ministerio de Hacienda, se pone en conocimiento de los accionistas de este Banco, tanto particulares como corporativos, que se ha acordado abonar a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1958 un dividendo del 5 por 100 del capital desembolsado, cuyo pago se efectuará en las oficinas del Banco a partir del día 8 del actual.

El anticipo a cuenta de la participación de los cedulistas en dichos beneficios consiste en siete premios de 200.000 pesetas, con amortización del título; se distribuirá en el presente mes mediante sorteo, en el mismo acto en que se celebren los reglamentarios, especial y ordinario, según anuncio de esta fecha.

Madrid, 4 de septiembre de 1958.—El Director Gerente, José Fariña.

10.315.

### INDICE, S. A.

#### CONVOCATORIA

Se convoca a Junta general extraordinaria a los accionistas de «Indice de Artes y Letras, S. A.», que tendrá lugar el próximo día 30 de septiembre, a las once horas de la mañana, en primera convocatoria, y a las once y media, en segunda, en los locales de la Cámara de Comercio de Madrid, plaza de la Independencia, 1.

Los asuntos a tratar son:  
1.º Informe de las actividades sociales desde la Junta constituyente.  
2.º Planes de desarrollo.  
3.º Previsión de desembolso del capital suscrito.

4.º Nuevos nombramientos para el Consejo de Administración.

Madrid, 5 de septiembre de 1958.—(Illegible.)

10.320.

\* \* \*

### FRUTOS DE ASTURIAS ENOL, S. A.

#### INFIESTO

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de la misma, la que se celebrará en el domicilio social, sito en Infiesto-Peleón, a las diez horas del día 25 de septiembre de 1958, en pri-

mera convocatoria, y a la misma hora del día 26 del mismo mes, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1957-58.

2.º Designación de las personas que habrán de integrar el Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de los accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1958-59.

4.º Ruegos y preguntas.

A partir de esta fecha se encuentra el balance citado a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad.

Infiesto, 25 de agosto de 1958.—Por el Consejo de Administración, el Secretario.  
10.282.

\* \* \*

### UNION MINERA, S. A.

Esta Sociedad convoca a sus accionistas a Junta general extraordinaria el día 23 de septiembre corriente, a las trece horas, en su domicilio social, calle Gerona, número 26, 1.º 2.º, bajo el siguiente orden del día:

Venta inmueble y terreno anexo perteneciente a esta Sociedad.

Barcelona, 3 de septiembre de 1958.—El Presidente, Magín Sala Bacardit.

10.281.

## MARE NOSTRUM, S. A.

## Balance de situación. Año 1957

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos.....	2.743.526,45	Capital.....	5.000.000,00
Inmuebles.....	18.721.012,06	Fondos de reservas.....	3.567.930,68
Valores mobiliarios.....	10.903.662,75	Reservas técnicas.....	27.486.631,21
Mobiliario, instrumental y vehículos.....	661.089,93	Provisiones.....	870.089,55
Reasegurados.....	7.260.099,26	Reasegurados.....	392.488,99
Reaseguradores.....	842.994,25	Reaseguradores.....	15.392.150,27
Delegaciones.....	15.374.815,40	Acreedores y cuentas de orden.....	5.506.932,08
Deudores y cuenta de orden.....	3.984.198,18	Excedente.....	2.275.129,50
<b>Total.....</b>	<b>60.491.352,28</b>	<b>Total.....</b>	<b>60.491.352,28</b>

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Año 1957

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Primas reaseguradas.....	13.483.032,14	Primas de seguros.....	66.480.966,14
Siniestros netos.....	27.577.261,50	Derechos de registro y pólizas.....	8.189.845,70
Rescates de pólizas.....	93.077,44	Comisiones percibidas.....	4.296.391,60
Gastos de administración.....	31.986.880,15	Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	22.641.959,78
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1957.....	27.486.631,21	Cupones.....	399.526,11
Provisiones.....	870.089,55	Provisiones del ejercicio anterior.....	2.113.232,12
Amortizaciones.....	349.439,96		
Beneficio.....	2.275.129,50		
<b>Total.....</b>	<b>104.121.541,45</b>	<b>Total.....</b>	<b>104.121.541,45</b>

Palma de Mallorca, 31 de diciembre de 1957.—El Director general, J. L. Palliser.  
8.246.

## LA MUTUALIDAD NAVIERA

## VIGO

## Balance cerrado en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja.....	11.125,73	Fondo de reserva:	
Cuentas corrientes Bancos.....	4.076.324,72	Estatutario.....	4.093.820,79
Plazo fijo Bancos.....	6.264.666,90	Fondo reaseguro.....	2.438.408,09
Servicio Reaseguro; Exceso de Pérdidas.....	15.091,63		<b>6.532.228,88</b>
Idem: Cuenta siniestros.....	5.005,00	Consortio de Compensación de Seguros.....	12.646,06
Idem: Cuenta primas.....	604.344,37	Provisiones varias.....	1.504.078,04
Cuentas corrientes.....	2.918.320,23	Acreedores diversos.....	18.579,52
Cobros pendientes.....	47.395,36	Provisión recibos pendientes de cobro.....	89.452,82
Recibos pendientes de cobro.....	89.452,82	Cuentas corrientes: Depósitos.....	3.154.401,37
Fondos públicos.....	806.975,00	Fondo social: Remanente.....	3.819.380,21
Reclamaciones y Rec. judiciales.....	75.876,68	Reaseguro Minas: Remanente.....	27.016,13
Depósitos en Delegaciones.....	59.000,00		
Mobiliario.....	91.341,75		
Anticipos sobre accidentes.....	92.856,84		
<b>Total.....</b>	<b>15.157.778,03</b>	<b>Total.....</b>	<b>15.157.778,03</b>

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Accidentes.....	3.894.650,37	Primas del ejercicio.....	10.867.995,67
Administración.....	676.577,18	Derechos de registro.....	326.597,71
Reaseguros.....	3.110.579,47	Intereses.....	222.800,60
	7.681.807,02	Bonificaciones reaseguro.....	110.809,38
Remanentes del ejercicio.....	3.846.396,34		
<b>Total.....</b>	<b>11.528.203,36</b>	<b>Total.....</b>	<b>11.528.203,36</b>

Vigo, 5 de mayo de 1958.—El Presidente, Jesús Freire Costas.  
590.